



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO
No IM10-0008
TOMO CCXXXVII
DURANGO, DGO.,
DOMINGO 27 DE
MARZO DE 2022

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

No.25 BIS

PODER EJECUTIVO CONTENIDO

ACUERDO.-

No. 1271/2021, POR EL QUE SE OTORGА RECONOCIMIENTO DE
VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LA MAESTRÍA EN EDUCACIÓN
Y DESARROLLO FORMATIVO, MODALIDAD MIXTA AL INSTITUTO
DE ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL.

PAG. 2

ACUERDO.-

No. 1272/2021, POR EL QUE SE OTORGА RECONOCIMIENTO DE
VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL DOCTORADO EN EDUCACIÓN,
MODALIDAD MIXTA AL INSTITUTO DE ACTUALIZACIÓN
PROFESIONAL.

PAG. 10

ACUERDO.-

No. 1273/2021, POR EL QUE SE OTORGА RECONOCIMIENTO DE
VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LA ESPECIALIDAD EN
EDUCACIÓN INCLUSIVA, MODALIDAD MIXTA AL INSTITUTO DE
ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL.

PAG. 18

ACUERDO.-

No. 1274/2022, POR EL QUE SE OTORGА RECONOCIMIENTO DE
VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LA MAESTRÍA EN LETRAS,
MODALIDAD MIXTA AL INSTITUTO SUPERIOR FIDES ET RATIO,
SEDE SAN JOSÉ.

PAG. 26

ACUERDO.-

No. 1275/2022, POR EL QUE SE OTORGА RECONOCIMIENTO DE
VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LA MAESTRÍA EN FILOSOFÍA Y
LETRAS, MODALIDAD MIXTA AL INSTITUTO SUPERIOR FIDES ET
RATIO, SEDE SAN JOSÉ.

PAG. 34

ACUERDO.-

No. 1276/2022, POR EL QUE SE OTORGА RECONOCIMIENTO DE
VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LA LICENCIATURA EN
COMUNICACIÓN, MODALIDAD MIXTA AL INSTITUTO LIBERTAD.

PAG. 42

ACUERDO.-

No. 1277/2022, POR EL QUE SE OTORGА RECONOCIMIENTO DE
VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LA LICENCIATURA EN
ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, MODALIDAD MIXTA AL
INSTITUTO LIBERTAD.

PAG. 50

ACUERDO.-

No. 1279/2022, POR EL QUE SE OTORGА AUTORIZACIÓN DE
CAMBIO DE DOMICILIO PARA IMPARTIR EDUCACIÓN
SECUNDARIA, AL COLEGIO LIBERTADORES DE DURANGO.

PAG. 59

ACUERDO.-

No. 1287/2022, POR EL QUE SE OTORGА AUTORIZACIÓN PARA
IMPARTIR EDUCACIÓN PREESCOLAR AL COLEGIO ÉCOLE KIDS.

PAG. 67

ACUERDO.-

No. 1290/2022, POR EL QUE SE OTORGА RECONOCIMIENTO DE
VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR EDUCACIÓN
INICIAL, A LA ESTANCIA INFANTIL Y JARDÍN DE NIÑOS
PESTALOZZI.

PAG. 74



Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

Página 1 de 8
RVOE 1271/2021

ACUERDO No. 1271/2021

Asunto: Acuerdo por el que se otorga
Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios
A la Maestría en Educación y Desarrollo Formativo, modalidad mixta
Al Instituto de Actualización Profesional.

En la ciudad Victoria de Durango, Durango, a los doce días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

VISTA la solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para la modalidad mixta en el plan de estudios de **Maestría en Educación y Desarrollo Formativo**, en ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, para alumnado y turno mixto, presentada por la Licenciada Alma Fabiola Mercado Galindo, en su carácter de Representante de la institución educativa denominada **Instituto de Actualización Profesional**, ubicada en calle Guadalupe Número 619, Zona Centro, Código Postal 34079, en la ciudad de Durango, Durango, habiéndose presentado para su trámite el 07 de julio de 2021, ante la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, y;

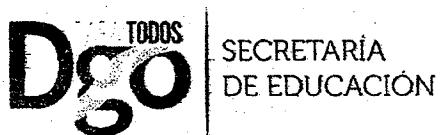
RESULTANDO

I.- Mediante solicitud presentada el 07 de julio de 2021, ante la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, suscrita por la Licenciada Alma Fabiola Mercado Galindo, en su carácter de Representante del **Instituto de Actualización Profesional**, lo cual acreditó mediante acta de nacimiento número 1167, de fecha 18 de marzo de 1980, bajo la fe de la Licenciada María Magdalena Guerrero Flores, Jefa del Archivo Central del Registro Civil en la ciudad de Durango, Durango, de la que se adjuntó copia a su petición y con ello queda acreditada su personalidad para realizar el trámite de la solicitud del Plan y Programas de Estudio de **Maestría en Educación y Desarrollo Formativo**, en ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, alumnado, turno y modalidad mixta que se impartirá en el domicilio ubicado en calle Guadalupe Número 619, Zona Centro, Código Postal 34079, en la ciudad de Durango, Durango. En el que precisa la opción educativa mixta, en los términos establecidos por el Acuerdo Número 17/11/17.¹

II.- Una vez integrado y registrado el expediente número 50/2021, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo Número 17/11/17². El 15 de julio de 2021, la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular remitió para su trámite y dictamen administrativo a las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (COEPES); para lo cual se procedió a realizar la evaluación y estudio del personal propuesto, el plan y programas de estudio que se exhibieron, al igual la visita de inspección realizada por los peritos en la materia y el personal de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, en el domicilio ubicado en calle Guadalupe Número 619, Zona Centro, Código Postal 34079, en la ciudad de Durango, Durango, de ello se emitió el

¹ Los particulares, además de lo previsto en el Acuerdo Número, 17/11/17, deberán precisar la modalidad y opción educativa, conforme a estos Lineamientos, en la que se ubique el plan de estudios respecto del cual deseen obtener el reconocimiento de validez oficial de estudios. El reconocimiento de validez oficial de estudios no será aplicable a la opción de Certificación por Examen.

² ACUERDO Número 17/11/17, por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, emitido por la Secretaría de Educación Pública, difundido en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de noviembre de 2017.



Página 2 de 8
RVOE 1271/2021

Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

dictamen por parte de las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (COEPES), con fecha 10 de noviembre de 2021, mediante similar número COEPES/128/2021, documento base fundamental para la procedencia de la autorización del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE).

III.- En la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, se procedió a revisar conforme a lo normado en el Acuerdo Número 17/11/17, la documentación integrada para el trámite solicitado por la Representante de la institución educativa denominada Instituto de Actualización Profesional, Licenciada Alma Fabiola Mercado Galindo, para el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), en modalidad mixta para el plan y programas de estudio de la Maestría en Educación y Desarrollo Formativo, en ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, alumnado y turno mixto que se impartirá en el Instituto de Actualización Profesional, ubicado en calle Guadalupe Número 619, Zona Centro, Código Postal 34079, en la ciudad de Durango, Durango.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, adscrita a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, es competente para tramitar y resolver el presente asunto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango³; artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación⁴; 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁵; artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, artículos 51 y 53 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, los artículos 1º, 2º, 3º fracción III, 4º, 5º, 12, 26, 27 y 28 del Acuerdo Número 17/11/17 "por el que se

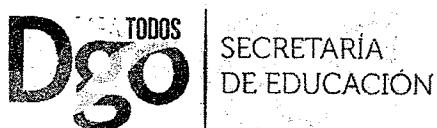
³ ARTÍCULO 35.- de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango: Fracciones XI. Establecer sistemas de planeación, supervisión y evaluación pertinentes, así como impulsar el diseño de sistemas informáticos y tecnológicos, que eleven la calidad de la educación a cargo del Gobierno Estatal y de los particulares, en todos sus tipos, modalidades y niveles, con mecanismos de supervisión convenientes, de acuerdo con la Ley de Educación del Estado de Durango y demás disposiciones aplicables; XII. Otorgar, negar y revocar la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios a los particulares, para impartir educación inicial, Básica, Media Superior y Superior, de acuerdo con la normatividad aplicable y las disposiciones emitidas por la Secretaría de Educación Pública;

⁴ ARTÍCULO. 19.- Son funciones de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Durango.

⁵ ARTÍCULO 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

ARTÍCULO 8o. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República. A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

⁶ ACUERDO número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior.- Artículo 5.- En el marco de lo previsto en la Ley y en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, los Particulares podrán solicitar a la Autoridad Educativa Federal el RVOE de los siguientes estudios: I. Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado: es la opción educativa posterior al bachillerato y previo a la licenciatura, orientada a la formación práctica y específica de un campo profesional, que conduce a la obtención del título profesional correspondiente. Este nivel puede ser acreditado como parte del Plan de estudio de una licenciatura; II. Licenciatura: es la opción educativa posterior al bachillerato o del Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado, orientada a un campo de formación específico, que conduce a la obtención del título profesional correspondiente, y III. Posgrado: es la opción educativa posterior a la licenciatura orientada a la formación especializada sobre un campo de formación determinado, y que comprende los siguientes niveles: a) Especialidad, que conduce a la obtención de un diploma. b) Maestría, que conduce a la obtención del grado correspondiente. c) Doctorado, que conduce a la obtención del grado respectivo. Artículo 26.- El Particular que cumpla con lo establecido en la Ley, el presente Acuerdo y demás normativa aplicable, obtendrá el acuerdo de RVOE respectivo. En caso contrario, la Autoridad Educativa Federal emitirá resolución de negativa de otorgamiento del RVOE solicitado, lo cual no impedirá que el Particular pueda volver a presentar una nueva solicitud. Artículo 27.- La resolución por la que se otorgue



Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2017; lo dispuesto por el artículo único y transitorios primero y segundo del "Acuerdo Número 18/11/18 por el que se emiten los lineamientos por los que se conceptualizan y definen los niveles, modalidades y opciones Educativas de tipo superior", así como lo dispuesto por los artículos primero, segundo, sexto fracción III, séptimo fracción III y décimo fracción III, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2018.

SEGUNDO.- Fue recibida y revisada la documentación que integra la solicitud planteada por la Licenciada Alma Fabiola Mercado Galindo en su calidad de Representante de la institución educativa denominada **Instituto de Actualización Profesional**, petición planteada a fin de obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para el plan y programas de estudio de la **Maestría en Educación y Desarrollo Formativo**, en ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, alumnado, turno y modalidad mixta, que cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo Número 17/11/17, lo anterior se determinó en virtud de que fueron debidamente revisados y analizados el acervo documental anexados a la petición, mismos que al ser concatenados con el dictamen favorable de las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de Educación Superior (COEPES), fechado el 10 de noviembre de 2021, mediante la cual determinó emitir **DICTAMEN FAVORABLE**; en base a lo anterior la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular bajo la titularidad de la Profesora María Cristina Soto Soto por ser la autoridad competente para conocer y resolver la procedencia o no de la expedición del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), se avocó a la valoración de todos y cada uno de los documentos que exhibió en su petición la Representante de la institución educativa denominada **Instituto de Actualización Profesional**, siendo los expedientes del personal académico mismos que cumplen con los requisitos señalados por los artículos 155, fracción I, 156 y relativos de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el que se determina que además del desempeño de las funciones de acuerdo a lo establecido en los artículos 6, fracciones I y II, 7 del referido Acuerdo Número 17/11/17, en relación con el numeral 15 del Acuerdo número 243 "por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios", así mismo los peritos y el personal autorizado de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular procedieron a realizar las visitas a las instalaciones del **Instituto de Actualización Profesional**, ubicadas en calle Guadalupe Número 619, Zona Centro, Código Postal 34079, en la ciudad de Durango, Durango, habiendo sido revisadas e inspeccionadas tal y como consta con los dictámenes técnicos emitidos por el Comandante Gustavo Paredes Moreno, Director Municipal de Protección Civil; Dictamen de Uso de Suelo emitido por el Arquitecto Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano; de Seguridad Estructural, emitido por la Arquitecta Nallely Guadalupe Amaya Colación, registro DRO C-016, cédula 7539962, los que se dictaminaron favorablemente en virtud de que las instalaciones cumplen con las condiciones físico-sanitarias establecidas en la legislación sanitaria vigente, así como también se asentó en el dictamen respectivo por el Doctor Cesar Oswaldo Cardosa Torres, Director Municipal de Salud Pública, ello en virtud de que los dictámenes ya citados fueron emitidos por los peritos en la materia respectiva por área, basando su conclusión en el conocimiento y la experiencia técnica adquirida, por lo tanto de lo anterior se

o niegue el RVOE, deberá estar debidamente fundada y motivada. Se expedirá en dos tantos originales, uno de los cuales deberá permanecer en el expediente de la Autoridad Educativa Federal y de expedirse por medios de comunicación electrónica, bastará la emisión de un solo original. Artículo 28.- El RVOE que se otorgue surtirá efectos a partir de la fecha de la presentación de la solicitud. Asimismo, la Autoridad Educativa Federal indicará al Particular la unidad administrativa de la Secretaría ante la cual deberá gestionar la obtención de su clave de centro de trabajo.

7. Sexto.- Con fundamento en lo previsto en el artículo 46 de la Ley, las modalidades del Tipo Superior serán las siguientes: **III. Mixta. Séptimo.-** Las modalidades educativas se caracterizan conforme a lo siguiente: **III. Modalidad mixta:** se caracteriza por ser un modelo que brinda flexibilidad al combinar estrategias, métodos y recursos de las modalidades escolar y no escolarizada. En esta modalidad el número de horas propuestas en el Plan de estudio bajo la conducción de figuras académicas, como el docente, facilitador, asesor y/o del tutor equivalen a más del 40% de las horas definidas para la modalidad escolar. **Décimo.-** De la conceptualización objeto de estos Lineamientos se desprenden las definiciones para las 7 opciones mencionadas en la matriz a que se refiere el Lineamiento que antecede y que serán las reconocidas para el tipo superior. **III. Modalidad Mixta.**



Página 4 de 8
RVOE 1271/2021

advierte en su conjunto lógico estructural, que si se satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación Pública en sus normas vigentes aplicables.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado en los artículos 35, fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 y 53 del Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares; 2º, 5º, 26, 27 y 28 del Acuerdo Número 17/11/17 "por los que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2017; lo dispuesto por el artículo transitorio único del "Acuerdo Número 18/11/18 por el que se emiten los lineamientos por los que se conceptualizan y definen los niveles, modalidades y opciones Educativas del tipo superior"⁸; así como lo dispuesto por los artículos primero, segundo, sexto fracción III, séptimo fracción III y décimo fracción III, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre 2018.

SE RESUELVE

PRIMERO: Es procedente otorgar el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), para el Plan y Programas de Estudio de la Maestría en Educación y Desarrollo Formativo, en ciclo cuatrimestral; duración cuatro cuatrimestres, alumnado, turno y modalidad mixta, solicitado por la Licenciada Alma Fabiola Mercado Galindo, Representante de la Institución Educativa denominada Instituto de Actualización Profesional, para impartirse únicamente en el domicilio ubicado en calle Guadalupe número 619, Zona Centro, Código Postal 34079, en la ciudad de Durango, Durango, Registrándose de la forma que sigue:

Número de Expediente	Plan de estudios	Modalidad solicitada	Duración del ciclo	Turno	Vigencia a partir de	Número de Acuerdo
50 / 2021	Maestría en Educación y Desarrollo Formativo	Mixta	Cuatro cuatrimestres	Mixto	Ciclo Escolar 2019 – 2020	1271/2021

SEGUNDO.- La vigencia del presente acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), será conforme a lo establecido en el Artículo 71, Fracción I, inciso h de la Ley General de Educación Superior.

⁸ ARTÍCULO ÚNICO.- Se emiten los lineamientos por los que se conceptualizan y definen los niveles, modalidades y opciones educativas del tipo superior, los cuales se detallan en el anexo del presente Acuerdo. TRANSITORIO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. SEGUNDO.- Se derogan los artículos 12 y 13 del Acuerdo 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2017. Las referencias que se hacen a modalidades en el Acuerdo 17/11/17 antes mencionado, se entenderán hechas a las modalidades educativas a que alude el Anexo del presente Acuerdo. Se derogan las demás disposiciones administrativas que se opongan a este Acuerdo. Ciudad de México, a 20 de noviembre de 2018.



Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

TERCERO.- Por el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), registrado con Número de Acuerdo 1271/2021, la persona física denominada Licenciada Alma Fabiola Mercado Galindo, representante de la institución educativa denominada Instituto de Actualización Profesional, en consecuencia se obliga a:

- I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Ley de Educación del Estado de Durango y en el referido Acuerdo número 17/11/17 y cualquier otra norma aplicable a la materia;
- II.- Cumplir con el plan de estudios que la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ha considerado procedente en los términos que fue autorizado;
- III.- Proporcionar becas a los alumnos inscritos en el plan y programas de estudio, en términos de lo previsto en el Acuerdo número 17/11/17;
- IV.- Contar con personal académico que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo número 17/11/17 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios descrito, en modalidad mixta descrita;
- V.- Mantener y en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones en materia del reconocimiento;
- VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo número 17/11/17, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Secretaría de Educación realice u ordene, así como cumplir en el plazo que le señale cualquier requerimiento de información;
- VIII.- Iniciar la impartición del plan de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este acuerdo;
- IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos;
- X.- Vencidos cualquiera de los plazos previstos en las fracciones anteriores, solicitar el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios en términos del artículo 36 fracción II del Acuerdo Número 17/11/17;
- XI.- Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la autoridad educativa, de conformidad con el artículo 61 del Acuerdo Número 17/11/17;
- XII.- Cumplir con lo previsto en los artículos 141 y 170 fracción XXII de la Ley General de Educación, en cuanto a que por ningún motivo podrá condicionar la entrega de documentación de los alumnos y deberá expedir los certificados y títulos a quien haya cumplido con los requisitos;

Calle Fray Diego de la Cordería No. 133, Barrio de Arenal
C.P. 34138 Durango, Dgo.
Tel: 01 613 137-55-28 / 137-55-29 / 137-65-43
cemsys.junior@durango.gob.mx



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN

Página 6 de 8
RVOE 1271/2021

Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

XIII.- Registrar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el plan y programas de estudio de la Maestría en Educación y Desarrollo Formativo, en ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, alumnado, turno y modalidad mixta;

XIV.- Entregar la documentación requerida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, para efectos de registrar los títulos profesionales y grados académicos, que emita la persona física Licenciada Alma Fabiola Mercado Galindo, a favor de sus alumnos, respecto del plan y programas de estudio que se reconocen en este acto;

XV.- La persona física Licenciada Alma Fabiola Mercado Galindo, en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;

XVI.- En aras de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la persona física Licenciada Alma Fabiola Mercado Galindo, procurará la formulación de un Protocolo de atención para estos casos y de la misma manera promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa; y

XVII.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los centros educativos del país, se exhorta a la persona física Licenciada Alma Fabiola Mercado Galindo, a obtener la Clave de Centro de Trabajo del plantel en el cual se impartirá el servicio educativo, así como de requisitar y proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

CUARTO.- En la documentación que expida y publicidad que haga la persona física Licenciada Alma Fabiola Mercado Galindo, respecto de la impartición del Plan de Estudios de la Maestría en Educación y Desarrollo Formativo, modalidad mixta, se utilizará la denominación de Instituto de Actualización Profesional, así como una leyenda que indique que el plan de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Estatal, a través del reconocimiento y al amparo del Acuerdo Número 1271/2021, de conformidad con el artículo 148 de la Ley General de Educación.

QUINTO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) es para efectos eminentemente educativos, por lo que la persona física denominada Licenciada Alma Fabiola Mercado Galindo, nombre autorizado Instituto de Actualización Profesional, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias. Así mismo deberá RENOVAR ANUALMENTE y mantener vigentes los dictámenes de uso de suelo, seguridad estructural, protección civil, salud pública y demás inherentes.

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo, es específico para desarrollar el plan de estudios de la Maestría en Educación y Desarrollo Formativo, en ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, alumnado, turno y modalidad mixta, a la persona física denominada Licenciada Alma Fabiola Mercado Galindo que se impartirá única y exclusivamente en las instalaciones que ocupa el Instituto de Actualización Profesional, con domicilio en calle Guadalupe Número 619, Zona Centro, Código Postal 34709, en la ciudad de Durango, Durango. En ningún caso, podrá impartir el plan y programas de estudio, en un domicilio distinto al autorizado. Se deja a salvo los derechos de la persona física para solicitar ante la Autoridad Educativa Federal y/o de cualquier otra entidad federativa el Reconocimiento de Validez Oficial de



Página 7 de 8
RVOE 1271/2021

Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

Estudios (RVOE) para ofrecer la Maestría en Educación y Desarrollo Formativo, modalidad mixta, materia del presente instrumento en cualquier otro domicilio diferente al antes señalado.

SÉPTIMO.- Se hace de su conocimiento que el plan y programas de estudio objeto del Acuerdo Número 1271/2021, deberá sujetarse, según corresponda, a lo dispuesto en los artículos 30, 31, 32 y 33 del Acuerdo Número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

OCTAVO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el Acuerdo Número 1271/2021 NO ES TRANSFERIBLE y subsistirá en tanto que el plan de estudios descrito se imparta y que la persona física denominada Licenciada Alma Fabiola Mercado Galindo, nombre autorizado Instituto de Actualización Profesional, funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo; la modalidad mixta que autoriza el presente Acuerdo, se expide conforme lo establecen los Artículos Séptimo fracción III y Décimo fracción III, de los lineamientos por los que se conceptualizan y definen los niveles, modalidades y opciones educativas del tipo superior, contenidos en el Acuerdo Número 18/11/18, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2018.

NOVENO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Acuerdo Número 17/11/17 vigente y aplicable al momento de la suscripción del similar 1271/2021, ésta Secretaría de Educación del Estado de Durango con pleno respeto al Federalismo Educativo y a la Autonomía Universitaria Pública y Privada de cada Entidad Federativa, emite el presente Acuerdo, cuyos alcances y efectos comprenderán únicamente la COMPETENCIA ESTATAL.

DÉCIMO.- El Acuerdo Número 1271/2021 surte efecto a partir del ciclo escolar 2021/2022, considerándose a partir de la fecha en que se presentó el trámite ante la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, siendo la solicitud al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el plan de estudios de la Maestría en Educación y Desarrollo Formativo, en ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, alumnado, turno y modalidad mixta, de conformidad con el artículo 28 del Acuerdo Número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

DÉCIMO PRIMERO.- El incumplimiento o contravención a lo dispuesto del presente acuerdo, dará lugar a las sanciones vigentes y aplicables de la ley de la materia, dentro de las cuales se establece el RETIRO del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, lo anterior en atención al artículo 36 del Acuerdo Número 17/11/17.

DÉCIMO SEGUNDO.- Ante la inconformidad de la presente resolución, procede el recurso de revisión que se deberá de interponer dentro de los 15 días hábiles siguientes a partir de que surta efecto la notificación del presente Acuerdo; en términos de lo previsto por los artículos 180 y 181 de la Ley General de Educación. También se les informa que el expediente que derivó el Acuerdo 1271/2021 podrá ser consultado por la Representante Legal y/o autorizado por la Persona Física denominada Licenciada Alma Fabiola Mercado Galindo, en las oficinas de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ubicadas en calle Fray Diego de la Cadena Número 133, Barrio de Analco, Código Postal 34138 en esta ciudad de Durango, Durango.

DÉCIMO TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a la persona física Licenciada Alma Fabiola Mercado Galindo, titular de la denominación autorizada Instituto de Actualización Profesional, con domicilio en calle Guadalupe Número 619, Zona Centro, Código Postal 34079, en la ciudad de Durango, Durango, por conducto de su Representante Licenciada Alma Fabiola Mercado Galindo, persona autorizada para tal efecto, y CÚMPLASE.

Calle Fray Diego de la Cadena No. 133, Barrio de Analco
C.P. 34138 Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-65-28 / 137-65-29 / 137-65-43
cemsys.jur.educacion@durango.gob.mx



Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo Número 1271/2021 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Durango, a los doce días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

~~ATENTAMENTE~~



**SECRETARIA DE EDUCACIÓN
DURANGO**

**C.P. RUBÉN CALDERÓN LUJÁN
SECRETARIO DE EDUCACIÓN**

**C.P. RUBÉN CALDERÓN LUJÁN
SECRETARIO DE EDUCACIÓN**

c.c.p. Lic. Héctor David Flores Ávalos.- Secretario General de Gobierno.
c.c.p. Ing. Tomás Palomino Solórzano.- Subsecretario de Educación Media Superior y Superior.
c.c.p. Lic. José Rafael Palencia Brededa.- Subsecretario de Administración y Planeación.
c.c.p. Lic. y M.E. Claudia Josefina Rivas Ramírez.- Directora de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.
c.c.p. Prof. Melesio Vargas Cabrales.- Director Estatal de Profesiones.
c.c.p. Profa. María Cristina Soto Soto.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
c.c.p. Archivo.

RÚBRICAS

Profa. María Cristina Soto Soto - Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Lic. Arturo Meza Zúñiga - Jefe del Departamento de Incorporación y Servicios Jurídicos de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular



Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

Página 1 de 8
RVOE 1272/2021**ACUERDO N°. 1272/2021**

Asunto: Acuerdo por el que se otorga
Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios
al Doctorado en Educación, modalidad mixta
al Instituto de Actualización Profesional.

En la ciudad Victoria de Durango, Durango, a los doce días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

VISTA la solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para la modalidad mixta en el plan de estudios de Doctorado en Educación, en ciclo cuatrimestral, duración seis cuatrimestres, para alumnado y turno mixto, presentada por la Licenciada Alma Fabiola Mercado Galindo, en su carácter de Representante de la institución educativa denominada Instituto de Actualización Profesional, ubicada en calle Guadalupe Número 619, Zona Centro, Código Postal 34079, en la ciudad de Durango, Durango, habiéndose presentado para su trámite el 07 de julio de 2021, ante la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, y;

RESULTADO

- I.- Mediante solicitud presentada el 07 de julio de 2021, ante la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, suscrita por la Licenciada Alma Fabiola Mercado Galindo, en su carácter de Representante del Instituto de Actualización Profesional, lo cual acreditó mediante acta de nacimiento número 1167, de fecha 18 de marzo de 1980, bajo la fe de la Licenciada María Magdalena Guemero Flores, Jefa del Archivo Central del Registro Civil en la ciudad de Durango, Durango, de la que se adjuntó copia a su petición y con ello queda acreditada su personalidad para realizar el trámite de la solicitud del Plan y Programas de Estudio de Doctorado en Educación, en ciclo cuatrimestral, duración seis cuatrimestres, alumnado, turno y modalidad mixta que se impartirá en el domicilio ubicado en calle Guadalupe Número 619, Zona Centro, Código Postal 34079, en la ciudad de Durango, Durango. En el que precisa la opción educativa mixta, en los términos establecidos por el Acuerdo Número 18/11/18.

- II.- Una vez integrado y registrado el expediente número 52/2021, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo Número 17/11/17². El 15 de julio de 2021, la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular remitió para su trámite y dictamen administrativo a las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (COEPES); para lo cual se procedió a realizar la evaluación y estudio del personal propuesto, el plan y programas de estudio que se exhibieron, al igual la visita de inspección realizada por los peritos en la materia y el personal de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, en el domicilio ubicado en calle Guadalupe Número 619, Zona Centro, Código Postal 34079, en la ciudad de Durango, Durango, de ello se emitió el

¹ Los particulares, además de lo previsto en el Acuerdo Número, 17/11/17, deberán precisar la modalidad y opción educativa, conforme a estos Lineamientos, en la que se ubique el plan de estudios respecto del cual deseen obtener el reconocimiento de validez oficial de estudios. El reconocimiento de validez oficial de estudios no será aplicable a la opción de Certificación por Examen.

² ACUERDO Número 17/11/17, por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, emitido por la Secretaría de Educación Pública, difundido en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de noviembre de 2017.



Página 2 de 8
RVOE 1272/2021

Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

dictamen por parte de las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (COEPES), con fecha 10 de noviembre de 2021, mediante similar número COEPES/125/2021, documento base fundamental para la procedencia de la autorización del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE).

III.- En la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, se procedió a revisar conforme a lo normado en el Acuerdo Número 17/11/17, la documentación integrada para el trámite solicitado por la Representante de la institución educativa denominada Instituto de Actualización Profesional, Licenciada Alma Fabiola Mercado Galindo, para el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), en modalidad mixta para el plan y programas de estudio del Doctorado en Educación, en ciclo cuatrimestral, duración seis cuatrimestres, alumnado y turno mixto que se impartirá en el Instituto de Actualización Profesional, ubicado en calle Guadalupe Número 619, Zona Centro, Código Postal 34079, en la ciudad de Durango, Durango.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, adscrita a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, es competente para tramitar y resolver el presente asunto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango³; artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación⁴; 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁵; artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, artículos 51 y 53 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, los artículos 1º, 2º, 3º fracción III, 4º, 5º, 12, 26, 27 y 28 del Acuerdo Número 17/11/17 ⁶por el que se

³ ARTÍCULO 35.- de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango: Fracciones XI. Establecer sistemas de planeación, supervisión y evaluación pertinentes, así como impulsar el diseño de sistemas informáticos y tecnológicos, que eleven la calidad de la educación a cargo del Gobierno Estatal y de los particulares, en todos sus tipos, modalidades y niveles, con mecanismos de supervisión convenientes, de acuerdo con la Ley de Educación del Estado de Durango y demás disposiciones aplicables; XII. Otorgar, negar y revocar la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios a los particulares, para impartir educación Inicial, Básica, Media Superior y Superior, de acuerdo con la normatividad aplicable y las disposiciones emitidas por la Secretaría de Educación Pública;

⁴ ARTÍCULO 19.- Son funciones de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Durango.

⁵ ARTÍCULO 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

⁶ ARTÍCULO 8o. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República. A toda petición deberá recoger un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

⁶ ACUERDO número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior.- Artículo 5.- En el marco de lo previsto en la Ley y en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, los Particulares podrán solicitar a la Autoridad Educativa Federal el RVOE de los siguientes estudios: I. Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado: es la opción educativa posterior al bachillerato y previo a la licenciatura, orientada a la formación práctica y específica de un campo profesional, que conduce a la obtención del título profesional correspondiente. Este nivel puede ser acreditado como parte del Plan de estudio de una licenciatura; II. Licenciatura: es la opción educativa posterior al bachillerato o del Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado, orientada a un campo de formación específico, que conduce a la obtención del título profesional correspondiente, y III. Posgrado: es la opción educativa posterior a la licenciatura orientada a la formación especializada sobre un campo de formación determinado, y que comprende los siguientes niveles: a) Especialidad, que conduce a la obtención de un diploma. b) Maestría, que conduce a la obtención del grado correspondiente. c) Doctorado, que conduce a la obtención del grado respectivo. Artículo 26.- El Particular que cumpla con lo establecido en la Ley, el presente Acuerdo y demás normativa aplicable, obtendrá el acuerdo de RVOE respectivo. En caso contrario, la Autoridad Educativa Federal emitirá resolución de negativa de otorgamiento del RVOE solicitado, lo cual no impedirá que el Particular pueda volver a presentar una nueva solicitud. Artículo 27.- La resolución por la que se otorgue



Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2017; lo dispuesto por el artículo único y transitorios primero y segundo del "Acuerdo Número 18/11/18 por el que se emiten los lineamientos por los que se conceptualizan y definen los niveles, modalidades y opciones Educativas de tipo superior", así como lo dispuesto por los artículos primero, segundo, sexto fracción III, séptimo fracción III y décimo fracción III, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2018.

SEGUNDO.- Fue recibida y revisada la documentación que integra la solicitud planteada por la Licenciada Alma Fabiola Mercado Galindo en su calidad de Representante de la institución educativa denominada **Instituto de Actualización Profesional**, petición planteada a fin de obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para el plan y programas de estudio de **Doctorado en Educación**, en ciclo cuatrimestral, duración seis cuatrimestres, alumnado, turno y modalidad mixta, que cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo Número 17/11/17, lo anterior se determinó en virtud de que fueron debidamente revisados y analizados el acervo documental anexados a la petición, mismos que al ser concatenados con el dictamen favorable de las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de Educación Superior (COEPES), fechado el 10 de noviembre de 2021, mediante la cual determinó emitir **DICTAMEN FAVORABLE**; en base a lo anterior la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular bajo la titularidad de la Profesora María Cristina Soto Soto por ser la autoridad competente para conocer y resolver la procedencia o no de la expedición del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), se avocó a la valorización de todos y cada uno de los documentos que exhibió en su petición la Representante de la institución educativa denominada **Instituto de Actualización Profesional**, siendo los expedientes del personal académico mismos que cumplen con los requisitos señalados por los artículos 155, fracción I, 156 y relativos de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el que se determina que además del desempeño de las funciones de acuerdo a lo establecido en los artículos 6, fracciones I y II, 7 del referido Acuerdo Número 17/11/17, en relación con el numeral 15 del Acuerdo número 243 "por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios", así mismo los peritos y el personal autorizado de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular procedieron a realizar las visitas a las instalaciones del **Instituto de Actualización Profesional**, ubicadas en calle Guadalupe Número 619, Zona Centro, Código Postal 34079, en la ciudad de Durango, Durango, habiendo sido revisadas e inspeccionadas tal y como consta con los dictámenes técnicos emitidos por el Comandante Gustavo Paredes Moreno, Director Municipal de Protección Civil ; Dictamen de Uso de Suelo emitido por el Arquitecto Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano; de Seguridad Estructural, emitido por la Arquitecta Nallely Guadalupe Amaya Colación, registro DRO C-016, cédula 7539962, los que se dictaminaron favorablemente en virtud de que las instalaciones cumplen con las condiciones físico-sanitarias establecidas en la legislación sanitaria vigente, así como también se asentó en el dictamen respectivo por el Doctor Cesar Oswaldo Cardosa Torres, Director Municipal de Salud Pública, ello en virtud de que los dictámenes ya citados fueron emitidos por los peritos en la materia respectiva por área, basando su conclusión en el conocimiento y la experiencia técnica adquirida, por lo tanto de lo anterior se advierte en su conjunto lógico estructural, que si

o niegue el RVOE, deberá estar debidamente fundada y motivada. Se expedirá en dos tantos originales, uno de los cuales deberá permanecer en el expediente de la Autoridad Educativa Federal y de expedirse por medios de comunicación electrónica, bastará la emisión de un solo original. **Artículo 28.-** El RVOE que se otorgue surtirá efectos a partir de la fecha de la presentación de la solicitud. Asimismo, la Autoridad Educativa Federal indicará al Particular la unidad administrativa de la Secretaría ante la cual deberá gestionar la obtención de su clave de centro de trabajo.

7 Sexto.- Con fundamento en lo previsto en el artículo 46 de la Ley, las modalidades del Tipo Superior serán las siguientes: **III. Mixta. Séptimo.-** Las modalidades educativas se caracterizan conforme a lo siguiente: **III. Modalidad mixta:** se caracteriza por ser un modelo que brinda flexibilidad al combinar estrategias, métodos y recursos de las modalidades escolar y no escolarizada. En esta modalidad el número de horas propuestas en el Plan de estudio bajo la conducción de figuras académicas, como el docente, facilitador, asesor y/o del tutor equivalen a más del 40% de las horas definidas para la modalidad escolar. **Décimo.-** De la conceptualización objeto de estos Lineamientos se desprenden las definiciones para las 7 opciones mencionadas en la matriz a que se refiere el Lineamiento que antecede y que serán las reconocidas para el tipo superior. **III. Modalidad Mixta.**

Acto Oficial
Sello de Estado



Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

Página 4 de 8
RVOE 1272/2021

se satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación Pública en sus normas vigentes aplicables.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado en los artículos 35, fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; 3° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 y 53 del Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, 2°, 5°, 26, 27 y 28 del Acuerdo Número 17/11/17 "por los que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2017; lo dispuesto por el artículo transitorio único del "Acuerdo Número 18/11/18 por el que se emiten los lineamientos por los que se conceptualizan y definen los niveles, modalidades y opciones Educativas del tipo superior"⁸; así como lo dispuesto por los artículos primero, segundo, sexto fracción III, séptimo fracción III y décimo fracción III, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre 2018.

SE RESUELVE

PRIMERO: Es procedente otorgar el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), para el Plan y Programas de Estudio de Doctorado en Educación, en ciclo cuatrimestral, duración seis cuatrimestres, alumnado, turno y modalidad mixta, solicitado por la Licenciada Alma Fabiola Mercado Galindo, Representante de la Institución Educativa denominada Instituto de Actualización Profesional, para impartirse únicamente en el domicilio ubicado en calle Guadalupe número 619, Zona Centro, Código Postal 34079, en la ciudad de Durango, Durango, Registrándose de la forma que sigue:

Número de Expediente	Plan de estudios	Modalidad solicitada	Duración del ciclo	Turno	Vigencia a partir de	Número de Acuerdo
52 / 2021	Doctorado en Educación	Mixta	Seis cuatrimestres	Mixto	Ciclo Escolar 2019 – 2020	1272/2021

SEGUNDO.- La vigencia del presente acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), será conforme a lo establecido en el Artículo 71, Fracción I, inciso h de la Ley General de Educación.

⁸ ARTÍCULO ÚNICO.- Se emiten los lineamientos por los que se conceptualizan y definen los niveles, modalidades y opciones educativas del tipo superior, los cuales se detallan en el anexo del presente Acuerdo. TRANSITORIO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. SEGUNDO.- Se derogan los artículos 12 y 13 del Acuerdo 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2017. Las referencias que se hacen a modalidades en el Acuerdo 17/11/17 antes mencionado, se entenderán hechas a las modalidades educativas a que alude el Anexo del presente Acuerdo. Se derogan las demás disposiciones administrativas que se opongan a este Acuerdo. Ciudad de México, a 20 de noviembre de 2018.



Página 5 de 8
RVOE 1272/2021

Subsecretaría de Educación, Media Superior y Superior

TERCERO.- Por el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), registrado con Número de Acuerdo 1272/2021, la persona física denominada Licenciada Alma Fabiola Mercado Galindo, representante de la institución educativa denominada Instituto de Actualización Profesional, en consecuencia se obliga a:

- I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Ley de Educación del Estado de Durango y en el referido Acuerdo número 17/11/17 y cualquier otra norma aplicable a la materia;
- II.- Cumplir con el plan de estudios que la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ha considerado procedente en los términos que fue autorizado;
- III.- Proporcionar becas a los alumnos inscritos en el plan y programas de estudio, en términos de lo previsto en el Acuerdo número 17/11/17;
- IV.- Contar con personal académico que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo número 17/11/17 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios descrito, en modalidad mixta descrita;
- V.- Mantener y en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones en materia del reconocimiento;
- VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo número 17/11/17, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Secretaría de Educación realice u ordene, así como cumplir en el plazo que le señale cualquier requerimiento de información;
- VIII.- Iniciar la impartición del plan de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este acuerdo;
- IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos;
- X.- Vencidos cualquiera de los plazos previstos en las fracciones anteriores, solicitar el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios en términos del artículo 36 fracción II del Acuerdo Número 17/11/17;
- XI.- Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la autoridad educativa, de conformidad con el artículo 61 del Acuerdo Número 17/11/17;
- XII.- Cumplir con lo previsto en los artículos 141 y 170 fracción XXII de la Ley General de Educación, en cuanto a que por ningún motivo podrá condicionarse la entrega de documentación de los alumnos y deberá expedir los certificados y títulos a quien haya.

Calle Fray Diego de la Cadena No. 153 Barrio de Anáhuac
C.P. 34138 Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-65 28 / 137-65 29 / 137-65 43
cemsys_jur.educacion@durango.gob.mx



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN

Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

Página 6 de 8
RVOE 1272/2021

XIII.- Registrar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el plan y programas de estudio de Doctorado en Educación, en ciclo cuatrimestral, duración seis cuatrimestres, alumnado, turno y modalidad mixta;

XIV.- Entregar la documentación requerida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, para efectos de registrar los títulos profesionales y grados académicos, que emita la persona física Licenciada Alma Fabiola Mercado Galindo, a favor de sus alumnos, respecto del plan y programas de estudio que se reconocen en este acto;

XV.- La persona física Licenciada Alma Fabiola Mercado Galindo, en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;

XVI.- En aras de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la persona física Licenciada Alma Fabiola Mercado Galindo, procurará la formulación de un Protocolo de atención para estos casos y de la misma manera promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa; y

XVII.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los centros educativos del país, se exhorta a la persona física Licenciada Alma Fabiola Mercado Galindo, a obtener la Clave de Centro de Trabajo del plantel en el cual se impartirá el servicio educativo, así como de requisitar y proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

CUARTO.- En la documentación que expida y publicidad que haga la persona física Licenciada Alma Fabiola Mercado Galindo, respecto de la impartición del Plan de Estudios de Doctorado en Educación, modalidad mixta, se utilizará la denominación de **Instituto de Actualización Profesional**, así como una leyenda que indique que el plan de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Estatal, a través del reconocimiento y al amparo del Acuerdo Número 1272/2021, de conformidad con el artículo 148 de la Ley General de Educación.

QUINTO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) es para efectos eminentemente educativos, por lo que la persona física denominada Licenciada Alma Fabiola Mercado Galindo, nombre autorizado **Instituto de Actualización Profesional**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias. Así mismo deberá **RENOVAR ANUALMENTE** y mantener vigentes los dictámenes de uso de suelo, seguridad estructural, protección civil, salud pública y demás inherentes.

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo, es específico para desarrollar el plan de estudios de Doctorado en Educación, en ciclo cuatrimestral, duración seis cuatrimestres, alumnado, turno y modalidad mixta, a la persona física denominada Licenciada Alma Fabiola Mercado Galindo que se impartirá única y exclusivamente en las instalaciones que ocupa el **Instituto de Actualización Profesional**, con domicilio en calle Guadalupe Número 619, Zona Centro, Código Postal 34709, en la ciudad de Durango, Durango. En ningún caso, podrá impartir el plan y programas de estudio, en un domicilio distinto al autorizado. Se deja a salvo los derechos de la persona física para solicitar ante la Autoridad Educativa Federal y/o de cualquier otra entidad federativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para ofertar el



Página 7 de 8
RVOE 1272/2021

Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

Doctorado en Educación, modalidad mixta, materia del presente instrumento en cualquier otro domicilio diferente al antes señalado.

SÉPTIMO.- Se hace de su conocimiento que el plan y programas de estudio objeto del Acuerdo Número 1272/2021, deberá sujetarse, según corresponda, a lo dispuesto en los artículos 30, 31, 32 y 33 del Acuerdo Número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

OCTAVO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el Acuerdo Número 1272/2021 NO ES TRANSFERIBLE y subsistirá en tanto que el plan de estudios descrito se imparta y que la persona física denominada Licenciada Alma Fabiola Mercado Galindo, nombre autorizado Instituto de Actualización Profesional, funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo; la modalidad mixta que autoriza el presente Acuerdo, se expide conforme lo establecen los Artículos Séptimo fracción III y Décimo fracción III, de los lineamientos por los que se conceptualizan y definen los niveles, modalidades y opciones educativas del tipo superior, contenidos en el Acuerdo Número 18/11/18, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2018.

NOVENO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Acuerdo Número 17/11/17 vigente y aplicable al momento de la suscripción del similar 1272/2021, ésta Secretaría de Educación del Estado de Durango con pleno respeto al Federalismo Educativo y a la Autonomía Universitaria Pública y Privada de cada Entidad Federativa, emite el presente Acuerdo, cuyos alcances y efectos comprenderán únicamente la COMPETENCIA ESTATAL.

DÉCIMO.- El Acuerdo Número 1272/2021 surte efecto a partir del ciclo escolar 2021/2022, considerándose a partir de la fecha en que se presentó el trámite ante la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, siendo la solicitud al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el plan de estudios de Doctorado en Educación, en ciclo cuatrimestral, duración seis cuatrimestres, alumnado, turno y modalidad mixta, de conformidad con el artículo 28 del Acuerdo Número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

DÉCIMO PRIMERO.- El incumplimiento o contravención a lo dispuesto del presente acuerdo, dará lugar a las sanciones vigentes y aplicables de la ley de la materia, dentro de las cuales se establece el RETIRO del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, lo anterior en atención al artículo 36 del Acuerdo Número 17/11/17.

DÉCIMO SEGUNDO.- Ante la inconformidad de la presente resolución, procede el recurso de revisión que se deberá de interponer dentro de los 15 días hábiles siguientes a partir de que surta efecto la notificación del presente Acuerdo; en términos de lo previsto por los artículos 180 y 181 de la Ley General de Educación. También se les informa que el expediente que derivó el Acuerdo 1272/2021 podrá ser consultado por la Representante Legal y/o autorizado por la Persona Física denominada Licenciada Alma Fabiola Mercado Galindo, en las oficinas de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ubicadas en calle Fray Diego de la Cadena Número 133, Barrio de Analco, Código Postal 34138 en esta ciudad de Durango, Durango.

DÉCIMO TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a la persona física Licenciada Alma Fabiola Mercado Galindo, titular de la denominación autorizada Instituto de Actualización Profesional, con domicilio en calle Guadalupe Número 619, Zona Centro, Código Postal 34079, en la ciudad de Durango, Durango, por conducto de su Representante Licenciada Alma Fabiola Mercado Galindo, persona autorizada para tal efecto, y CÚMPLASE.

Calle Fray Diego de la Cadena No. 133, Barrio de Analco
C.P. 34138 Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-65-28 / 137-65-29 / 137-65-43
cemsys_jur.educacion@durango.gob.mx

ESTADOS UNIDOS
DE MÉXICO
DURANGO



Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

Página 8 de 8
RVOE 1272/2021

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo Número 1272/2021 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Durango, a los doce días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DURANGO

**C.P. RUBEN CALDERÓN LUJÁN
SECRETARIO DE EDUCACIÓN**

c.c.p. Lic. Héctor David Flores Ávalos.- Secretario General de Gobierno.
c.c.p. Ing. Tomás Palomino Solórzano.- Subsecretario de Educación Media Superior y Superior.
c.c.p. Lic. José Rafael Palencia Breceda.- Subsecretario de Administración y Planeación.
c.c.p. Lic. y M.E. Claudia Josefina Rivas Ramírez.- Directora de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.
c.c.p. Profr. Melesio Vargas Cabrales.- Director Estatal de Profesiones.
c.c.p. Profr. María Cristina Soto Soto.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
c.c.p. Archivo.

RÚBRICAS

Profr. María Cristina Soto Soto.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
Lic. Arturo Meza Zúñiga.- Jefe del Departamento de Incorporación y Servicios Jurídicos de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Calle Fray Diego de la Cadena No. 133, Barrio de Analco.
C.P. 34138 Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-65-28 / 137-65-29 / 137-65-43
cemsys_jur.educacion@durango.gob.mx



Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

ACUERDO No. 1273/2021

Asunto: Acuerdo por el que se otorga
Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios
A la Especialidad en Educación Inclusiva, modalidad mixta
Al Instituto de Actualización Profesional.

En la ciudad Victoria de Durango, Durango, a los doce días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

VISTA la solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para la modalidad mixta en el plan de estudios de la Especialidad en Educación Inclusiva, en ciclo cuatrimestral, duración tres cuatrimestres, para alumnado y turno mixto, presentada por la Licenciada Alma Fabiola Mercado Galindo, en su carácter de Representante de la institución educativa denominada Instituto de Actualización Profesional, ubicada en calle Guadalupe Número 619, Zona Centro, Código Postal 34079, en la ciudad de Durango, Durango, habiéndose presentado para su trámite el 07 de julio de 2021, ante la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, y;

RESULTADO

I.- Mediante solicitud presentada el 07 de julio de 2021, ante la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, suscrita por la Licenciada Alma Fabiola Mercado Galindo, en su carácter de Representante del Instituto de Actualización Profesional, lo cual acreditó mediante acta de nacimiento número 1167, de fecha 18 de marzo de 1980, bajo la fe de la Licenciada María Magdalena Guerrero Flores, Jefa del Archivo Central del Registro Civil en la ciudad de Durango, Durango, de la que se adjuntó copia a su petición y con ello queda acreditada su personalidad para realizar el trámite de la solicitud del Plan y Programas de Estudio de la Especialidad en Educación Inclusiva, en ciclo cuatrimestral, duración tres cuatrimestres, alumnado, turno y modalidad mixta que se impartirá en el domicilio ubicado en calle Guadalupe Número 619, Zona Centro, Código Postal 34079, en la ciudad de Durango, Durango. En el que precisa la opción educativa mixta, en los términos establecidos por el Acuerdo Número 18/11/18.¹

II.- Una vez integrado y registrado el expediente número 51/2021, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo Número 17/11/17². El 15 de julio de 2021, la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular remitió para su trámite y dictamen administrativo a las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (COEPES); para lo cual se procedió a realizar la evaluación y estudio del personal propuesto, el plan y programas de estudio que se exhibieron, al igual la visita de inspección realizada por los peritos en la materia y el personal de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, en el domicilio ubicado en calle Guadalupe Número 619, Zona Centro, Código Postal 34079, en la ciudad de Durango, Durango, de ello se emitió el

¹ Los particulares, además de lo previsto en el Acuerdo Número, 17/11/17, deberán precisar la modalidad y opción educativa, conforme a estos Lineamientos, en la que se ubique el plan de estudios respecto del cual deseen obtener el reconocimiento de validez oficial de estudios. El reconocimiento de validez oficial de estudios no será aplicable a la opción de Certificación por Examen.

² ACUERDO Número 17/11/17, por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, emitido por la Secretaría de Educación Pública, difundido en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de noviembre de 2017.



Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

Página 2 de 8
RVOE 1273/2021

dictamen por parte de las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (COEPES), con fecha 10 de noviembre de 2021, mediante similar número COEPES/127/2021, documento base fundamental para la procedencia de la autorización del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE).

III.- En la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, se procedió a revisar conforme a lo normado en el Acuerdo Número 17/11/17, la documentación integrada para el trámite solicitado por la Representante de la institución educativa denominada Instituto de Actualización Profesional, Licenciada Alma Fabiola Mercado Galindo, para el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), en modalidad mixta para el plan y programas de estudio de la Especialidad en Educación Inclusiva, en ciclo cuatrimestral, duración tres cuatrimestres, alumnado y turno mixto que se impartirá en el Instituto de Actualización Profesional, ubicado en calle Guadalupe Número 619, Zona Centro, Código Postal 34079, en la ciudad de Durango, Durango.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, adscrita a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, es competente para tramitar y resolver el presente asunto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango³; artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación⁴; 3^o y 8^o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁵; artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, artículos 51 y 53 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, los artículos 1^o, 2^o, 3^o fracción III, 4^o, 5^o, 12, 26, 27 y 28 del Acuerdo Número 17/11/17 ⁶por el que se

³ ARTÍCULO 35.- de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango: Fracciones XI. Establecer sistemas de planeación, supervisión y evaluación pertinentes, así como impulsar el diseño de sistemas informáticos y tecnológicos, que eleven la calidad de la educación a cargo del Gobierno Estatal y de los particulares, en todos sus tipos, modalidades y niveles, con mecanismos de supervisión convenientes, de acuerdo con la Ley de Educación del Estado de Durango y demás disposiciones aplicables; XII. Otorgar, negar y revocar la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios a los particulares, para impartir educación Inicial, Básica, Media Superior y Superior, de acuerdo con la normatividad aplicable y las disposiciones emitidas por la Secretaría de Educación Pública;

⁴ ARTÍCULO 19.- Son funciones de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Durango.

⁵ ARTÍCULO 3a. Todo persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

ARTÍCULO 8o. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República. A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

⁶ ACUERDO número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior.- Artículo 5.- En el marco de lo previsto en la Ley y en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, los Particulares podrán solicitar a la Autoridad Educativa Federal el RVOE de los siguientes estudios: I. Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado: es la opción educativa posterior al bachillerato y previo a la licenciatura, orientada a la formación práctica y específica de un campo profesional, que conduce a la obtención del título profesional correspondiente. Este nivel puede ser acreditado como parte del Plan de estudio de una licenciatura; II. Licenciatura: es la opción educativa posterior al bachillerato o del Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado, orientada a un campo de formación específico; que conduce a la obtención del título profesional correspondiente, y III. Posgrado: es la opción educativa posterior a la licenciatura orientada a la formación especializada sobre un campo de formación determinado, y que comprende los siguientes niveles: a) Especialidad, que conduce a la obtención de un diploma. b) Maestría, que conduce a la obtención del grado correspondiente. c) Doctorado, que conduce a la obtención del grado respectivo. Artículo 26.- El Particular que cumpla con lo establecido en la Ley, el presente Acuerdo y demás normativa aplicable, obtendrá el acuerdo de RVOE respectivo. En caso contrario, la Autoridad Educativa Federal emitirá resolución de negativa de otorgamiento del RVOE solicitado, lo cual no impedirá que el Particular pueda volver a presentar una nueva solicitud. Artículo 27.- La resolución por la que se otorgue



Página 3 de 8
RVOE 1273/2021

Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2017; lo dispuesto por el artículo único y transitorios primero y segundo del "Acuerdo Número 18/11/18 por el que se emiten los lineamientos por los que se conceptualizan y definen los niveles, modalidades y opciones Educativas de tipo superior", así como lo dispuesto por los artículos primero, segundo, sexto fracción III, séptimo fracción III y décimo fracción III, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2018⁷.

SEGUNDO.- Fue recibida y revisada la documentación que integra la solicitud planteada por la Licenciada Alma Fabiola Mercado Galindo en su calidad de Representante de la institución educativa denominada **Instituto de Actualización Profesional**, petición planteada a fin de obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para el plan y programas de estudio de la **Especialidad en Educación Inclusiva**, en ciclo cuatrimestral, duración tres cuatrimestres, alumnado, turno y modalidad mixta, que cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo Número 17/11/17, lo anterior se determinó en virtud de que fueron debidamente revisados y analizados el acervo documental anexados a la petición, mismos que al ser concatenados con el dictamen favorable de las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de Educación Superior (COEPES), fechado el 10 de noviembre de 2021, mediante la cual determinó emitir **DICTAMEN FAVORABLE**; en base a lo anterior la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular bajo la titularidad de la Profesora María Cristina Soto Soto por ser la autoridad competente para conocer y resolver la procedencia o no de la expedición del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), se avocó a la valorización de todos y cada uno de los documentos que exhibió en su petición la Representante de la institución educativa denominada **Instituto de Actualización Profesional**, siendo los expedientes del personal académico mismos que cumplen con los requisitos señalados por los artículos 155, fracción I, 156 y relativos de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el que se determina que además del desempeño de las funciones de acuerdo a lo establecido en los artículos 6, fracciones I y II, 7 del referido Acuerdo Número 17/11/17, en relación con el numeral 15 del Acuerdo número 243 "por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios", así mismo los peritos y el personal autorizado de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular procedieron a realizar las visitas a las instalaciones del **Instituto de Actualización Profesional**, ubicadas en calle Guadalupe Número 619, Zona Centro, Código Postal 34079, en la ciudad de Durango, Durango, habiendo sido revisadas e inspeccionadas tal y como consta con los dictámenes técnicos emitidos por el Comandante Gustavo Paredes Moreno, Director Municipal de Protección Civil ; Dictamen de Uso de Suelo emitido por el Arquitecto Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano, de Seguridad Estructural, emitido por la Arquitecta Nallely Guadalupe Amaya Colación, registro DRO C-016, cédula 7539962, los que se dictaminaron favorablemente en virtud de que las instalaciones cumplen con las condiciones físico-sanitarias establecidas en la legislación sanitaria vigente, así como también se asentó en el dictamen respectivo por el Doctor Cesar Oswaldo Cardosa Torres, Director Municipal de Salud Pública, ello en virtud de que los dictámenes ya citados fueron emitidos por los peritos en la materia respectiva por área, basando su conclusión en el conocimiento y la experiencia técnica adquirida, por lo tanto de lo anterior se advierte en su

o niegue el RVOE, deberá estar debidamente fundada y motivada. Se expedirá en dos tantos originales, uno de los cuales deberá permanecer en el expediente de la Autoridad Educativa Federal y de expedirse por medios de comunicación electrónica, bastará la emisión de un solo original. **Artículo 28.-** El RVOE que se otorgue surtirá efectos a partir de la fecha de la presentación de la solicitud. Asimismo, la Autoridad Educativa Federal indicará al Particular la unidad administrativa de la Secretaría ante la cual deberá gestionar la obtención de su clave de centro de trabajo.

7 Sexto.- Con fundamento en lo previsto en el artículo 46 de la Ley, las modalidades del Tipo Superior serán las siguientes: **III. Mixta. Séptimo.-** Las modalidades educativas se caracterizan conforme a lo siguiente: **III. Modalidad mixta:** se caracteriza por ser un modelo que brinda flexibilidad al combinar estrategias, métodos y recursos de las modalidades escolar y no escolarizada. En esta modalidad el número de horas propuestas en el Plan de estudio bajo la conducción de figuras académicas, como el docente, facilitador, asesor y/o del tutor equivalen a más del 40% de las horas definidas para la modalidad escolar. **Décimo.-** De la conceptualización objeto de estos Lineamientos se desprenden las definiciones para las 7 opciones mencionadas en la matriz a que se refiere el Lineamiento que antecede y que serán las reconocidas para el tipo superior. **III. Modalidad Mixta.**

S E C R E T A R I A
D E E D U C A C I Ó N



Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

Página 4 de 8
RVOE 1273/2021

conjunto lógico estructural, que si se satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación Pública en sus normas vigentes aplicables.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado en los artículos 35, fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 y 53 del Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, 2º, 5º, 26, 27 y 28 del Acuerdo Número 17/11/17 "por los que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2017; lo dispuesto por el artículo transitorio único del "Acuerdo Número 18/11/18 por el que se emiten los lineamientos por los que se conceptualizan y definen los niveles, modalidades y opciones Educativas del tipo superior"⁸; así como lo dispuesto por los artículos primero, segundo, sexto fracción III, séptimo fracción III y décimo fracción III, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre 2018.

SE RESUELVE

PRIMERO: Es procedente otorgar el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), para el Plan y Programas de Estudio de Especialidad en Educación Inclusiva, en ciclo cuatrimestral, duración tres cuatrimestres, alumnado, turno y modalidad mixta, solicitado por la Licenciada Alma Fabiola Mercado Galindo, Representante de la Institución Educativa denominada Instituto de Actualización Profesional, para impartirse únicamente en el domicilio ubicado en calle Guadalupe número 619, Zona Centro, Código Postal 34079, en la ciudad de Durango, Durango, Registrándose de la forma que sigue:

Número de Expediente	Plan de estudios	Modalidad solicitada	Duración del ciclo	Turno	Vigencia a partir de	Número de Acuerdo
51 / 2021	Especialidad en Educación Inclusiva	Mixta	Tres cuatrimestres	Mixto	Ciclo Escolar 2019 – 2020	1273/2021

SEGUNDO.- La vigencia del presente acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), será conforme a lo establecido en el Artículo 71, Fracción I, inciso h de la Ley General de Educación Superior.

⁸ ARTÍCULO ÚNICO.- Se emiten los lineamientos por los que se conceptualizan y definen los niveles, modalidades y opciones educativas del tipo superior, los cuales se detallan en el anexo del presente Acuerdo. TRANSITORIO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. SEGUNDO.- Se derogan los artículos 12 y 13 del Acuerdo 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2017. Las referencias que se hacen a modalidades en el Acuerdo 17/11/17 antes mencionado, se entenderán hechas a las modalidades educativas a que alude el Anexo del presente Acuerdo. Se derogan las demás disposiciones administrativas que se opongan a este Acuerdo. Ciudad de México, a 20 de noviembre de 2018.



Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

TERCERO.- Por el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), registrado con Número de Acuerdo 1273/2021, la persona física denominada Licenciada Alma Fabiola Mercado Galindo, representante de la institución educativa denominada **Instituto de Actualización Profesional**, en consecuencia se obliga a:

- I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Ley de Educación del Estado de Durango y en el referido Acuerdo número 17/11/17 y cualquier otra norma aplicable a la materia;
- II.- Cumplir con el plan de estudios que la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ha considerado procedente en los términos que fue autorizado;
- III.- Proporcionar becas a los alumnos inscritos en el plan y programas de estudio, en términos de lo previsto en el Acuerdo número 17/11/17;
- IV.- Contar con personal académico que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo número 17/11/17 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios descrito, en modalidad mixta descrita;
- V.- Mantener y en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones en materia del reconocimiento;
- VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo número 17/11/17, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Secretaría de Educación realice u ordene, así como cumplir en el plazo que le señale cualquier requerimiento de información;
- VIII.- Iniciar la impartición del plan de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este acuerdo;
- IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos;
- X.- Vencidos cualquiera de los plazos previstos en las fracciones anteriores, solicitar el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios en términos del artículo 36 fracción II del Acuerdo Número 17/11/17;
- XI.- Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la autoridad educativa, de conformidad con el artículo 61 del Acuerdo Número 17/11/17;
- XII.- Cumplir con lo previsto en los artículos 141 y 170 fracción XXII de la Ley General de Educación, en cuanto a que por ningún motivo podrá condicionarse la entrega de documentación de los alumnos y deberá expedir los certificados y títulos a quien haya cumplido con los requisitos;

Calle Fray Diego de la Cadenas No: 133, Barrio de Analco
C.P. 34138 Durango, Dgo.
Tel: 01 (618) 137-65-28 / 137-65-29 / 137-65-43
cemsys_jur.educacion@durango.gob.mx



Página 6 de 8
RVOE 1273/2021

XIII.- Registrar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el plan y programas de estudio de la Especialidad en Educación Inclusiva, en ciclo cuatrimestral, duración tres cuatrimestres, alumnado, turno y modalidad mixta;

XIV.- Entregar la documentación requerida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, para efectos de registrar los títulos profesionales y grados académicos, que emita la persona física Licenciada Alma Fabiola Mercado Galindo, a favor de sus alumnos, respecto del plan y programas de estudio que se reconocen en este acto;

XV.- La persona física Licenciada Alma Fabiola Mercado Galindo, en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;

XVI.- En aras de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la persona física Licenciada Alma Fabiola Mercado Galindo, procurará la formulación de un Protocolo de atención para estos casos y de la misma manera promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa; y

XVII.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los centros educativos del país; se exhorta a la persona física Licenciada Alma Fabiola Mercado Galindo, a obtener la Clave de Centro de Trabajo del plantel en el cual se impartirá el servicio educativo, así como de requisitar y proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

TERCERO.- En la documentación que expida y publicidad que haga la persona física Licenciada Alma Fabiola Mercado Galindo, respecto de la impartición del Plan de Estudios de la Especialidad en Educación Inclusiva, modalidad mixta, se utilizará la denominación de Instituto de Actualización Profesional, así como una leyenda que indique que el plan de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Estatal, a través del reconocimiento y al amparo del Acuerdo Número 1273/2021, de conformidad con el artículo 148 de la Ley General de Educación.

CUARTO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) es para efectos eminentemente educativos, por lo que la persona física denominada Licenciada Alma Fabiola Mercado Galindo, nombre autorizado Instituto de Actualización Profesional, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias. Así mismo deberá RENOVAR ANUALMENTE y mantener vigentes los dictámenes de uso de suelo, seguridad estructural, protección civil, salud pública y demás inherentes.

QUINTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo, es específico para desarrollar el plan de estudios de la Especialidad en Educación Inclusiva, en ciclo cuatrimestral, duración tres cuatrimestres, alumnado, turno y modalidad mixta, a la persona física denominada Licenciada Alma Fabiola Mercado Galindo que se impartirá única y exclusivamente en las instalaciones que ocupa el Instituto de Actualización Profesional, con domicilio en calle Guadalupe Número 619, Zona Centro, Código Postal 34709, en la ciudad de Durango, Durango. En ningún caso, podrá impartir el plan y programas de estudio, en un domicilio distinto al autorizado. Se deja a salvo los derechos de la persona física para solicitar ante la Autoridad Educativa Federal y/o de cualquier otra entidad federativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.



Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

(RVOE) para ofrecer la **Especialidad en Educación Inclusiva**, modalidad mixta, materia del presente instrumento en cualquier otro domicilio diferente al antes señalado.

SEXTO.- Se hace de su conocimiento que el plan y programas de estudio objeto del Acuerdo Número 1273/2021, deberá sujetarse, según corresponda, a lo dispuesto en los artículos 30, 31, 32 y 33 del Acuerdo Número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

SÉPTIMO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el Acuerdo Número 1273/2021 **NO ES TRANSFERIBLE** y subsistirá en tanto que el plan de estudios descrito se imparta y que la persona física denominada Licenciada Alma Fabiola Mercado Galindo, nombre autorizado **Instituto de Actualización Profesional**, funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo; la modalidad mixta que autoriza el presente Acuerdo, se expide conforme lo establecen los Artículos Séptimo fracción III y Décimo fracción III, de los lineamientos por los que se conceptualizan y definen los niveles, modalidades y opciones educativas del tipo superior, contenidos en el Acuerdo Número 18/11/18, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2018.

OCTAVO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Acuerdo Número 17/11/17 vigente y aplicable al momento de la suscripción del similar 1273/2021, ésta Secretaría de Educación del Estado de Durango con pleno respeto al Federalismo Educativo y a la Autonomía Universitaria Pública y Privada de cada Entidad Federativa, emite el presente Acuerdo, cuyos alcances y efectos comprenderán únicamente la **COMPETENCIA ESTATAL**.

NOVENO.- El Acuerdo Número 1273/2021 surte efecto a partir del ciclo escolar 2021/2022, considerándose a partir de la fecha en que se presentó el trámite ante la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, siendo la solicitud al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el plan de estudios de la **Especialidad en Educación Inclusiva**, en ciclo cuatrimestral, duración tres cuatrimestres, alumnado, turno y modalidad mixta, de conformidad con el artículo 28 del Acuerdo Número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

DÉCIMO.- El incumplimiento o contravención a lo dispuesto del presente acuerdo, dará lugar a las sanciones vigentes y aplicables de la ley de la materia, dentro de las cuales se establece el **RETIRO** del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, lo anterior en atención al artículo 36 del Acuerdo Número 17/11/17.

DÉCIMO PRIMERO.- Ante la inconformidad de la presente resolución, procede el recurso de revisión que se deberá de interponer dentro de los 15 días hábiles siguientes a partir de que surta efecto la notificación del presente Acuerdo; en términos de lo previsto por los artículos 180 y 181 de la Ley General de Educación. También se les informa que el expediente que derivó el Acuerdo 1273/2021 podrá ser consultado por la Representante Legal y/o autorizado por la Persona Física denominada Licenciada Alma Fabiola Mercado Galindo, en las oficinas de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ubicadas en calle Fray Diego de la Cadena Número 133, Barrio de Analco, Código Postal 34138 en esta ciudad de Durango, Durango.

DÉCIMO SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución a la persona física Licenciada Alma Fabiola Mercado Galindo, titular de la denominación autorizada **Instituto de Actualización Profesional**, con domicilio en calle Guadalupe Número 619, Zona Centro, Código Postal 34079, en la ciudad de Durango, Durango, por conducto de su Representante Licenciada Alma Fabiola Mercado Galindo, persona autorizada para tal efecto, y **CUMPLASE**.

Hasta la fecha
se han publicado



Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

Página 8 de 8
RVOE 1273/2021

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo Número 1273/2021 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Durango, a los doce días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
C.P. RUBÉN CALDERÓN LUJÁN DURANGO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

- c.c.p. Lic. Héctor David Flores Ávalos.- Secretario General de Gobierno.
- c.c.p. Ing. Tomás Palomino Solórzano.- Subsecretario de Educación Media Superior y Superior.
- c.c.p. Lic. José Rafael Palencia Breceda.- Subsecretario de Administración y Planeación.
- c.c.p. Lic. y M.E. Claudia Josefina Rivas Ramírez.- Directora de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.
- c.c.p. Profr. Melesio Vargas Cabrales.- Director Estatal de Profesiones.
- c.c.p. Profr. María Cristina Soto Soto.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
- c.c.p. Archivo.

RÚBRICAS

Profr. María Cristina Soto Soto.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Lic. Arturo Meza Zúñiga.- Jefe del Departamento de Incorporación y Servicios Jurídicos de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Calle Fray Diego de la Cadena No. 133, Barrio de Analco
C.P. 34138 Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-65-28 / 137-65-29 / 137-65-43
cemsys_jur.educacion@durango.gob.mx

00000000
00000000



Página 1 de 8
RVOE 1274/2022

Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

ACUERDO No. 1274/2022

Asunto: Acuerdo por el que se otorga

Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios
A la Maestría en Letras, modalidad mixta
al Instituto Superior Fides Et Ratio, Sede San José.

En la ciudad Victoria de Durango, Durango, a los siete días del mes de enero de dos mil veintidós.

VISTA la solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para la modalidad mixta en el plan de estudios de Maestría en Letras, en ciclo semestral, duración cuatro semestres, para alumnado y turno mixto, presentada por el Licenciado Francisco Javier Pérez Bustamante, en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada Seminario Conciliar Mayor de Durango, A.R., con denominación autorizada Instituto Superior Fides Et Ratio, Sede San José, con domicilio ubicado en calle Zarco Número 311 Norte, Zona Centro, Código Postal 34000, en la ciudad de Durango, Durango, habiéndose presentado para su trámite el 12 de octubre de 2020, ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, y;

RESULTADO

I.- Mediante solicitud presentada el 12 de octubre de 2020, ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, suscrita por el Licenciado Francisco Javier Pérez Bustamante, en su carácter de Representante Legal de la Asociación Religiosa Seminario Conciliar Mayor de Durango, A.R., lo cual acreditó mediante acta constitutiva número veintiún mil setecientos cuarenta y siete, de fecha 22 de septiembre de 2020, bajo la fe de la Licenciada María del Carmen Tinoco Favila, Notario Público Número 21 de la ciudad de Durango, Durango; de la que se adjuntó copia a su petición y con ello queda acreditada su personalidad para realizar el trámite de la solicitud del Plan y Programas de Estudio de Maestría en Letras, en ciclo semestral, duración cuatro semestres, alumnado, turno y modalidad mixta que se impartirá en el domicilio ubicado en calle Zarco Número 311 Norte, Zona Centro, Código Postal 34000, en la ciudad de Durango, Durango. En el que precisa la opción educativa mixta, en los términos establecidos por el Acuerdo Número 18/11/18.¹

II.- Una vez integrado y registrado el expediente número 31/2020, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo Número 17/11/17. El 24 de noviembre de 2020, la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular remitió para su trámite y dictamen administrativo a las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (COEPES); para lo cual se procedió a realizar la evaluación y estudio del personal propuesto, el plan y programas de estudio que se exhibieron, al igual, la visita de inspección realizada por los peritos en la materia y el personal de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, en el domicilio

¹ Los particulares, además de lo previsto en el Acuerdo Número, 17/11/17, deberán precisar la modalidad y opción educativa, conforme a estos Lineamientos, en la que se ubique el plan de estudios respecto del cual deseen obtener el reconocimiento de validez oficial de estudios. El reconocimiento de validez oficial de estudios no será aplicable a la opción de Certificación por Examen.

² ACUERDO Número 17/11/17, por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, emitido por la Secretaría de Educación Pública, difundido en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de noviembre de 2017.



Página 2 de 8
RVOE 1274/2022

Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

ubicado en calle Zarco Número 311 Norte, Zona Centro, Código Postal 34000, en la ciudad de Durango, Durango, de ello se emitió el dictamen por parte de las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (COEPES), con fecha 15 de diciembre de 2021, mediante similar número COEPES/137/2021, documento base fundamental para la procedencia del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE).

III.- En la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, se procedió a revisar conforme a lo normado en el Acuerdo Número 17/11/17, la documentación integrada para el trámite solicitado por el Representante Legal de la Asociación Religiosa *Seminario Conciliar Mayor de Durango, A.R.*, Licenciado Francisco Javier Pérez Bustamante, para el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), en modalidad mixta para el plan y programas de estudio de la **Maestría en Letras, en ciclo semestral, duración cuatro semestres, alumnado y turno mixto que se impartirá en el **Instituto Superior Fides Et Ratio, Sede San José**, con domicilio en calle Zarco Número 311 Norte, Zona Centro, Código Postal 34000, en la ciudad de Durango, Durango.**

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, adscrita a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, es competente para tramitar y resolver el presente asunto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango³; artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación⁴; 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁵; artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, artículos 51 y 53 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, los artículos 1º, 2º, 3º fracción III, 4º, 5º, 12, 26, 27 y 28 del Acuerdo Número 17/11/17.⁶ por el que se

³ ARTÍCULO 35.- de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango: Fracciones XI. Establecer sistemas de planeación, supervisión y evaluación pertinentes, así como impulsar el diseño de sistemas informáticos y tecnológicos, que eleven la calidad de la educación a cargo del Gobierno Estatal y de los particulares, en todos sus tipos, modalidades y niveles, con mecanismos de supervisión convenientes, de acuerdo con la ley de Educación del Estado de Durango y demás disposiciones aplicables; XII. Otorgar, negar y revocar la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios a los particulares, para impartir educación Inicial, Básica, Media Superior y Superior, de acuerdo con la normatividad aplicable y las disposiciones emitidas por la Secretaría de Educación Pública;

⁴ ARTÍCULO 19.- Son funciones de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Durango.

⁵ ARTÍCULO 30. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado condensar sobre su importancia.

ARTÍCULO 80. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República. A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

⁶ ACUERDO número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior.- Artículo 3.- En el marco de lo previsto en la Ley y en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, los Particulares podrán solicitar a la Autoridad Educativa Federal el RVOE de los siguientes estudios: I. Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado: es la opción educativa posterior al bachillerato y previo a la licenciatura, orientada a la formación práctica y específica de un campo profesional, que conduce a la obtención del título profesional correspondiente. Este nivel puede ser acreditado como parte del Plan de estudio de una licenciatura; II. Licenciatura: es la opción educativa posterior al bachillerato o del Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado, orientada a un campo de formación específico, que conduce a la obtención del título profesional correspondiente, y III. Posgrado: es la opción educativa posterior a la licenciatura orientada a la formación especializada sobre un campo de formación determinado, y que comprende los siguientes niveles: a) Especialidad, que conduce a la obtención de un diploma. b) Maestría, que conduce a la obtención del grado correspondiente. c) Doctorado, que conduce a la obtención del grado respectivo. Artículo 26.- El Particular que cumpla con lo establecido en la Ley, el presente Acuerdo y demás normativa aplicable, obtendrá el acuerdo de RVOE respectivo. En caso contrario, la Autoridad Educativa Federal emitirá resolución de negativa de otorgamiento.



Página 3 de 8
RVOE 1274/2022

Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2017; lo dispuesto por el artículo único y transitorios primero y segundo del "Acuerdo Número 18/11/18 por el que se emiten los lineamientos por los que se conceptualizan y definen los niveles, modalidades y opciones Educativas de tipo superior", así como lo dispuesto por los artículos primero, segundo, sexto fracción III, séptimo fracción III y décimo fracción III, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2018.

SEGUNDO.- Fue recibida y revisada la documentación que integra la solicitud planteada por el Licenciado Francisco Javier Pérez Bustamante en su calidad de Representante Legal de la Asociación denominada *Seminario Mayor Conciliar de Durango, A.R.*, con denominación autorizada *Instituto Superior Fides Et Ratio, Sede San José*, petición planteada a fin de obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para el plan y programas de estudio de la Maestría en Letras, en ciclo semestral, duración cuatro semestres, alumnado, turno y modalidad mixta, que cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo Número 17/11/17, lo anterior se determinó en virtud de que fueron debidamente revisados y analizados el acervo documental anexados a la petición, mismos que al ser concatenados con el dictamen favorable de las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de Educación Superior (COEPES), fechado el 15 de diciembre de 2021, mediante la cual determinó emitir **DICTAMEN FAVORABLE**; en base a lo anterior la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular bajo la titularidad de la Profesora María Cristina Soto Soto por ser la autoridad competente para conocer y resolver la procedencia o no de la expedición del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), se avocó a la valorización de todos y cada uno de los documentos que exhibió en su petición el Representante Legal de la Asociación denominada *Seminario Mayor Conciliar de Durango, A.R.*, con denominación autorizada *Instituto Superior Fides Et Ratio, Sede San José*, siendo los expedientes del personal académico mismos que cumplen con los requisitos señalados por los artículos 155, fracción I, 156 y relativos de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el que se determina que además del desempeño de las funciones de acuerdo a lo establecido en los artículos 6, fracciones I y II, 7 del referido Acuerdo Número 17/11/17, en relación con el numeral 15 del Acuerdo número 243 "por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios", así mismo los peritos y el personal autorizado de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular procedieron a realizar las visitas a las instalaciones del *Instituto Superior Fides Et Ratio, Sede San José*, ubicadas en calle Zarco Número 311 Norte, Zona Centro, Código Postal 34000, en la ciudad de Durango, Durango, habiendo sido revisadas e inspeccionadas tal y como consta con los dictámenes técnicos emitidos por el Comandante Gustavo Paredes Moreno, Director Municipal de Protección Civil; Dictamen de Uso de Suelo emitido por el Arquitecto Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano; de Seguridad Estructural, emitido por la Ingeniero Armando Arturo Reyes, Perito en Urbanización y Construcción C-054, cédula profesional 1380071, Corresponsable en Seguridad Estructural D-029, que se dictaminaron favorablemente en virtud de que las instalaciones cumplen con las condiciones fisico-sanitarias establecidas en la legislación sanitaria vigente, así como también se asentó en el dictamen respectivo por el Doctor Cesar Oswaldo Cardosa Torres, Director Municipal de Salud Pública, ello en virtud de que los dictámenes ya citados fueron emitidos por los peritos en la materia respectiva por área, basando su conclusión en el

del RVOE solicitado, lo cual no impedirá que el Particular pueda volver a presentar una nueva solicitud. **Artículo 27.-** La resolución por la que se otorgue o niegue el RVOE, deberá estar debidamente fundada y motivada. Se expedirá en dos títulos originales, uno de los cuales deberá permanecer en el expediente de la Autoridad Educativa Federal y de expedirse por medios de comunicación electrónica, bastará la emisión de un solo original. **Artículo 28.-** El RVOE que se otorgue surtirá efectos a partir de la fecha de la presentación de la solicitud. Asimismo, la Autoridad Educativa Federal indicará al Particular la unidad administrativa de la Secretaría ante la cual deberá gestionar la obtención de su clave de centro de trabajo.

7 Sexto.- Con fundamento en lo previsto en el artículo 46 de la Ley, las modalidades del Tipo Superior serán las siguientes: **III. Mixta. Séptimo.-** Las modalidades educativas se caracterizan conforme a lo siguiente: **III. Modalidad mixta:** se caracteriza por ser un modelo que brinda flexibilidad al combinar estrategias, métodos y recursos de las modalidades escolar y no escolarizada. En esta modalidad el número de horas propuestas en el Plan de estudio bajo la conducción de figuras académicas, como el docente, facilitador, asesor y/o del tutor equivalen a más del 40% de las horas definidas para la modalidad escolar. **Décimo.-** De la conceptualización objeto de estos Lineamientos se desprenden las definiciones para las 7 opciones mencionadas en la matriz a que se refiere el Lineamiento que antecede y que serán las reconocidas para el tipo superior. **III. Modalidad Mixta.**

6 de 3 de 2022
2022-03-06



Página 4 de 8
RVOE 1274/2022

Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

conocimiento y la experiencia técnica adquirida, por lo tanto de lo anterior se advierte en su conjunto lógico estructural, que si se satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación en sus normas vigentes aplicables.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado en los artículos 35, fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 y 53 del Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, 2º, 5º, 26, 27 y 28 del Acuerdo Número 17/11/17 "por los que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2017; lo dispuesto por el artículo transitorio único del "Acuerdo Número 18/11/18 por el que se emiten los lineamientos por los que se conceptualizan y definen los niveles, modalidades y opciones Educativas del tipo superior"⁸; así como lo dispuesto por los artículos primero, segundo, sexto fracción III, séptimo fracción III y décimo fracción III, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre 2018.

SE RESUELVE

PRIMERO: Es procedente otorgar el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), para el Plan y Programas de Estudio de la Maestría en Letras, en ciclo semestral, duración cuatro semestres, alumnado, turno y modalidad mixta, solicitado por el Licenciado Francisco Javier Pérez Bustamante, Representante Legal de la Persona Moral Seminario Conciliar Mayor de Durango, A.R., para impartirse únicamente en el Instituto Superior Fides Et Ratio, Sede San José, con domicilio en calle Zarco Número 311 Norte, Zona Centro, Código Postal 34000, en la ciudad de Durango, Durango, registrándose de la forma que sigue:

Número de Expediente	Plan de estudios	Modalidad solicitada	Duración del ciclo	Turno	Vigencia a partir de	Número de Acuerdo
31 / 2020	Maestría en Letras	Mixta	Cuatro Semestres	Mixto	Ciclo Escolar 2021 – 2022	1274/2022

SEGUNDO.- La vigencia del presente acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), será conforme a lo establecido en el Artículo 71, Fracción I, inciso h de la Ley General de Educación Superior.

⁸ **ARTÍCULO ÚNICO.**- Se emiten los lineamientos por los que se conceptualizan y definen los niveles, modalidades y opciones educativas del tipo superior, los cuales se detallan en el anexo del presente Acuerdo. **TRANSITORIO PRIMERO.**- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. **SEGUNDO.**- Se derogan los artículos 12 y 13 del Acuerdo 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2017. Las referencias que se hacen a modalidades en el Acuerdo 17/11/17 antes mencionado, se entenderán hechas a las modalidades educativas a que alude el Anexo del presente Acuerdo. Se derogan las demás disposiciones administrativas que se opongan a este Acuerdo. Ciudad de México, a 20 de noviembre de 2018.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO DE DURANGO



Página 5 de 8
RVOE 1274/2022

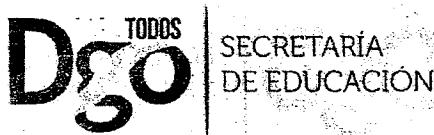
Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

TERCERO.- Por el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), registrado con Número de Acuerdo 1274/2022, la persona moral denominada Seminario Conciliar Mayor de Durango, A.R., representada por el Apoderado Legal Licenciado Francisco Javier Pérez Bustamante, en consecuencia se obliga a:

- I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Ley de Educación del Estado de Durango y en el referido Acuerdo número 17/11/17 y cualquier otra norma aplicable a la materia;**
- II.- Cumplir con el plan de estudios que la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ha considerado procedente en los términos que fue autorizado;**
- III.- Proporcionar becas a los alumnos inscritos en el plan y programas de estudio, en términos de lo previsto en el Acuerdo número 17/11/17;**
- IV.- Contar con personal académico que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo número 17/11/17 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios descrito, en modalidad mixta descrita;**
- V.- Mantener y en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones en materia del reconocimiento;**
- VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo número 17/11/17, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;**
- VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Secretaría de Educación realice u ordene, así como cumplir en el plazo que le señale cualquier requerimiento de información;**
- VIII.- Iniciar la impartición del plan de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este acuerdo;**
- IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos;**
- X.- Vencidos cualquiera de los plazos previstos en las fracciones anteriores, solicitar el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios en términos del artículo 36 fracción II del Acuerdo Número 17/11/17;**
- XI.- Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la autoridad educativa, de conformidad con el artículo 61 del Acuerdo Número 17/11/17;**
- XII.- Cumplir con lo previsto en los artículos 141 y 170 fracción XXII de la Ley General de Educación, en cuanto a que por ningún motivo podrá condicionarse la entrega de documentación de los alumnos y deberá expedir los certificados y títulos a quien haya cumplido con los requisitos;**

Calle Fray Diego de la Cadenas No. 133, Barrio de Anáhuac
C.P. 34138 Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-65-26 / 137-65-29 / 137-65-43
cemsys-jur.educacion@durango.gob.mx

Dpto. de
Educación



Página 6 de 8
RVOE 1274/2022

Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

XIII.- Registrar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el plan y programas de estudio de la Maestría en Letras, en ciclo semestral, duración cuatro semestres, alumnado, turno y modalidad mixta;

XIV.- Entregar la documentación requerida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, para efectos de registrar los títulos profesionales y grados académicos, que emita la persona moral *Seminario Conciliar Mayor de Durango, A.R.*, a favor de sus alumnos, respecto del plan y programas de estudio que se reconocen en este acto;

XV.- La persona moral *Seminario Conciliar Mayor de Durango, A.R.*, en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;

XVI.- En aras de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la persona moral *Seminario Conciliar Mayor de Durango, A.R.*, procurará la formulación de un Protocolo de atención para estos casos y de la misma manera promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa; y

XVII.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los centros educativos del país, se exhorta a la persona moral *Seminario Conciliar Mayor de Durango, A.R.*, a obtener la Clave de Centro de Trabajo del plantel en el cual se impartirá el servicio educativo, así como de requisitar y proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

CUARTO.- En la documentación que expida y publicidad que haga la persona moral *Seminario Conciliar Mayor de Durango, A.R.*, respecto de la impartición del Plan de Estudios de la Maestría en Letras, modalidad mixta, se utilizará la denominación de *Instituto Superior Fides Et Ratio, Sede San José*, así como una leyenda que indique que el plan de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Estatal, a través del reconocimiento y al amparo del Acuerdo Número 1274/2022, de conformidad con el artículo 148 de la Ley General de Educación.

QUINTO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) es para efectos eminentemente educativos, por lo que la persona moral *Seminario Conciliar Mayor de Durango, A.R.*, nombre autorizado *Instituto Superior Fides Et Ratio, Sede San José*, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias. Así mismo deberá **RENOVAR ANUALMENTE y mantener vigentes los dictámenes de Uso de suelo, Seguridad Estructural, Protección Civil, Salud Pública y demás inherentes.**

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo, es específico para desarrollar el plan de estudios de la Maestría en Letras, en ciclo semestral, duración cuatro semestres, alumnado, turno y modalidad mixta, a la persona moral denominada *Seminario Conciliar Mayor de Durango, A.R.* que se impartirá **única y exclusivamente en las instalaciones que ocupa el Instituto Superior Fides Et Ratio, Sede San José, con domicilio en calle Zarco Número 311 Norte, Zona Centro, Código Postal 34000, en la ciudad de Durango, Durango. En ningún caso, podrá impartir el plan y programas de estudio, en un domicilio distinto al autorizado. Se deja a salvo los derechos de la persona moral para solicitar ante la Autoridad Educativa Federal y/o de cualquier otra entidad federativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para ofrecer la Maestría en Letras, modalidad mixta, materia del presente instrumento en cualquier otro domicilio diferente al antes señalado.**

Calle Fray Diego de la Cadena No. 133, Barrio de Analco
C.P. 34158 Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-65-28 / 137-65-29 / 137-65-43
cermsys_jur.educacion@durango.gob.mx

S E C R E T A R I A
D E E D U C A C I Ó N



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN

Página 7 de 8
RVOE 1274/2022

Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

SÉPTIMO.- Se hace de su conocimiento que el plan y programas de estudio objeto del Acuerdo Número 1274/2022, deberá sujetarse, según corresponda, a lo dispuesto en los artículos 30, 31, 32 y 33 del Acuerdo Número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

OCTAVO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el Acuerdo Número 1274/2022 NO ES TRANSFERIBLE y subsistirá en tanto que el plan de estudios descrito se imparta y que la persona moral *Seminario Conciliar Mayor de Durango, A.R.*, nombre autorizado *Instituto Superior Fides Et Ratio, Sede San José*, funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo; la modalidad mixta que autoriza el presente Acuerdo, se expide conforme lo establecen los Artículos Séptimo fracción III y Décimo fracción III, de los lineamientos por los que se conceptualizan y definen los niveles, modalidades y opciones educativas del tipo superior, contenidos en el Acuerdo Número 18/11/18, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2018.

NOVENO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Acuerdo Número 17/11/17 vigente y aplicable al momento de la suscripción del similar 1274/2022, ésta Secretaría de Educación del Estado de Durango con pleno respeto al Federalismo Educativo y a la Autonomía Universitaria Pública y Privada de cada Entidad Federativa, emite el presente Acuerdo, cuyos alcances y efectos comprenderán únicamente la COMPETENCIA ESTATAL.

DÉCIMO.- El Acuerdo Número 1274/2022 surte efecto a partir del ciclo escolar 2020/2021, considerándose a partir de la fecha en que se presentó el trámite ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, siendo la solicitud al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el plan de estudios de la *Maestría en Letras*, en ciclo semestral, duración cuatro semestres, alumnado, turno y modalidad mixta, de conformidad con el artículo 28 del Acuerdo Número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

DÉCIMO PRIMERO.- El incumplimiento o contravención a lo dispuesto del presente acuerdo, dará lugar a las sanciones vigentes y aplicables de la ley de la materia, dentro de las cuales se establece el RETIRO del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, lo anterior en atención al artículo 36 del Acuerdo Número 17/11/17.

DÉCIMO SEGUNDO.- Ante la inconformidad de la presente resolución, procede el recurso de revisión que se deberá de interponer dentro de los 15 días hábiles siguientes a partir de que surta efecto la notificación del presente Acuerdo; en términos de lo previsto por los artículos 180 y 181 de la Ley General de Educación. También se les informa que el expediente que derivó el Acuerdo 1274/2022 podrá ser consultado por el Representante Legal y/o autorizado por la Persona Moral denominada *Seminario Conciliar Mayor de Durango, A.R.*, en las oficinas de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ubicadas en calle Fray Diego de la Cadena Número 133, Barrio de Analco, Código Postal 34138 en esta ciudad de Durango, Durango.

DÉCIMO TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a la persona moral *Seminario Conciliar Mayor de Durango, A.R.*, titular de la denominación autorizada *Instituto Superior Fides Et Ratio, Sede San José*, con domicilio en calle Zarco Número 311 Norte, Zona Centro, Código Postal 34000, en la ciudad de Durango, Durango, por conducto de su Representante Legal Licenciado Francisco Javier Pérez Bustamante, persona autorizada para tal efecto, y CÚMPLASE.

Gobernación
DEPARTAMENTO DE
ESTADO DE DURANGO



Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

Página 8 de 8
RVOE 1274/2022

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo Número 1274/2022 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Sé expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Durango, a los siete días del mes de enero de dos mil veintidós.

ATENTAMENTE



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DURANGO**

**C.P. RUBÉN CALDERÓN LUJÁN
SECRETARIO DE EDUCACIÓN**

c.c.p. Ing. Jorge Clemente Mojica Vargas.- Secretario General de Gobierno.
c.c.p. Ing. Tomás Palomino Solórzano.- Subsecretario de Educación Media Superior y Superior.
c.c.p. Lic. José Rafael Palencia Breceda.- Subsecretario de Administración y Planeación.
c.c.p. Lic. y M.E. Claudia Josefina Rivas Ramírez.- Directora de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.
c.c.p. Profr. Melesio Vargas Cabrales.- Director Estatal de Profesiones.
c.c.p. Profr. María Cristina Soto Soto.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
c.c.p. Archivo.

RÚBRICAS

Profr. María Cristina Soto Soto.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Lic. Arturo Meza Zúñiga.- Jefe del Departamento de Incorporación y Servicios Jurídicos de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Calle Fray Diego de la Cadena No. 133 Barrio de Analco
C P. 34138 Durango, Dgo
Tel. C1 (618) 137-65-28 / 137-65-29 / 137-65-43
cermjsys.jur.educacion@edu.dgo.mx



Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

Página 1 de 8
RVOE 1275/2022

ACUERDO No. 1275/2022

Asunto: Acuerdo por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios A la Maestría en Filosofía y Letras, modalidad mixta al Instituto Superior Fides Et Ratio, Sede San José.

En la ciudad Victoria de Durango, Durango, a los siete días del mes de enero de dos mil veintidós.

VISTA la solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para la modalidad mixta en el plan de estudios de Maestría en Filosofía y Letras, en ciclo semestral, duración cuatro semestres, para alumnado y turno mixto, presentada por el Licenciado Francisco Javier Pérez Bustamante, en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada Seminario Conciliar Mayor de Durango, A.R., con denominación autorizada Instituto Superior Fides Et Ratio, Sede San José, con domicilio ubicado en calle Zarco Número 311 Norte, Zona Centro, Código Postal 34000, en la ciudad de Durango, Durango, habiéndose presentado para su trámite el 12 de octubre de 2020, ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, y;

RESULTADO

I.- Mediante solicitud presentada el 12 de octubre de 2020, ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, suscrita por el Licenciado Francisco Javier Pérez Bustamante, en su carácter de Representante Legal de la Asociación Religiosa Seminario Conciliar Mayor de Durango, A.R., lo cual acreditó mediante acta constitutiva número veintiún mil setecientos cuarenta y siete, de fecha 22 de septiembre de 2020, bajo la fe de la Licenciada María del Carmen Tinoco Favila, Notario Público Número 21 de la ciudad de Durango, Durango; de la que se adjuntó copia a su petición y con ello queda acreditada su personalidad para realizar el trámite de la solicitud del Plan y Programas de Estudio de Maestría en Filosofía y Letras, en ciclo semestral, duración cuatro semestres, alumnado, turno y modalidad mixta que se impartirá en el domicilio ubicado en calle Zarco Número 311 Norte, Zona Centro, Código Postal 34000, en la ciudad de Durango, Durango. En el que precisa la opción educativa mixta, en los términos establecidos por el Acuerdo Número 18/11/18.¹

II.- Una vez integrado y registrado el expediente número 28/2020, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo Número 17/11/17². El 24 de noviembre de 2020, la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular remitió para su trámite y dictamen administrativo a las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (COEPES); para lo cual se procedió a realizar la evaluación y estudio del personal propuesto, el plan y programas de estudio que se exhibieron, al igual, la visita de inspección realizada por los peritos en la materia y el personal de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, en el domicilio

¹ Los particulares, además de lo previsto en el Acuerdo Número, 17/11/17, deberán precisar la modalidad y opción educativa, conforme a estos Lineamientos, en la que se ubique el plan de estudios respecto del cual deseen obtener el reconocimiento de validez oficial de estudios. El reconocimiento de validez oficial de estudios no será aplicable a la opción de Certificación por Examen.

² ACUERDO Número 17/11/17, por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, emitido por la Secretaría de Educación Pública, difundido en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de noviembre de 2017.



Página 2 de 8
RVOE 1275/2022

Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

ubicado en calle Zarco Número 311 Norte, Zona Centro, Código Postal 34000, en la ciudad de Durango, Durango, de ello se emitió el dictamen por parte de las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (COEPES), con fecha 15 de diciembre de 2021, mediante similar número COEPES/138/2021, documento base fundamental para la procedencia del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE).

III.- En la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, se procedió a revisar conforme a lo normado en el Acuerdo Número 17/11/17, la documentación integrada para el trámite solicitado por el Representante Legal de la Asociación Religiosa Seminario Conciliar Mayor de Durango, A.R., Licenciado Francisco Javier Pérez Bustamante, para el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), en modalidad mixta para el plan y programas de estudio de la Maestría en Filosofía y Letras, en ciclo semestral, duración cuatro semestres, alumnado y turno mixto que se impartirá en el Instituto Superior Fides Et Ratio, Sede San José, con domicilio en calle Zarco Número 311 Norte, Zona Centro, Código Postal 34000, en la ciudad de Durango, Durango.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, adscrita a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, es competente para tramitar y resolver el presente asunto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango³, artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación⁴; 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁵; artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, artículos 51 y 53 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, los artículos 1º, 2º, 3º fracción III, 4º, 5º, 12, 26, 27 y 28 del Acuerdo Número 17/11/17 ⁶por el que se

³ ARTÍCULO 35.- de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango. Fracciones XI. Establecer sistemas de planeación, supervisión y evaluación pertinentes, así como impulsar el diseño de sistemas informáticos y tecnológicos, que eleven la calidad de la educación a cargo del Gobierno Estatal y de los particulares, en todos sus tipos, modalidades y niveles, con mecanismos de supervisión convenientes, de acuerdo con la ley de Educación del Estado de Durango y demás disposiciones aplicables; XII. Otorgar, negar y revocar la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios a los particulares, para impartir educación inicial, Básica, Media Superior y Superior, de acuerdo con la normatividad aplicable y las disposiciones emitidas por la Secretaría de Educación Pública;

⁴ ARTÍCULO 19.- Son funciones de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Durango.

⁵ ARTÍCULO 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

ARTÍCULO 8o. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República. A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

⁶ ACUERDO número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior.- Artículo 5.- En el marco de lo previsto en la Ley y en la ley para la Coordinación de la Educación Superior, los Particulares podrán solicitar a la Autoridad Educativa Federal el RVOE de los siguientes estudios: I. Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado: es la opción educativa posterior al bachillerato y previo a la licenciatura, orientada a la formación práctica y específica de un campo profesional, que conduce a la obtención del título profesional correspondiente. Este nivel puede ser acreditado como parte del Plan de estudio de una licenciatura; II. Licenciatura: es la opción educativa posterior al bachillerato o del Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado, orientada a un campo de formación específico, que conduce a la obtención del título profesional correspondiente, y III. Posgrado: es la opción educativa posterior a la licenciatura orientada a la formación especializada sobre un campo de formación determinado, y que comprende los siguientes niveles: a) Especialidad, que conduce a la obtención de un diploma. b) Maestría, que conduce a la obtención del grado correspondiente. c) Doctorado, que conduce a la obtención del grado respectivo. Artículo 26.- El Particular que cumpla con lo establecido en la Ley, el presente Acuerdo y demás normativa aplicable, obtendrá el acuerdo de RVOE respectivo. En caso contrario, la Autoridad Educativa Federal emitirá resolución de negativa de otorgamiento

ESTADO DE
DURANGO, MÉXICO



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN

Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

Página 3 de 8
RVOE 1275/2022

establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2017; lo dispuesto por el artículo único y transitorios primero y segundo del "Acuerdo Número 18/11/18 por el que se emiten los lineamientos por los que se conceptualizan y definen los niveles, modalidades y opciones Educativas de tipo superior", así como lo dispuesto por los artículos primero, segundo, sexto fracción III, séptimo fracción III y décimo fracción III, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2018.

SEGUNDO.- Fue recibida y revisada la documentación que integra la solicitud planteada por el Licenciado Francisco Javier Pérez Bustamante en su calidad de Representante Legal de la Asociación denominada **Seminario Mayor Conciliar de Durango, A.R.**, con denominación autorizada **Instituto Superior Fides Et Ratio, Sede San José**, petición planteada a fin de obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para el plan y programas de estudio de la **Maestría en Filosofía y Letras**, en ciclo semestral, duración cuatro semestres, alumnado, turno y modalidad mixta, que cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo Número 17/11/17, lo anterior se determinó en virtud de que fueron debidamente revisados y analizados el acervo documental anexados a la petición, mismos que al ser concatenados con el dictamen favorable de las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de Educación Superior (COEPES), fechado el 15 de diciembre de 2021, mediante la cual determinó emitir **DICTAMEN FAVORABLE**; en base a lo anterior la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular bajo la titularidad de la Profesora María Cristina Soto Soto por ser la autoridad competente para conocer y resolver la procedencia o no de la expedición del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), se avocó a la valorización de todos y cada uno de los documentos que exhibió en su petición el Representante Legal de la Asociación denominada **Seminario Mayor Conciliar de Durango, A.R.**, con denominación autorizada **Instituto Superior Fides Et Ratio, Sede San José**, siendo los expedientes del personal académico mismos que cumplen con los requisitos señalados por los artículos 155, fracción I, 156 y relativos de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el que se determina que además del desempeño de las funciones de acuerdo a lo establecido en los artículos 6, fracciones I y II, 7 del referido Acuerdo Número 17/11/17, en relación con el numeral 15 del Acuerdo número 243 "por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios", así mismo los peritos y el personal autorizado de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular procedieron a realizar las visitas a las instalaciones del **Instituto Superior Fides Et Ratio, Sede San José**, ubicadas en calle Zarco Número 311 Norte, Zona Centro, Código Postal 34000, en la ciudad de Durango, Durango, habiendo sido revisadas e inspeccionadas tal y como consta con los dictámenes técnicos emitidos por el Comandante Gustavo Paredes Moreno, Director Municipal de Protección Civil; Dictamen de Uso de Suelo emitido por el Arquitecto Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano; de Seguridad Estructural, emitido por la Ingeniero Armando Arturo Reyes, Perito en Urbanización y Construcción C-054, cédula profesional 1380071, Correspondiente en Seguridad Estructural D-029, que se dictaminaron favorablemente en virtud de que las instalaciones cumplen con las condiciones físico-sanitarias establecidas en la legislación sanitaria vigente, así como también se asentó en el dictamen respectivo por el Doctor Cesar Oswaldo Cardosa Torres, Director Municipal de Salud Pública, ello en virtud de que los dictámenes ya citados fueron emitidos por los peritos en la materia respectiva por área, basando su conclusión en el

del RVOE solicitado, lo cual no impedirá que el Particular pueda volver a presentar una nueva solicitud. **Artículo 27.-** La resolución por la que se otorgue o niegue el RVOE, deberá estar debidamente fundada y motivada. Se expedirá en dos tantos originales, uno de los cuales deberá permanecer en el expediente de la Autoridad Educativa Federal y de expedirse por medios de comunicación electrónica, bastará la emisión de un solo original. **Artículo 28.-** El RVOE que se otorgue surtirá efectos a partir de la fecha de la presentación de la solicitud. Asimismo, la Autoridad Educativa Federal indicará al Particular la unidad administrativa de la Secretaría ante la cual deberá gestionar la obtención de su clave de centro de trabajo.

7 Sexto.- Con fundamento en lo previsto en el artículo 46 de la Ley, las modalidades del Tipo Superior serán las siguientes: **III. Mixta. Séptimo.-** Las modalidades educativas se caracterizan conforme a lo siguiente: **III. Modalidad mixta:** se caracteriza por ser un modelo que brinda flexibilidad al combinar estrategias, métodos y recursos de las modalidades escolar y no escolarizada. En esta modalidad el número de horas propuestas en el Plan de estudio bajo la conducción de figuras académicas, como el docente, facilitador, asesor y/o del tutor equivalen a más del 40% de las horas definidas para la modalidad escolar. **Décimo.-** De la conceptualización objeto de estos Lineamientos se desprenden las definiciones para las 7 opciones mencionadas en la matriz a que se refiere el Lineamiento que antecede y que serán las reconocidas para el tipo superior. **III. Modalidad Mixta.**

Calle Fray Diego de la Cadena No. 133, Barrio de Analco
C.P. 34138 Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-65-26 / 137-65-29 / 137-65-43
cemsys_jur.educacion@durango.gob.mx

3 en Cuadros
representante de la



Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

Página 4 de 8
RVOE 1275/2022

conocimiento y la experiencia técnica adquirida, por lo tanto de lo anterior se advierte en su conjunto lógico estructural, que si se satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación en sus normas vigentes aplicables.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado en los artículos 35, fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 y 53 del Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, 2º, 5º, 26, 27 y 28 del Acuerdo Número 17/11/17 "por los que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2017; lo dispuesto por el artículo transitorio único del "Acuerdo Número 18/11/18 por el que se emiten los lineamientos por los que se conceptualizan y definen los niveles, modalidades y opciones Educativas del tipo superior"⁸; así como lo dispuesto por los artículos primero, segundo, sexto fracción III, séptimo fracción III y décimo fracción III, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre 2018.

SE RESUELVE

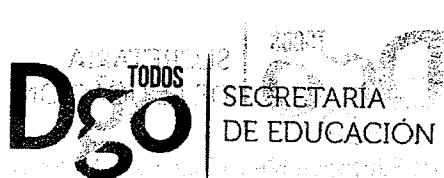
PRIMERO: Es procedente otorgar el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), para el Plan y Programas de Estudio de la Maestría en Filosofía y Letras, en ciclo semestral, duración cuatro semestres, alumnado, turno y modalidad mixta, solicitado por el Licenciado Francisco Javier Pérez Bustamante, Representante Legal de la Persona Moral Seminario Conciliar Mayor de Durango, A.R., para impartirse únicamente en el Instituto Superior Fides Et Ratio, Sede San José, con domicilio en calle Zarco Número 311 Norte, Zona Centro, Código Postal 34000, en la ciudad de Durango, Durango, registrándose de la forma que sigue:

Número de Expediente	Plan de estudios	Modalidad solicitada	Duración del ciclo	Turno	Vigencia a partir de	Número de Acuerdo
28 / 2020	Maestría en Filosofía y Letras	Mixta	Cuatro Sémestres	Mixto	Ciclo Escolar 2021 – 2022	1275/2022

SEGUNDO.- La vigencia del presente acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), será conforme a lo establecido en el Artículo 71, Fracción I, inciso h de la Ley General de Educación Superior.

⁸ **ARTÍCULO ÚNICO.**- Se emiten los lineamientos por los que se conceptualizan y definen los niveles, modalidades y opciones educativas del tipo superior, los cuales se detallan en el anexo del presente Acuerdo. **TRANSITORIO PRIMERO.**- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. **SEGUNDO.**- Se derogan los artículos 12 y 13 del Acuerdo 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2017. Las referencias que se hacen a modalidades en el Acuerdo 17/11/17 antes mencionado, se entenderán hechas a las modalidades educativas a que alude el Anexo del presente Acuerdo. Se derogan las demás disposiciones administrativas que se opongan a este Acuerdo. Ciudad de México, a 20 de noviembre de 2018.

SE DAS A PAGAR
SOMOS EL DIA DE HOY



Página 5 de 8
RVOE 1275/2022

Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

TERCERO.- Por el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), registrado con Número de Acuerdo 1275/2022, la persona moral denominada Seminario Conciliar Mayor de Durango, A.R., representada por el Apoderado Legal Licenciado Francisco Javier Pérez Bustamante, en consecuencia se obliga a:

- I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Ley de Educación del Estado de Durango y en el referido Acuerdo número 17/11/17 y cualquier otra norma aplicable a la materia;
- II.- Cumplir con el plan de estudios que la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ha considerado procedente en los términos que fue autorizado;
- III.- Proporcionar becas a los alumnos inscritos en el plan y programas de estudio, en términos de lo previsto en el Acuerdo número 17/11/17;
- IV.- Contar con personal académico que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo número 17/11/17 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios descrito, en modalidad mixta descrita;
- V.- Mantener y en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones en materia del reconocimiento;
- VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo número 17/11/17, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Secretaría de Educación realice u ordene, así como cumplir en el plazo que le señale cualquier requerimiento de información;
- VIII.- Iniciar la impartición del plan de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este acuerdo;
- IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos;
- X.- Vencidos cualquiera de los plazos previstos en las fracciones anteriores, solicitar el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios en términos del artículo 36 fracción II del Acuerdo Número 17/11/17;
- XI.- Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la autoridad educativa, de conformidad con el artículo 61 del Acuerdo Número 17/11/17;
- XII.- Cumplir con lo previsto en los artículos 141 y 170 fracción XXII de la Ley General de Educación, en cuanto a que por ningún motivo podrá condicionarse la entrega de documentación de los alumnos y deberá expedir los certificados y títulos a quien haya cumplido con los requisitos;



Página 6 de 8
RVOE 1275/2022

Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

XIII.- Registrar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el plan y programas de estudio de la **Maestría en Filosofía y Letras**, en ciclo semestral, duración cuatro semestres, alumnado, turno y modalidad mixta;

XIV.- Entregar la documentación requerida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, para efectos de registrar los títulos profesionales y grados académicos, que emita la persona moral **Seminario Conciliar Mayor de Durango, A.R.**, a favor de sus alumnos, respecto del plan y programas de estudio que se reconocen en este acto;

XV.- La persona moral **Seminario Conciliar Mayor de Durango, A.R.**, en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;

XVI.- En aras de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la persona moral **Seminario Conciliar Mayor de Durango, A.R.**, procurará la formulación de un Protocolo de atención para estos casos y de la misma manera promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa; y

XVII.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los centros educativos del país, se exhorta a la persona moral **Seminario Conciliar Mayor de Durango, A.R.**, a obtener la Clave de Centro de Trabajo del plantel en el cual se impartirá el servicio educativo, así como de requisitar y proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

CUARTO.- En la documentación que expida y publicidad que haga la persona moral **Seminario Conciliar Mayor de Durango, A.R.**, respecto de la impartición del Plan de Estudios de la **Maestría en Filosofía y Letras**, modalidad mixta, se utilizará la denominación de **Instituto Superior Fides Et Ratio, Sede San José**, así como una leyenda que indique que el plan de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Estatal, a través del reconocimiento y al amparo del Acuerdo Número 1275/2021, de conformidad con el artículo 148 de la Ley General de Educación.

QUINTO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) es para efectos eminentemente educativos, por lo que la persona moral **Seminario Conciliar Mayor de Durango, A.R.**, nombre autorizado **Instituto Superior Fides Et Ratio, Sede San José**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias. Así mismo deberá **RENOVAR ANUALMENTE** y mantener vigentes los dictámenes de Uso de suelo, Seguridad Estructural, Protección Civil, Salud Pública y demás inherentes.

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo, es específico para desarrollar el plan de estudios de la **Maestría en Filosofía y Letras**, en ciclo semestral, duración cuatro semestres, alumnado, turno y modalidad mixta, a la persona moral denominada **Seminario Conciliar Mayor de Durango, A.R.** que se impartirá única y exclusivamente en las instalaciones que ocupa el Instituto Superior Fides Et Ratio, Sede San José, con domicilio en calle Zarco Número 311 Norte, Zona Centro, Código Postal 34000, en la ciudad de Durango, Durango. En ningún caso, podrá impartir el plan y programas de estudio, en un domicilio distinto al autorizado. Se deja a salvo los derechos de la persona moral para solicitar ante la Autoridad Educativa Federal y/o de cualquier otra entidad federativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para ofrecer la **Maestría en Filosofía y Letras**, modalidad mixta, materia del presente instrumento en cualquier otro domicilio diferente al antes señalado.

Calle Fray Diego de la Cadena No. 133, Barrio de Analco
C.P. 34138 Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-65-28 / 137-65-29 / 137-65-43
cemsys_jur.educacion@durango.gob.mx



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN

Página 7 de 8
RVOE 1275/2022

Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

SÉPTIMO.- Se hace de su conocimiento que el plan y programas de estudio objeto del Acuerdo Número 1275/2022, deberá sujetarse, según corresponda, a lo dispuesto en los artículos 30, 31, 32 y 33 del Acuerdo Número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

OCTAVO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el Acuerdo Número 1275/2022 NO ES TRANSFERIBLE y subsistirá en tanto que el plan de estudios descrito se imparta y que la persona moral *Seminario Conciliar Mayor de Durango, A.R.*, nombre autorizado *Instituto Superior Fides Et Ratio, Sede San José*, funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo; la modalidad mixta que autoriza el presente Acuerdo, se expide conforme lo establecen los Artículos Séptimo fracción III y Décimo fracción III, de los lineamientos por los que se conceptualizan y definen los niveles, modalidades y opciones educativas del tipo superior, contenidos en el Acuerdo Número 18/11/18, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2018.

NOVENO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Acuerdo Número 17/11/17 vigente y aplicable al momento de la suscripción del similar 1275/2022, ésta Secretaría de Educación del Estado de Durango con pleno respeto al Federalismo Educativo y a la Autonomía Universitaria Pública y Privada de cada Entidad Federativa, emite el presente Acuerdo, cuyos alcances y efectos comprenderán únicamente la COMPETENCIA ESTATAL.

DÉCIMO.- El Acuerdo Número 1275/2022 surte efecto a partir del ciclo escolar 2020/2021, considerándose a partir de la fecha en que se presentó el trámite ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, siendo la solicitud al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el plan de estudios de la Maestría en Filosofía y Letras, en ciclo semestral, duración cuatro semestres, alumnado, turno y modalidad mixta, de conformidad con el artículo 28 del Acuerdo Número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

DÉCIMO PRIMERO.- El incumplimiento o contravención a lo dispuesto del presente acuerdo, dará lugar a las sanciones vigentes y aplicables de la ley de la materia, dentro de las cuales se establece el RETIRO del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, lo anterior en atención al artículo 36 del Acuerdo Número 17/11/17.

DÉCIMO SEGUNDO.- Ante la inconformidad de la presente resolución, procede el recurso de revisión que se deberá de interponer dentro de los 15 días hábiles siguientes a partir de que surta efecto la notificación del presente Acuerdo; en términos de lo previsto por los artículos 180 y 181 de la Ley General de Educación. También se les informa que el expediente que denró el Acuerdo 1275/2022 podrá ser consultado por el Representante Legal y/o autorizado por la Persona Moral denominada *Seminario Conciliar Mayor de Durango, A.R.*, en las oficinas de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ubicadas en calle Fray Diego de la Cadena Número 133, Barrio de Analco, Código Postal 34138 en esta ciudad de Durango, Durango.

DÉCIMO TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a la persona moral *Seminario Conciliar Mayor de Durango, A.R.*, titular de la denominación autorizada *Instituto Superior Fides Et Ratio, Sede San José*, con domicilio en calle Zarco Número 311 Norte, Zona Centro, Código Postal 34000, en la ciudad de Durango, Durango, por conducto de su Representante Legal Licenciado Francisco Javier Pérez Bustamante, persona autorizada para tal efecto, y CUMPLASE.



Página 8 de 8
RVOE 1275/2022

Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo Número 1275/2022 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Durango, a los siete días del mes de enero de dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

C.P. RUBÉN CALDERÓN LUJÁN
SECRETARIO DE EDUCACIÓN



c.c.p. Ing. Jorge Clemente Mojica Vergas.- Secretario General de Gobierno.
c.c.p. Ing. Tomás Palomino Solórzano.- Subsecretario de Educación Media Superior y Superior.
c.c.p. Lic. José Rafael Palencia Breceda.- Subsecretario de Administración y Planeación.
c.c.p. Lic. y M.E. Claudia Josefina Rivas Ramírez.- Directora de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.
c.c.p. Prof. Melisio Vargas Cárdenas.- Director Estatal de Profesiones.
c.c.p. Profa. María Cristina Soto Soto.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
c.c.p. Archivo.

RÚBRICAS

Profa. María Cristina Soto Soto.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
Lic. Arturo Meza Zúñiga.- Jefe del Departamento de Incorporación y Servicios Jurídicos de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.



Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

Página 1 de 8
RVOE 1276/2022

ACUERDO No. 1276/2022

Asunto: Acuerdo por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la Licenciatura en Comunicación, Modalidad mixta al Instituto Libertad.

En la ciudad Victoria de Durango, Durango, a los cuatro días del mes de febrero de dos mil veintidós.

VISTA la solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para la modalidad mixta en el plan de estudios de la Licenciatura en Comunicación, en ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, para alumnado y turno mixto, presentada por la C. Karla Celina Luna Castañón, en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada *Instituto de Educación y Cultura Libertad, A.C.*, con denominación autorizada *Instituto Libertad*, con domicilio ubicado en calle Italia Número 102, Colonia Universal, Código Postal 34165, en la ciudad de Durango, Durango, habiéndose presentado para su trámite el 11 de junio de 2021, ante la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, y;

RESULTANDO

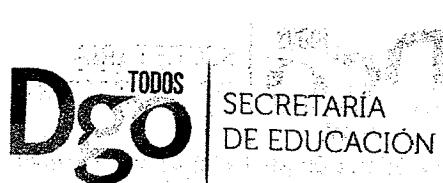
I.- Mediante solicitud presentada el 11 de junio de 2021, ante la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, suscrita por la C. Karla Celina Luna Castañón, en su carácter de Representante Legal de la Asociación Civil *Instituto de Educación y Cultura Libertad, A.C.*, lo cual acreditó mediante acta constitutiva número ocho mil cuatrocientos ochenta y siete, de fecha 28 de octubre de 2019, bajo la fe del Licenciado Juan Edmundo Karam Ahuad, Notario Público Número 10 de la ciudad de Durango, Durango, de la que se adjuntó copia a su petición y con ello queda acreditada su personalidad para realizar el trámite de la solicitud del Plan y Programas de Estudio de la Licenciatura en Comunicación, en ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, alumnado, turno y modalidad mixta que se impartirá en el domicilio ubicado en calle Italia Número 102, Colonia Universal, Código Postal 34165, en la ciudad de Durango, Durango. En el que precisa la opción educativa mixta, en los términos establecidos por el Acuerdo Número 18/11/18.¹

II.- Una vez integrado y registrado el expediente número 39/2021, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo Número 17/11/17.² El 01 de julio de 2021, la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular remitió para su trámite y dictamen administrativo a las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (COEPES); para lo cual se procedió a realizar la evaluación y estudio del personal propuesto, el plan y programas de estudio que se exhibieron, al igual, la visita de inspección realizada por los peritos en la materia y el personal de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, en el domicilio ubicado en calle Italia Número 102, Colonia Universal, Código Postal 34165, en la ciudad de Durango, Durango, de ello se emitió el

¹ Los particulares, además de lo previsto en el Acuerdo Número, 17/11/17, deberán precisar la modalidad y opción educativa, conforme a estos Lineamientos, en la que se ubique el plan de estudios respecto del cual deseen obtener el reconocimiento de validez oficial de estudios. El reconocimiento de validez oficial de estudios no será aplicable a la opción de Certificación por Examen.

² ACUERDO Número 17/11/17, por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, emitido por la Secretaría de Educación Pública, difundido en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de noviembre de 2017.

Página 2 de 8
RVOE 1276/2022



Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

Página 2 de 8
RVOE 1276/2022

dictamen por parte de las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (COEPES), con fecha 31 de enero de 2022, mediante similar número COEPES/002/2022, documento base fundamental para la procedencia del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE).

III.- En la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, se procedió a revisar conforme a lo normado en el Acuerdo Número 17/11/17, la documentación integrada para el trámite solicitado por la Representante Legal de la Asociación Civil *Instituto de Educación y Cultura Libertad, A.C.*, C. Karla Celina Luna Castañón, para el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), en modalidad mixta para el plan y programas de estudio de la Licenciatura en Comunicación, en ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, alumnado y turno mixto que se impartirá en el *Instituto Libertad*, con domicilio en calle Italia Número 102, Colonia Universal, Código Postal 34165, en la ciudad de Durango, Durango.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, adscrita a la Secretaría de Educación del Estado de Durango es competente para tramitar y resolver el presente asunto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango³; artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación⁴; 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁵; artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, artículos 51 y 53 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, los artículos 1º, 2º, 3º fracción III, 4º, 5º, 12, 26, 27 y 28 del Acuerdo Número 17/11/17 “por el que se

³ ARTÍCULO 35.- de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango. Fracciones XI. Establecer sistemas de planeación, supervisión y evaluación pertinentes, así como impulsar el diseño de sistemas informáticos y tecnológicos, que eleven la calidad de la educación a cargo del Gobierno Estatal y de los particulares, en todos sus tipos, modalidades y niveles, con mecanismos de supervisión convenientes, de acuerdo con la Ley de Educación del Estado de Durango y demás disposiciones aplicables; XII. Otorgar, negar y revocar la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios a los particulares, para impartir educación Inicial, Básica, Media Superior y Superior, de acuerdo con la normatividad aplicable y las disposiciones emitidas por la Secretaría de Educación Pública;

⁴ ARTÍCULO 19.- Son funciones de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Durango.

⁵ ARTÍCULO 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

ARTÍCULO 8o. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República. A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

⁶ ACUERDO número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior.- Artículo 5.- En el marco de lo previsto en la Ley y en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, los Particulares podrán solicitar a la Autoridad Educativa Federal el RVOE de los siguientes estudios: I. Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado: es la opción educativa posterior al bachillerato y previo a la licenciatura, orientada a la formación práctica y específica de un campo profesional, que conduce a la obtención del título profesional correspondiente. Este nivel puede ser acreditado como parte del Plan de estudio de una licenciatura; II. Licenciatura: es la opción educativa posterior al bachillerato o del Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado, orientada a un campo de formación específico, que conduce a la obtención del título profesional correspondiente, y III. Posgrado: es la opción educativa posterior a la licenciatura orientada a la formación especializada sobre un campo de formación determinado, y que comprende los siguientes niveles: a) Especialidad, que conduce a la obtención de un diploma. b) Maestría, que conduce a la obtención del grado correspondiente. c) Doctorado, que conduce a la obtención del grado respectivo. Artículo 26.- El Particular que cumpla con lo establecido en la Ley, el presente Acuerdo y demás normativa aplicable, obtendrá el acuerdo de RVOE respectivo. En caso contrario, la Autoridad Educativa Federal emitirá resolución de negativa de otorgamiento del RVOE solicitado, lo cual no impedirá que el Particular pueda volver a presentar una nueva solicitud. Artículo 27.- La resolución por la que se otorgue o niegue el RVOE, deberá estar debidamente fundada y motivada. Se expedirá en dos tantos originales, uno de los cuales deberá permanecer en el



Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

Página 3 de 8
RVOE 1276/2022

establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2017; lo dispuesto por el artículo único y transitorios primero y segundo del "Acuerdo Número 18/11/18 por el que se emiten los lineamientos por los que se conceptualizan y definen los niveles, modalidades y opciones educativas del tipo superior", así como lo dispuesto por los artículos primero, segundo, sexto fracción III, séptimo fracción III, décimo fracción III, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2018.

SEGUNDO.- Fue recibida y revisada la documentación que integra la solicitud planteada por la C. Karla Celina Luna Castañón en su calidad de Representante Legal de la Asociación denominada *Instituto de Educación y Cultura Libertad, A.C.*, con denominación autorizada *Instituto Libertad*, petición planteada a fin de obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para el plan y programas de estudio de la Licenciatura en Comunicación, en ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, alumnado, turno y modalidad mixta, que cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo Número 17/11/17, lo anterior se determinó en virtud de que fueron debidamente revisados y analizados el acervo documental anexados a la petición, mismos que al ser concatenados con el dictamen favorable de las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de Educación Superior (COEPES), fechado el 31 de enero de 2022, mediante la cual determinó emitir **DICTAMEN FAVORABLE**; en base a lo anterior la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular bajo la titularidad de la Profesora María Cristina Soto Soto por ser la autoridad competente para conocer y resolver la procedencia o no de la expedición del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), se avocó a la valorización de todos y cada uno de los documentos que exhibió en su petición la Representante Legal de la Asociación denominada *Instituto de Educación y Cultura Libertad, A.C.* con denominación autorizada *Instituto Libertad*, siendo los expedientes del personal académico mismos que cumplen con los requisitos señalados por los artículos 155, fracción I, 156 y relativos de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el que se determina que además del desempeño de las funciones de acuerdo a lo establecido en los artículos 6, fracciones I y II, 7 del referido Acuerdo Número 17/11/17, en relación con el numeral 15 del Acuerdo número 243 "por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios", así mismo los peritos y el personal autorizado de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular procedieron a realizar las visitas a las instalaciones del *Instituto Libertad*, ubicadas en calle Italia Número 102, Colonia Universal, Código Postal 34165 en la ciudad de Durango, Durango, habiendo sido revisadas e inspeccionadas tal y como consta con los dictámenes técnicos emitidos por el Comandante Gustavo Paredes Moreno, Director Municipal de Protección Civil del Municipio de Durango; Dictamen de Uso de Suelo emitido por el Arquitecto Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano, Dictamen de Seguridad Estructural, emitido por el Perito Titular Ingeniero Francisco Javier Pereda Zamora, con CED. PROF. 1704755, en los que se dictaminó favorablemente en virtud de que las instalaciones cumplen con las condiciones físico-sanitarias establecidas en la legislación sanitaria vigente, así como también se asentó en el dictamen respectivo por el Doctor Cesar Oswaldo Cardosa Torres, Director Municipal de Salud Pública, ello en virtud de que los dictámenes ya citados fueron emitidos por los peritos en la materia respectiva por área, basando su conclusión en el conocimiento y la experiencia técnica

expediente de la Autoridad Educativa Federal y de expedirse por medios de comunicación electrónica, bastará la emisión de un solo original. Artículo 28.- El RVOE que se otorgue surtirá efectos a partir de la fecha de la presentación de la solicitud. Asimismo, la Autoridad Educativa Federal indicará al Particular la unidad administrativa de la Secretaría ante la cual deberá gestionar la obtención de su clave de centro de trabajo.

7 Sexto.- Con fundamento en lo previsto en el artículo 46 de la Ley, las modalidades del Tipo Superior serán las siguientes: **Séptimo.-** Las modalidades educativas se caracterizan conforme a lo siguiente: **III. Modalidad mixta:** se caracteriza por ser un modelo que brinda flexibilidad al combinar estrategias, métodos y recursos de las modalidades escolar y no escolarizada. En esta modalidad el número de horas propuestas en el Plan de estudio bajo la conducción de figuras académicas, como el docente, facilitador, asesor y/o del tutor equivalen a más del 40% de las horas definidas para la modalidad escolar.

Calle Fray Diego de la Cordera No. 133, Barrio de Analco
C.P. 34138 Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-65-28 / 137-65-29 / 137-65-43
cemsys_jur.educacion@durango.gob.mx



Página 4 de 8
RVOE 1276/2022

Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

adquirida, por lo tanto de lo anterior se advierte en su conjunto lógico estructural, que sí se satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación en sus normas vigentes aplicables.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado en los artículos 35, fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 y 53 del Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, 2º, 5º, 26, 27 y 28 del Acuerdo Número 17/11/17 "por los que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2017; lo dispuesto por el artículo transitorio único del "Acuerdo Número 18/11/18 por el que se emiten los lineamientos por los que se conceptualizan y definen los niveles, modalidades y opciones Educativas del tipo superior"⁸; así como lo dispuesto por los artículos primero, segundo, sexto fracción III, séptimo fracción III, décimo fracción III, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre 2018.

SE RESUELVE

PRIMERO.- Es procedente otorgar el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), para el Plan y Programas de la Licenciatura en Comunicación, en ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, alumnado, turno y modalidad mixta, solicitado por la C. Karla Celina Luna Castañón, Representante Legal de la Persona Moral *Instituto de Educación y Cultura Libertad, A.C* para impartirse únicamente en el *Instituto Libertad*, en el domicilio ubicado en calle Italia Número 102, Colonia Universal, Código Postal 34165, en la ciudad de Durango, Durango, registrándose de la forma que sigue.

Número de Expediente	Plan de estudios	Modalidad solicitada	Duración del ciclo	Turno	Vigencia a partir de	Número de Acuerdo
39 / 2021	Licenciatura en Comunicación	Mixta	Nueve cuatrimestres	Mixto	Ciclo Escolar 2021 – 2022	1276/2022

⁸ ARTÍCULO ÚNICO.- Se emiten los lineamientos por los que se conceptualizan y definen los niveles, modalidades y opciones educativas del tipo superior, los cuales se detallan en el anexo del presente Acuerdo. TRANSITORIO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. SEGUNDO.-Se derogan los artículos 12 y 13 del Acuerdo 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2017. Las referencias que se hacen a modalidades en el Acuerdo 17/11/17 antes mencionado, se entenderán hechas a las modalidades educativas a que alude el Anexo del presente Acuerdo. Se derogan las demás disposiciones administrativas que se opongan a este Acuerdo. Ciudad de México, a 20 de noviembre de 2018.



Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

SEGUNDO.- La vigencia del presente acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), será conforme a lo establecido en el Artículo 71, Fracción I, inciso h de la Ley General de Educación Superior.

TERCERO.- Por el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), registrado con Número de Acuerdo 1276 / 2022, la persona moral denominada *Instituto de Educación y Cultura Libertad, A.C.*, representada por la Apoderada Legal C. Karla Celina Luna Castañón, se obliga a:

I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Ley de Educación del Estado de Durango y en el referido Acuerdo número 17/11/17 y cualquier otra norma aplicable a la materia;

II.- Cumplir con el plan de estudios que la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ha considerado procedente en los términos que fue autorizado;

III.- Proporcionar becas a los alumnos inscritos en el plan y programas de estudio, en términos de lo previsto en el Acuerdo número 17/11/17;

IV.- Contar con personal académico que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo número 17/11/17 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios descrito, en modalidad mixta descrita;

V.- Mantener y en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones en materia del reconocimiento;

VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo número 17/11/17, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;

VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Secretaría de Educación realice u ordene, así como cumplir en el plazo que le señale cualquier requerimiento de información;

VIII.- Iniciar la impartición del plan de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este acuerdo;

IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos;

X.- Vencidos cualquiera de los plazos previstos en las fracciones anteriores, solicitar el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios en términos del artículo 36 fracción II del Acuerdo Número 17/11/17;

XI.- Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la autoridad educativa, de conformidad con el artículo 61 del Acuerdo Número 17/11/17;

Calle Fray Diego de la Cadena N°. 133, Barrio de Analco,
C.P. 34138 Durango, Dgo.
Tel. 01 668 137-65-28 / 137-65-29 / 137-65-43
semsys_jun.educacion@durango.gob.mx

3 de Febrero
2022



Página 6 de 8
RVOE 1276/2022

Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

XII.- Cumplir con lo previsto en los artículos 141 y 170 fracción XXII de la Ley General de Educación, en cuanto a que por ningún motivo podrá condicionarse la entrega de documentación de los alumnos y deberá expedir los certificados y títulos a quien haya cumplido con los requisitos;

XIII.- Registrar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el plan y programas de estudio de la Licenciatura en Comunicación, en ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, alumnado, turno y modalidad mixta;

XIV.- Entregar la documentación requerida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, para efectos de registrar los títulos profesionales y grados académicos, que emita la persona moral *Instituto de Educación y Cultura Libertad, A.C.*, a favor de sus alumnos, respecto del plan y programas de estudio que se reconocen en este acto;

XV.- La persona moral *Instituto de Educación y Cultura Libertad, A.C.*, en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;

XVI.- En aras de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la persona moral *Instituto de Educación y Cultura Libertad, A.C.*, procurará la formulación de un Protocolo de atención para estos casos y de la misma manera promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa; y

XVII.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los centros educativos del país, se exhorta a la persona moral *Instituto de Educación y Cultura Libertad, A.C.*, a obtener la Clave de Centro de Trabajo del plantel en el cual se impartirá el servicio educativo, así como de requisitar y proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

CUARTO.- En la documentación que expida y publicidad que haga la persona moral *Instituto de Educación y Cultura Libertad, A.C.*, respecto de la impartición del Plan de Estudios de la Licenciatura en Comunicación, modalidad mixta, se utilizará la denominación de *Instituto Libertad*, así como una leyenda que indique que el plan de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Estatal, a través del reconocimiento y al amparo del Acuerdo Número 1276/2022, de conformidad con el artículo 148 de la Ley General de Educación.

QUINTO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) es para efectos eminentemente educativos, por lo que la persona moral denominada *Instituto de Educación y Cultura Libertad, A.C.*, nombre autorizado *Instituto Libertad*, queda obligado a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias. Así mismo deberá RENOVAR ANUALMENTE y mantener vigentes los dictámenes de uso de suelo, seguridad estructural, protección civil, de Salud Pública y demás inherentes.

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo, es específico para desarrollar el plan de estudios de la Licenciatura en Comunicación, en ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, alumnado, turno y modalidad mixta, a la persona moral denominada *Instituto de Educación y Cultura Libertad, A.C.* que se impartirá única y

Dgo
ESTADO DE DURANGO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



Página 7 de 8
RVOE 1276/2022

Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

exclusivamente en las instalaciones que ocupa el Instituto Libertad, con domicilio en calle Italia Número 102, Colonia Universal, Código Postal 34165, en la ciudad de Durango, Durango. En ningún caso, podrá impartir el plan y programas de estudio, en un domicilio distinto al autorizado. Se deja a salvo los derechos de la persona moral para solicitar ante la Autoridad Educativa Federal y/o de cualquier otra entidad federativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para ofertar la Licenciatura en Comunicación, modalidad mixta, materia del presente instrumento en cualquier otro domicilio diferente al antes señalado.

SÉPTIMO.- Se hace de su conocimiento que el plan y los programas de estudio objeto del Acuerdo Número 1276/2022, deberá sujetarse, según corresponda, a lo dispuesto en los artículos 30, 31, 32 y 33 del Acuerdo Número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

OCTAVO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el Acuerdo Número 1276/2022 **NO ES TRANSFERIBLE** y subsistirá en tanto que el plan de estudios descrito se imparta y que la persona moral denominada *Instituto de Educación y Cultura Libertad, A.C.*, nombre autorizado *Instituto Libertad*, funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo; la modalidad mixta que autoriza el presente acuerdo, se expide conforme lo establecen los Artículos Séptimo fracción III y Décimo fracción III, de los lineamientos por los que se conceptualizan y definen los niveles, modalidades y opciones educativas del tipo superior, contenidos en el Acuerdo Número 18/11/18, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2018.

NOVENO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Acuerdo Número 17/11/17 vigente y aplicable al momento de la suscripción del similar 1276/2022, ésta Secretaría de Educación del Estado de Durango con pleno respeto al Federalismo Educativo y a la Autonomía Universitaria Pública y Privada de cada Entidad Federativa, emite el presente acuerdo, cuyos alcances y efectos comprenderán únicamente la **COMPETENCIA ESTATAL**.

DÉCIMO.- El Acuerdo Número 1276/2022 surte efecto a partir del ciclo escolar 2021/2022, considerándose a partir de la fecha en que se presentó el trámite ante la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, siendo la solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el plan de estudios de la **Licenciatura en Comunicación**, en ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, alumnado, turno y modalidad mixta, de conformidad con el artículo 28 del Acuerdo Número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

DÉCIMO PRIMERO.- El incumplimiento o contravención a lo dispuesto en el presente acuerdo, dará lugar a las sanciones vigentes y aplicables de la ley de la materia, dentro de las cuales se establece el **RETIRO** del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, lo anterior en atención al artículo 36 del Acuerdo Número 17/11/17.

DÉCIMO SEGUNDO.- Ante la inconformidad de la presente resolución, procede el recurso de revisión que se deberá de interponer dentro de los 15 días hábiles siguientes a partir de que surta efecto la notificación del presente Acuerdo; en términos de lo previsto por los artículos 180 y 181 de la Ley General de Educación. También se les informa que el expediente que derivó el Acuerdo 1276/2022 podrá ser consultado por la Representante Legal y/o autorizado por la Persona Moral denominada



Página 8 de 8
RVOE 1276/2022

Instituto de Educación y Cultura Libertad, A.C., en las oficinas de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ubicadas en Calle Fray Diego de la Cadena Número 133, Barrio de Analco, Código Postal 34138 en esta ciudad de Durango, Durango.

DÉCIMO TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a la persona moral *Instituto de Educación y Cultura Libertad, A.C.*, titular de la denominación autorizada *Instituto Libertad*, con domicilio en calle Italia Número 102, Colonia Universal, Código Postal 34165, en la ciudad de Durango, Durango, por conducto de su Representante Legal C. Karla Celina Luna Castañón, persona autorizada para tal efecto, y CÚMPLASE.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo Número 1276/2022 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Durango, a los cuatro días del mes de febrero de dos mil veintidós.



ATENTAMENTE
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
DURANGO
C.P. RUBÉN CALDERÓN LUJÁN
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

c.c.p. Ing. Jorge Clemente Mojica Vargas.- Secretario General de Gobierno.
c.c.p. Ing. Tomás Palomino Solórzano.- Subsecretario de Educación Media Superior y Superior.
c.c.p. Lic. José Rafael Palencia Breceda.- Subsecretario de Administración y Planeación.
c.c.p. Lic. y M.E. Claudia Josefina Rivas Ramírez.- Directora de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.
c.c.p. Profr. Molesio Vargas Cabrales.- Director Estatal de Profesiones.
c.c.p. Profr. María Cristina Soto Soto.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
c.c.p. Archivo.

RÚBRICAS

Profr. María Cristina Soto Soto.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
Lic. Arturo Meza Zúñiga.- Jefe del Departamento de Incorporación y Servicios Jurídicos de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Calle Fray Diego de la Cadena No. 133, Barrio de Analco
C.P. 34138 Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-65-28 / 137-65-29 / 137-65-43
cemsys_jur.educacion@durango.gob.mx

Página 1 de 8
RVOE 1277/2022



TODOS
SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN

Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

ACUERDO N°. 1277/2022

Asunto: Acuerdo por el que se otorga
Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios
A la Licenciatura en Administración de Empresas,
Modalidad mixta al Instituto Libertad.

En la ciudad Victoria de Durango, Durango, a los cuatro días del mes de febrero de dos mil veintidós.

VISTA la solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para la modalidad mixta en el plan de estudios de la Licenciatura en Administración de Empresas, en ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, para alumnado y turno mixto, presentada por la C. Karla Celina Luna Castañón, en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada *Instituto de Educación y Cultura Libertad, A.C.*, con denominación autorizada *Instituto Libertad*, con domicilio ubicado en calle Italia Número 102, Colonia Universal, Código Postal 34165, en la ciudad de Durango, Durango, habiéndose presentado para su trámite el 11 de junio de 2021, ante la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, y;

RESULTADO

I.- Mediante solicitud presentada el 11 de junio de 2021, ante la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, suscrita por la C. Karla Celina Luna Castañón, en su carácter de Representante Legal de la Asociación Civil *Instituto de Educación y Cultura Libertad, A.C.*, lo cual acreditó mediante acta constitutiva número ocho mil cuatrocientos ochenta y siete, de fecha 28 de octubre de 2019, bajo la fe del Licenciado Juan Edmundo Karam Ahuad, Notario Público Número 10 de la ciudad de Durango, Durango, de la que se adjuntó copia a su petición y con ello queda acreditada su personalidad para realizar el trámite de la solicitud del Plan y Programas de Estudio de la Licenciatura en Administración de Empresas, en ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, alumnado, turno y modalidad mixta que se impartirá en el domicilio ubicado en calle Italia Número 102, Colonia Universal, Código Postal 34165, en la ciudad de Durango, Durango. En el que precisa la opción educativa mixta, en los términos establecidos por el Acuerdo Número 18/11/18.¹

II.- Una vez integrado y registrado el expediente número 40/2021, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo Número 17/11/17.² El 01 de julio de 2021, la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular remitió para su trámite y dictamen administrativo a las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (COEPES); para lo cual se procedió a realizar la evaluación y estudio del personal propuesto, el plan y programas de estudio que se exhibieron, al igual, la visita de inspección realizada por los peritos en la materia y el personal de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, en el domicilio ubicado

¹ Los particulares, además de lo previsto en el Acuerdo Número, 17/11/17, deberán precisar la modalidad y opción educativa, conforme a estos Lineamientos, en la que se ubique el plan de estudios respecto del cual desejen obtener el reconocimiento de validez oficial de estudios. El reconocimiento de validez oficial de estudios no será aplicable a la opción de Certificación por Examen.

² ACUERDO Número 17/11/17, por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, emitido por la Secretaría de Educación Pública, difundido en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de noviembre de 2017.

Dpto. de Educación
Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior



Página 2 de 8
RVOE 1277/2022

Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

en calle Italia Número 102, Colonia Universal, Código Postal 34165, en la ciudad de Durango, Durango, de ello se emitió el dictamen por parte de las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (COEPES), con fecha 31 de enero de 2022, mediante similar número COEPES/003/2022, documento base fundamental para la procedencia del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE).

III.- En la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, se procedió a revisar conforme a lo normado en el Acuerdo Número 17/11/17, la documentación integrada para el trámite solicitado por la Representante Legal de la Asociación Civil *Instituto de Educación y Cultura Libertad, A.C.*, C. Karla Celina Luna Castañón, para el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), en modalidad mixta para el plan y programas de estudio de la Licenciatura en Administración de Empresas, en ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, alumnado y turno mixto que se impartirá en el Instituto Libertad, con domicilio en calle Italia Número 102, Colonia Universal, Código Postal 34165, en la ciudad de Durango, Durango.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, adscrita a la Secretaría de Educación del Estado de Durango es competente para tramitar y resolver el presente asunto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango³; artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación⁴; 3^a y 8^a de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁵; artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, artículos 51 y 53 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, los artículos 1^o, 2^o, 3^o fracción III, 4^o, 5^o, 12, 26, 27 y 28 del Acuerdo Número 17/11/17⁶ por el que se

³ ARTÍCULO 35.- de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango: Fracciones XI, Establecer sistemas de planeación, supervisión y evaluación pertinentes, así como impulsar el diseño de sistemas informáticos y tecnológicos, que eleven la calidad de la educación a cargo del Gobierno Estatal y de los particulares, en todos sus tipos, modalidades y niveles, con mecanismos de supervisión convenientes, de acuerdo con la Ley de Educación del Estado de Durango y demás disposiciones aplicables; XII. Otorgar, negar y revocar la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios a los particulares, para impartir educación Inicial, Básica, Media Superior y Superior, de acuerdo con la normatividad aplicable y las disposiciones emitidas por la Secretaría de Educación Pública;

⁴ ARTÍCULO 19.- Son funciones de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Durango.

⁵ ARTÍCULO 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

ARTÍCULO 8o. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República. A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al petionario.

⁶ ACUERDO número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior. - Artículo 5.- En el marco de lo previsto en la Ley y en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, los Particulares podrán solicitar a la Autoridad Educativa Federal el RVOE de los siguientes estudios: I. Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado: es la opción educativa posterior al bachillerato y previo a la licenciatura, orientada a la formación práctica y específica de un campo profesional, que conduce a la obtención del título profesional correspondiente. Este nivel puede ser acreditado como parte del Plan de estudio de una licenciatura; II. Licenciatura: es la opción educativa posterior al bachillerato o del Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado, orientada a un campo de formación específico, que conduce a la obtención del título profesional correspondiente, y III. Posgrado: es la opción educativa posterior a la licenciatura orientada a la formación especializada sobre un campo de formación determinado, y que comprende los siguientes niveles: a) Especialidad, que conduce a la obtención de un diploma. b) Maestría, que conduce a la obtención del grado correspondiente. c) Doctorado, que conduce a la obtención del grado respectivo. Artículo 26.- El Particular que cumpla con lo establecido en la ley, el presente Acuerdo y demás normativa aplicable, obtendrá el acuerdo de RVOE respectivo. En caso contrario, la Autoridad Educativa Federal emitirá resolución de negativa de otorgamiento.



Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2017; lo dispuesto por el artículo único y transitorios primero y segundo del "Acuerdo Número 18/11/18 por el que se emiten los lineamientos por los que se conceptualizan y definen los niveles, modalidades y opciones educativas del tipo superior", así como lo dispuesto por los artículos primero, segundo, sexto fracción III, séptimo fracción III, décimo fracción III, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2018.

SEGUNDO.- Fue recibida y revisada la documentación que integra la solicitud planteada por la C. Karla Celina Luna Castañón en su calidad de Representante Legal de la Asociación denominada *Instituto de Educación y Cultura Libertad, A.C.*, con denominación autorizada *Instituto Libertad*, petición planteada a fin de obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para el plan y programas de estudio de la **Licenciatura en Administración de Empresas**, en ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, alumnado, turno y modalidad mixta, que cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo Número 17/11/17, lo anterior se determinó en virtud de que fueron debidamente revisados y analizados el acervo documental anexados a la petición, mismos que al ser concatenados con el dictamen favorable de las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de Educación Superior (COEPES), fechado el 31 de enero de 2022, mediante la cual determinó emitir **DICTAMEN FAVORABLE**; en base a lo anterior la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular bajo la titularidad de la Profesora María Cristina Soto Soto por ser la autoridad competente para conocer y resolver la procedencia o no de la expedición del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), se avocó a la valorización de todos y cada uno de los documentos que exhibió en su petición la Representante Legal de la Asociación denominada *Instituto de Educación y Cultura Libertad, A.C.* con denominación autorizada *Instituto Libertad*, siendo los expedientes del personal académico mismos que cumplen con los requisitos señalados por los artículos 155, fracción I, 156 y relativos de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el que se determina que además del desempeño de las funciones de acuerdo a lo establecido en los artículos 6, fracciones I y II, 7 del referido Acuerdo Número 17/11/17, en relación con el numeral 15 del Acuerdo número 243 "por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios", así mismo los peritos y el personal autorizado de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular procedieron a realizar las visitas a las instalaciones del *Instituto Libertad*, ubicadas en calle Italia Número 102, Colonia Universal, Código Postal 34165 en la ciudad de Durango, Durango, habiendo sido revisadas e inspeccionadas tal y como consta con los dictámenes técnicos emitidos por el Comandante Gustavo Paredes Moreno, Director Municipal de Protección Civil del Municipio de Durango; Dictamen de Uso de Suelo emitido por el Arquitecto Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano; Dictamen de Seguridad Estructural, emitido por el Perito Titular Ingeniero Francisco Javier Pereda Zamora, con CED. PROF. 1704755, en los que se dictaminó favorablemente en virtud de que las instalaciones cumplen con las condiciones físico-sanitarias establecidas en la legislación sanitaria vigente, así como también se asentó en el dictamen respectivo por el Doctor Cesar Oswaldo Cardosa Torres, Director Municipal de Salud Pública, ello en virtud de que los dictámenes ya citados fueron emitidos por los peritos en la materia respectiva por área; basando su conclusión en el

del RVOE solicitado, lo cual no impedirá que el Particular pueda volver a presentar una nueva solicitud. **Artículo 27.-** La resolución por la que se otorgue o niegue el RVOE, deberá estar debidamente fundada y motivada. Se expedirá en dos tantos originales, uno de los cuales deberá permanecer en el expediente de la Autoridad Educativa Federal y de expedirse por medios de comunicación electrónica, bastará la emisión de un solo original. **Artículo 28.-** El RVOE que se otorgue surtirá efectos a partir de la fecha de la presentación de la solicitud. Asimismo, la Autoridad Educativa Federal indicará al Particular la unidad administrativa de la Secretaría ante la cual deberá gestionar la obtención de su clave de centro de trabajo.

7 Sexto.- Con fundamento en lo previsto en el artículo 46 de la Ley, las modalidades del Tipo Superior serán las siguientes: **Séptimo.-** Las modalidades educativas se caracterizan conforme a lo siguiente: **III. Modalidad mixta:** se caracteriza por ser un modelo que brinda flexibilidad al combinar estrategias, métodos y recursos de las modalidades escolar y no escolarizada. En esta modalidad el número de horas propuestas en el Plan de estudio bajo la conducción de figuras académicas, como el docente, facilitador, asesor y/o del tutor equivalen a más del 40% de las horas definidas para la modalidad escolar.

Calle Fray Diego de la Cadena No. 133, Barrio de Analco
C.P. 34138 Durango, Dgo
Tel. 01 (616) 137-65-28 / 137-65-29 / 137-65-43
cemsys_jur.educacion@durango.gob.mx



Página 4 de 8
RVOE 1277/2022

Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

conocimiento y la experiencia técnica adquirida, por lo tanto de lo anterior se advierte en su conjunto lógico estructural, que si se satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación en sus normas vigentes aplicables.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado en los artículos 35, fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 y 53 del Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, 2º, 5º, 26, 27 y 28 del Acuerdo Número 17/11/17 "por los que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2017; lo dispuesto por el artículo transitorio único del "Acuerdo Número 18/11/18 por el que se emiten los lineamientos por los que se conceptualizan y definen los niveles, modalidades y opciones Educativas del tipo superior"⁸; así como lo dispuesto por los artículos primero, segundo, sexto fracción III, séptimo fracción III, décimo fracción III, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre 2018.

SE RESUELVE

PRIMERO. Es procedente otorgar el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), para el Plan y Programas de la Licenciatura en Administración de Empresas, en ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, alumnado, turno y modalidad mixta, solicitado por la C. Karla Celina Luna Castañón, Representante Legal de la Persona Moral *Instituto de Educación y Cultura Libertad, A.C* para impartirse únicamente en el *Instituto Libertad*, en el domicilio ubicado en calle Italia Número 102, Colonia Universal, Código Postal 34165, en la ciudad de Durango, Durango, registrándose de la forma que sigue.

Número de Expediente	Plan de estudios	Modalidad solicitada	Duración del ciclo	Turno	Vigencia a partir de	Número de Acuerdo
40 / 2021	Licenciatura en Administración de Empresas	Mixta	Nueve cuatrimestres	Mixto	Ciclo Escolar 2021 – 2022	1277/2022

⁸ ARTÍCULO ÚNICO.- Se emiten los lineamientos por los que se conceptualizan y definen los niveles, modalidades y opciones educativas del tipo superior, los cuales se detallan en el anexo del presente Acuerdo. TRANSITORIO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. SEGUNDO.- Se derogan los artículos 12 y 13 del Acuerdo 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2017. Las referencias que se hacen a modalidades en el Acuerdo 17/11/17 antes mencionado, se entenderán hechas a las modalidades educativas a que alude el Anexo del presente Acuerdo. Se derogan las demás disposiciones administrativas que se opongan a este Acuerdo. Ciudad de México, a 20 de noviembre de 2018.



Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

SEGUNDO.- La vigencia del presente acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), será conforme a lo establecido en el Artículo 71, Fracción I, inciso h de la Ley General de Educación Superior.

TERCERO.- Por el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), registrado con Número de Acuerdo 1277 / 2022, la persona moral denominada *Instituto de Educación y Cultura Libertad, A.C.*, representada por la Apoderada Legal C. Karla Celina Luna Castañón, se obliga a:

I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Ley de Educación del Estado de Durango y en el referido Acuerdo número 17/11/17 y cualquier otra norma aplicable a la materia;

II.- Cumplir con el plan de estudios que la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ha considerado procedente en los términos que fue autorizado;

III.- Proporcionar becas a los alumnos inscritos en el plan y programas de estudio, en términos de lo previsto en el Acuerdo número 17/11/17;

IV.- Contar con personal académico que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo número 17/11/17 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios descrito, en modalidad mixta descrita;

V.- Mantener y en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones en materia del reconocimiento;

VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo número 17/11/17, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;

VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Secretaría de Educación realice u ordene, así como cumplir en el plazo que le señale cualquier requerimiento de información;

VIII.- Iniciar la impartición del plan de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este acuerdo;

IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos;

X.- Vencidos cualquiera de los plazos previstos en las fracciones anteriores, solicitar el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios en términos del artículo 36 fracción II del Acuerdo Número 17/11/17;

XI.- Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la autoridad educativa, de conformidad con el artículo 61 del Acuerdo Número 17/11/17;

SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN

Página 6 de 8
RVOE 1277/2022

Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

XII.- Cumplir con lo previsto en los artículos 141 y 170 fracción XXII de la Ley General de Educación, en cuanto a que por ningún motivo podrá condicionarse la entrega de documentación de los alumnos y deberá expedir los certificados y títulos a quien haya cumplido con los requisitos;

XIII.- Registrar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el plan y programas de estudio de la Licenciatura en Administración de Empresas, en ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, alumnado, turno y modalidad mixta;

XIV.- Entregar la documentación requerida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, para efectos de registrar los títulos profesionales y grados académicos, que emita la persona moral *Instituto de Educación y Cultura Libertad, A.C.*, a favor de sus alumnos, respecto del plan y programas de estudio que se reconocen en este acto;

XV.- La persona moral *Instituto de Educación y Cultura Libertad, A.C.*, en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;

XVI.- En aras de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la persona moral *Instituto de Educación y Cultura Libertad, A.C.*, procurará la formulación de un Protocolo de atención para estos casos y de la misma manera promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa; y

XVII.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los centros educativos del país, se exhorta a la persona moral *Instituto de Educación y Cultura Libertad, A.C.*, a obtener la Clave de Centro de Trabajo del plantel en el cual se impartirá el servicio educativo, así como de requisitar y proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

CUARTO.- En la documentación que expida y publicidad que haga la persona moral *Instituto de Educación y Cultura Libertad, A.C.*, respecto de la impartición del Plan de Estudios de la Licenciatura en Administración de Empresas, modalidad mixta, se utilizará la denominación de *Instituto Libertad*, así como una leyenda que indique que el plan de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Estatal, a través del reconocimiento y al amparo del Acuerdo Número 1277/2022, de conformidad con el artículo 148 de la Ley General de Educación.

QUINTO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) es para efectos eminentemente educativos, por lo que la persona moral denominada *Instituto de Educación y Cultura Libertad, A.C.*, nombre autorizado *Instituto Libertad*, queda obligado a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias. Así mismo deberá RENOVAR ANUALMENTE y mantener vigentes los dictámenes de uso de suelo, seguridad estructural, protección civil, de Salud Pública y demás inherentes.

SEXTO.- El Reconocimiento de Válidz Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo, es específico para desarrollar el plan de estudios de la Licenciatura en Administración de Empresas, en ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, alumnado, turno y modalidad mixta, a la persona moral denominada *Instituto de Educación y Cultura Libertad, A.C.* que se

Calle Fray Diego de la Cadena No. 133 Barrio de Anáhuac
C.P. 34130 Durango, Dgo.
Tel. 01 658 137-65-28 / 137-65-29 / 137-65-29
eemsys@juz.educacion.durango.gob.mx

ESTADO DE DURANGO
REPRESENTANTE LEGAL



Página 7 de 8
RVOE 1277/2022

Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

impartirá única y exclusivamente en las instalaciones que ocupa el Instituto Libertad, con domicilio en calle Italia Número 102, Colonia Universal, Código Postal 34165, en la ciudad de Durango, Durango. En ningún caso, podrá impartir el plan y programas de estudio, en un domicilio distinto al autorizado. Se deja a salvo los derechos de la persona moral para solicitar ante la Autoridad Educativa Federal y/o de cualquier otra entidad federativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para ofrecer la Licenciatura en Administración de Empresas, modalidad mixta, materia del presente instrumento en cualquier otro domicilio diferente al antes señalado.

SÉPTIMO.- Se hace de su conocimiento que el plan y los programas de estudio objeto del Acuerdo Número 1277/2022, deberá sujetarse, según corresponda, a lo dispuesto en los artículos 30, 31, 32 y 33 del Acuerdo Número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

OCTAVO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el Acuerdo Número 1277/2022 NO ES TRANSFERIBLE y subsistirá en tanto que el plan de estudios descrito se imparta y que la persona moral denominada *Instituto de Educación y Cultura Libertad, A.C.*, nombre autorizado **Instituto Libertad**, funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo; la modalidad mixta que autoriza el presente acuerdo, se expide conforme lo establecen los Artículos Séptimo fracción III y Décimo fracción III, de los lineamientos por los que se conceptualizan y definen los niveles, modalidades y opciones educativas del tipo superior, contenidos en el Acuerdo Número 18/11/18, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2018.

NOVENO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Acuerdo Número 17/11/17 vigente y aplicable al momento de la suscripción del similar 1277/2022, ésta Secretaría de Educación del Estado de Durango con pleno respeto al Federalismo Educativo y a la Autonomía Universitaria Pública y Privada de cada Entidad Federativa, emite el presente acuerdo, cuyos alcances y efectos comprenderán únicamente la **COMPETENCIA ESTATAL**.

DÉCIMO.- El Acuerdo Número 1277/2022 surte efecto a partir del ciclo escolar 2021/2022, considerándose a partir de la fecha en que se presentó el trámite ante la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, siendo la solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el plan de estudios de la **Licenciatura en Administración de Empresas**, en ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, alumnado, turno y modalidad mixta, de conformidad con el artículo 28 del Acuerdo Número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

DÉCIMO PRIMERO.- El incumplimiento o contravención a lo dispuesto en el presente acuerdo, dará lugar a las sanciones vigentes y aplicables de la ley de la materia, dentro de las cuales se establece el **RETIRO** del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, lo anterior en atención al artículo 36 del Acuerdo Número 17/11/17.

DÉCIMO SEGUNDO.- Ante la inconformidad de la presente resolución, procede el recurso de revisión que se deberá de interponer dentro de los 15 días hábiles siguientes a partir de que surta efecto la notificación del presente Acuerdo; en términos de lo previsto por los artículos 180 y 181 de la Ley General de Educación. También se les informa que el expediente que derivó el Acuerdo 1277/2022 podrá ser consultado por la Representante Legal y/o autorizado por la Persona Moral denominada



Página 8 de 8
RVOE 1277/2022

Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

Instituto de Educación y Cultura Libertad, A.C., en las oficinas de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ubicadas en Calle Fray Diego de la Cadena Número 133, Barrio de Analco, Código Postal 34138 en esta ciudad de Durango, Durango.

DÉCIMO TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a la persona moral *Instituto de Educación y Cultura Libertad, A.C.*, titular de la denominación autorizada *Instituto Libertad*, con domicilio en calle Italia Número 102, Colonia Universal, Código Postal 34165, en la ciudad de Durango, Durango, por conducto de su Representante Legal C. Karla Celina Luna Castañón, persona autorizada para tal efecto, y CUMPLASE.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo Número 1277/2022 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Durango, a los cuatro días del mes de febrero de dos mil veintidós.

ATENTAMENTE



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DURANGO

C.P. RUBÉN CALDERÓN LUJÁN
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

c.c.p. Ing. Jorge Clemente Mojica Vargas.- Secretario General de Gobierno.
c.c.p. Ing. Tomás Palomino Solórzano.- Subsecretario de Educación Media Superior y Superior.
c.c.p. Lic. José Rafael Palencia Breceda.- Subsecretario de Administración y Planeación.
c.c.p. Lic. y M.E. Claudia Josefina Rivas Ramírez.- Directora de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.
c.c.p. Profr. Melesio Vargas Cabrales.- Director Estatal de Profesiones.
c.c.p. Profr. María Cristina Soto Soto.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
c.c.p. Archivo.

RÚBRICAS

Profr. María Cristina Soto Soto.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Lic. Arturo Meza Zúñiga.- Jefe del Departamento de Incorporación y Servicios Jurídicos de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Calle Fray Diego de la Cadena No. 133, Barrio de Analco
C.P. 34138 Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-65-28 / 137-65-29 / 137-65-43
cemsys_jur@educacion.durango.gob.mx

ACUERDO

No. 1279/2022



Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

Página 1 de 7
CAMBIO DE DOMICILIO
AUTORIZACIÓN 1279/2022

ACUERDO N°. 1279/2022

Asunto: Acuerdo por el que se otorga Autorización de Cambio de Domicilio Para impartir Educación Secundaria, Al Colegio Libertadores de Durango.

En la ciudad Victoria de Durango, Durango, a los diez días del mes de febrero de dos mil veintidós.

VISTA la solicitud de autorización de Cambio de Domicilio para impartir Educación Secundaria, para turno matutino, alumnado mixto y modalidad escolarizada, presentada por la Profesora Marta Sánchez Burciaga, en su carácter de Representante Legal de la Sociedad Civil *Educación Libertad de Pensamiento, S.C.*, en la institución educativa denominada Colegio Libertadores de Durango, del domicilio ubicado en calle 5 de febrero Número 1204 y 1116 Poniente, Zona Centro, Código Postal 34000, Durango, Durango, al domicilio ubicado en calle Luna Número 216, Barrio de Analco, Código Postal 34138, Durango, Durango, habiéndose presentado para su trámite el 29 de noviembre de 2021, ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, y;

RESULTADO

I.- Mediante solicitud presentada el 29 de noviembre de 2021, ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, suscrita por la Profesora Marta Sánchez Burciaga, en su carácter de Representante Legal de la Sociedad Civil *Educación Libertad de Pensamiento, S.C.*, lo cual acreditó mediante acta constitutiva número veintidós mil novecientos cuarenta y seis, de fecha 23 de abril de 2015, bajo la fe del Licenciado Jesús Bermúdez Fernández, Notario Público Número 08 de la Ciudad de Durango, Durango, de la que se adjuntó copia a su petición y con ello queda acreditada su personalidad para realizar el trámite para que se otorgue autorización de Cambio de Domicilio para impartir Educación Secundaria, para turno matutino, alumnado mixto y modalidad escolarizada en la Institución Educativa denominada Colegio Libertadores de Durango, del domicilio ubicado en 5 de febrero Número 1204 y 1116 Poniente, Zona Centro, Código Postal 34000, Durango, Durango, al domicilio ubicado en calle Luna Número 216, Barrio de Analco, Código Postal 34138, Durango, Durango. En el que precisa el nivel educativo escolar, en los términos establecidos por los Acuerdos Números 243¹ y 255².

II.- Una vez integrado y registrado el expediente número 80/2021, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo Número 255; el 02 de diciembre de 2021, la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular remitió para su trámite y dictamen administrativo a la Jefa del Departamento de Educación Secundaria Estatal; para lo cual se procedió a realizar la evaluación y estudio del personal docente propuesto, instalaciones, mobiliario y equipo, mediante la visita de inspección realizada por los peritos en la materia y el personal de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, en el domicilio ubicado en calle Luna Número 216, Barrio de Analco, Código

¹ ACUERDO número 243 por el que se establecen las bases generales de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios.

² ACUERDO número 255, por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con la autorización para impartir educación secundaria.

Dgo
ESTADO DE DURANGO
MÉJICO



TODOS
SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN

Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

Página 2 de 7
CAMBIO DE DOMICILIO
AUTORIZACIÓN 1279/2022

Postal 34138, Durango, Durango, de ello se emitió el dictamen por parte del Departamento de Educación Secundaria, con fecha 09 de febrero de 2022, mediante similar número DESE-SJTP-009/02/2022, documento base fundamental para la procedencia de la autorización de Cambio de Domicilio para impartir Educación Secundaria.

III.- En la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, se procedió a revisar conforme a lo normado en el Acuerdo Número 255, la documentación integrada para el trámite solicitado por la Representante Legal de la Sociedad Civil *Educación Libertad de Pensamiento, S.C.*, Profesora Marta Sánchez Burciaga, para obtener la autorización de Cambio de Domicilio para impartir Educación Secundaria, para alumnado mixto, turno matutino y modalidad escolarizada, en la Institución Educativa denominada **Colegio Libertadores de Durango** con domicilio ubicado en calle Luna Número 216, Barrio de Analco, Código Postal 34138, Durango, Durango.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, adscrita a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, es competente para tramitar y resolver el presente asunto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango³; artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación⁴; 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁵; artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y artículo 46 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, con el Número 46 de fecha 07 de diciembre de 1995.

SEGUNDO.- Fue recibida y revisada la documentación que integra la solicitud planteada por la Representante Legal de la Sociedad Civil *Educación Libertad de Pensamiento, S.C.*, Profesora Marta Sánchez Burciaga, para obtener la autorización de Cambio de Domicilio para impartir Educación Secundaria, para alumnado mixto, turno matutino y modalidad escolarizada, en la Institución Educativa Colegio Libertadores de Durango y que cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo Número 255, lo anterior se determinó en virtud de que fueron debidamente revisados y analizados el acervo documental anexados a la petición, mismos que al ser concatenados con el dictamen favorable del Departamento de Educación Secundaria Estatal, fechado el 09 de febrero de 2022, mediante la cual determinó emitir **DICTAMEN A FAVOR** de Cambio de Domicilio para ofrecer estudios de EDUCACION SECUNDARIA en el Colegio Libertadores de Durango, con Número de Oficio DESE-

³ ARTÍCULO 35.- de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango: Fracciones XI. Establecer sistemas de planeación, supervisión y evaluación pertinentes, así como impulsar el diseño de sistemas informáticos y tecnológicos, que eleven la calidad de la educación a cargo del Gobierno Estatal y de los particulares, en todos sus tipos, modalidades y niveles, con mecanismos de supervisión convenientes, de acuerdo con la Ley de Educación del Estado de Durango y demás disposiciones aplicables; XII. Otorgar, negar y revocar la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios a los particulares, para impartir educación Inicial, Básica, Media Superior y Superior, de acuerdo con la normatividad aplicable y las disposiciones emitidas por la Secretaría de Educación Pública;

⁴ ARTÍCULO 19.- Son funciones de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Durango.

⁵ ARTÍCULO 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

ARTÍCULO 8o. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República. A toda petición deberá recabar un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

SECRETARÍA
DE GOBIERNO
DE DURANGO



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN

Página 3 de 7
CAMBIO DE DOMICILIO
AUTORIZACIÓN 1279/2022

Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

SJTP-009/02/2022, en base a lo anterior la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular bajo la titularidad de la Profesora María Cristina Soto por ser la autoridad competente para conocer y resolver la procedencia o no de la expedición para la autorización de Cambio de Domicilio para impartir Educación Secundaria, se avocó a la valorización de todos y cada uno de los documentos que exhibió en su petición la Representante Legal de la Sociedad Civil *Educación Libertad de Pensamiento*, S.C., siendo los expedientes del personal académico mismos que cumplen con los requisitos señalados por los artículos 155, fracción I, 156 y relativos de la Ley de Educación del Estado de Durango, en relación con el numeral 15 del Acuerdo número 243 "por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios", así mismo los peritos y el personal autorizado de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular procedieron a realizar las visitas a las instalaciones del Colegio Libertadores de Durango, ubicadas en calle Luna Número 216, Barrio de Analco, Código Postal 34138, Durango, Durango, habiendo sido revisadas e inspeccionadas tal y como consta con los dictámenes técnicos, por lo tanto se advierte en su conjunto lógico estructural, que si se satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación Pública en sus normas vigentes aplicables.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado en los artículos 35, fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 46 del Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, con el Número 46 de fecha 07 de diciembre de 1995.

SE RESUELVE

PRIMERO.- Es procedente otorgar la autorización de Cambio de Domicilio para impartir Educación Secundaria para alumnado mixto, turno matutino y modalidad escolarizada, solicitada por la Profesora Marta Sánchez Burciaga, Representante Legal de la Sociedad Civil *Educación Libertad de Pensamiento*, S.C., en la institución educativa denominada Colegio Libertadores de Durango, únicamente en el domicilio ubicado en calle Luna Número 216, Barrio de Analco, Código Postal 34138, Durango, Durango, registrándose de la forma que sigue:

Número de Expediente	Plan de estudios	Modalidad solicitada	Turno	Vigencia a partir de	Número de Acuerdo
80 / 2021	Educación Secundaria	Escolarizada	Matutino	Ciclo Escolar 2021 – 2022	1279/2022



Página 4 de 7
CAMBIO DE DOMICILIO
AUTORIZACIÓN 1279/2022

SEGUNDO. - Por la autorización de Cambio de Domicilio, registrada con Número de Acuerdo 1279 / 2022, la persona moral *Educación Libertad de Pensamiento, S.C.*, queda incorporada al Sistema Estatal de Educación, en consecuencia, se obliga a:

- I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Ley de Educación del Estado de Durango sus Reglamentos, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, este Acuerdo y cualquier otra norma aplicable a la materia;
- II.- Cumplir con el plan anual de estudios que la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ha considerado procedente en los términos que fue autorizado;
- III.- Proporcionar becas a los alumnos inscritos en el plan y programas de estudio, en términos de lo previsto en el Artículo 33 del Acuerdo número 255;
- IV.- Contar con personal académico que satisfaga los requisitos establecidos de acuerdo a la normatividad aplicable del Acuerdo número 255 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y al turno en que se impartirá el plan de estudios descrito, en modalidad escolarizada descrita;
- V.- Mantener y en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones en materia de la Autorización;
- VI.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Secretaría de Educación realice u ordene, así como cumplir en el plazo que le señale cualquier requerimiento de información;
- VII.- En caso de solicitar la revocación de la Autorización, la Sociedad *Educación Libertad de Pensamiento, S.C.*, a través de su Representante, con fundamento en el Artículo 149 fracción IX, de la Ley General de Educación, deberá de entregar a la autoridad educativa lo siguiente: copia del Acuerdo de la Autorización o del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, constancia del área de control escolar de haber recibido el archivo del plantel, constancia del área de control escolar de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y sellos oficiales;
- VIII.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos;
- IX.- Cumplir con lo previsto en los artículos 141 y 170 fracción XXII de la Ley General de Educación, en cuanto a que por ningún motivo podrá condicionarse la entrega de documentación de los alumnos y deberá expedir las constancias y/o certificados a quien haya cumplido con los requisitos;
- X.- La persona moral *Educación Libertad de Pensamiento, S.C.*, en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y

Calle Fray Diego de la Cadena No. 133, Barrio de Analco
C.P. 34138 Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-65-28 / 137-65-29 / 137-65-43
cermisys_jur.educacion@durango.gob.mx

Sistema de Gestión
para la Calidad y el Desarrollo
de las Organizaciones



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN

Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

Página 5 de 7

CAMBIO DE DOMICILIO
AUTORIZACIÓN 1279/2022

la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;

XI.- En aras de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la persona moral *Educación Libertad de Pensamiento, S.C.*, procurará la formulación de un Protocolo de atención para estos casos y de la misma manera promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa; y

XII.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los centros educativos del país, se exhorta a la persona moral *Educación Libertad de Pensamiento, S.C.*, a obtener la Clave de Centro de Trabajo del plantel en el cual se impartirá el servicio educativo, así como de requisitar y proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

TERCERO.- En la documentación que expida y publicidad que haga la persona moral *Educación Libertad de Pensamiento, S.C.*, respecto de la impartición del Plan de Estudios de Educación Secundaria, modalidad escolarizada, se utilizará la denominación de *Colegio Libertadores de Durango*, así como una leyenda que indique que el plan de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Estatal, a través de la Autorización y al amparo del Acuerdo Número 1279/2022, de conformidad con el artículo 148 de la Ley General de Educación.

CUARTO. - La presente autorización de Cambio de Domicilio, es para efectos eminentemente educativos, por lo que la persona moral *Educación Libertad de Pensamiento, S.C.*, nombre autorizado *Colegio Libertadores de Durango*, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias. Así mismo deberá RENOVAR ANUALMENTE y mantener vigentes los dictámenes de uso de suelo, seguridad estructural, protección civil, salud pública y demás inherentes.

QUINTO.- La autorización de Cambio de Domicilio que ampara el presente acuerdo, es específico para desarrollar el plan de estudios de Educación Secundaria, con alumnado mixto, turno matutino y modalidad escolarizada, a la persona moral *Educación Libertad de Pensamiento, S.C.* que se impartirá única y exclusivamente en las instalaciones que ocupa el Colegio Libertadores de Durango, con domicilio en calle Luna Número 216, Barrio de Analco, Código Postal 34136, Durango, Durango. En ningún caso, podrá impartir el plan y programas de estudio de Educación Secundaria, en un domicilio distinto al autorizado. Se deja a salvo los derechos de la persona moral para solicitar ante cualquier otra entidad federativa la autorización de Cambio de Domicilio para impartir Educación Secundaria, modalidad escolarizada, materia del presente instrumento en cualquier otro domicilio diferente al antes señalado.

SEXTO.- La presente autorización de Cambio de Domicilio que ampara el Acuerdo Número 1279/2022, NO ES TRANSFERIBLE y subsistirá en tanto que el plan de estudios descrito se imparta y que la persona moral *Educación Libertad de Pensamiento, S.C.*, nombre autorizado *Colegio Libertadores de Durango*, funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo; la modalidad escolarizada que autoriza el presente

Calle Fray Diego de la Cadena N° 133, Barrio de Analco
C.P. 34136 Durango, C.J.
Tel. 01 (618) 137-65-28 / 137-63-29 / 137-65-45
cemsys.jur.educacion@durango.gob.mx

S.03, 2022
CONOCIMIENTO AL PÚBLICO
SUSCRIPCIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS



TODOS
SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN

Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

Página 6 de 7
CAMBIO DE DOMICILIO
AUTORIZACIÓN 1279/2022

Acuerdo, se expide conforme lo establece el Artículo 1º del Acuerdo Número 255, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 1999.

SEPTIMO. - El Acuerdo Número 1279/2022 surte efecto a partir del ciclo escolar 2021/2022, considerándose a partir de la fecha en que se presentó el trámite ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, siendo la solicitud para obtener la autorización de Cambio de Domicilio para impartir **Educación Secundaria**, para alumnado mixto, turno matutino y modalidad escolarizada, de conformidad con el Acuerdo 255.

OCTAVO. - El incumplimiento o contravención a lo dispuesto en el presente acuerdo, dará lugar a las sanciones vigentes y aplicables de la ley de la materia, dentro de las cuales se establece el RETIRO de la Autorización, lo anterior en atención al artículo 56 del Acuerdo Número 255.

NOVENO. - Ante la inconformidad de la presente resolución, procede el recurso de revisión que se deberá de interponer dentro de los 15 días hábiles siguientes a partir de que surta efecto la notificación del presente Acuerdo; en términos de lo previsto por los artículos 180 y 181 de la Ley General de Educación. También se les informa que el expediente que derivó el Acuerdo 1279/2022 podrá ser consultado por la Representante Legal de la Sociedad Civil *Educación Libertad de Pensamiento, S.C.*, en las oficinas de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ubicadas en Calle Fray Diego de la Cadena Número 133, Barrio de Analco, Código Postal 34138, en esta ciudad de Durango, Durango.

DÉCIMO. - Notifíquese la presente resolución a la persona moral *Educación Libertad de Pensamiento, S.C.*, titular de la denominación autorizada *Colegio Libertadores de Durango*, con domicilio en calle Luna Número 216, Barrio de Analco, Código Postal 34138, Durango, Durango, por conducto de su Representante Legal Profesora Marta Sánchez Burciaga, persona autorizada para tal efecto, y CÚMPLASE.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente acuerdo deroga al Acuerdo Número 965 de fecha 15 de febrero de 2016, por el cual se otorga autorización de Cambio de Domicilio para impartir Educación Secundaria a la Institución Educativa denominada *Colegio Libertadores de Durango* para turno matutino, alumnado mixto y modalidad escolarizada.

Calle Fray Diego de la Cadena Núm. 133, Barrio de Analco.
C.P. 34138 Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-65-28 / 137-65-29 / 137-65-43
cemsys_jur.educacion@durango.gob.mx



Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

Página 7 de 7
CAMBIO DE DOMICILIO
AUTORIZACIÓN 1279/2022

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo Número 1279/2022 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Durango, a los diez días del mes de febrero de dos mil veintidós.

ATENTAMENTE



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

C.P. RUBÉN CALDERÓN LUJÁN RANGO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

c.c.p. Ing. Jorge Clemente Mojica Vargas.- Secretario General de Gobierno.
c.c.p. Lic. José Rafael Palencia Brededa.- Subsecretario de Administración y Planeación.
c.c.p. Lic. y M.E. Claudia Josefina Rivas Ramírez.- Directora de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.
c.c.p. Profra. María Cristina Soto Soto.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
c.c.p. Lic. Telma Marcela Palencia Meza.- Jefa del Departamento de Educación Secundaria Estatal.
c.c.p. Archivo.

RÚBRICAS

Profra. María Cristina Soto Soto.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Lic. Arturo Meza Zúñiga.- Jefe del Departamento de Incorporación y Servicios Jurídicos de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Calle Fray Diego de la Cadena No. 133, Barrio de Analco.
C.P. 34138 Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-65-28 / 137-65-29 / 137-65-43
cemsys_jur.educacion@durango.gob.mx

ACUERDO

No. 1287/2022



Página 1 de 6

AUTORIZACIÓN 1287/2022

Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

ACUERDO No. 1287/2022

Asunto: Acuerdo por el que se otorga
Autorización
Para impartir Educación Preescolar
Al Colegio École Kids.

En la ciudad Victoria de Durango, Durango, a los veintidos días del mes de febrero de dos mil veintidós.

VISTA la solicitud de autorización para impartir Educación Preescolar, para turno matutino, alumnado mixto y modalidad escolarizada, presentada por la Maestra en Educación Nubia Isabel Rivas Ayala, en su carácter de Representante de la institución educativa denominada Colegio École Kids, ubicado en Paseo de las Águilas Número 110, Fraccionamiento Real del Mezquital, Código Postal 34199, Durango, Durango, habiéndose presentado para su trámite el 24 de enero de 2022, ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, y;

RESULTADO

I.- Mediante solicitud presentada el 24 de enero de 2022, ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, suscrita por la Maestra en Educación Nubia Isabel Rivas Ayala, en su carácter de Representante de la institución educativa Colegio École Kids, lo cual acreditó mediante acta de nacimiento número dos mil trescientos, de fecha 13 de junio de 1979, bajo la fe de la Licenciada Josefina González Vázquez, Oficial 21 del Registro Civil de la Ciudad de Durango, Durango, de la que se adjuntó copia a su petición y con ello queda acreditada su personalidad para realizar el trámite para que se otorgue Autorización para impartir Educación Preescolar, para turno matutino, alumnado mixto y modalidad escolarizada en la institución educativa denominada Colegio École Kids ubicado en Paseo de las Águilas Número 110, Fraccionamiento Real del Mezquital, Código Postal 34199, Durango, Durango. En el que precisa el nivel educativo escolar, en los términos establecidos por los Acuerdos Números 243¹ y 357².

II.- Una vez integrado y registrado el expediente número 04/2022, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo Número 357, el 09 de febrero de 2022, la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular remitió para su trámite y dictamen administrativo a la Jefa del Departamento de Educación Preescolar Estatal, para lo cual se procedió a realizar la evaluación y estudio del personal docente propuesto, instalaciones, mobiliario y equipo, mediante la visita de inspección realizada por los peritos en la materia y el personal de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, en el domicilio ubicado en Paseo de las Águilas Número 110, Fraccionamiento Real del Mezquital, Código Postal 34199, Durango, Durango, de ello se emitió el dictamen por parte del Departamento de Educación

¹ ACUERDO número 243 por el que se establecen las bases generales de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios.

² ACUERDO número 357 por el que se establecen los requisitos y procedimientos relacionados con la autorización para impartir educación preescolar.

Dgo. | SECRETARÍA DE GOBIERNO
ESTADO DE DURANGO



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN

Página 2 de 6
AUTORIZACIÓN 1287/2022

Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

Preescolar, con fecha 22 de febrero de 2022, mediante similar número DEP/EP/558/2021-2022, documento base fundamental para la procedencia de la Autorización para impartir Educación Preescolar.

III.- En la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, se procedió a revisar conforme a lo normado en el Acuerdo Número 357, la documentación integrada para el trámite solicitado por la Representante de la institución educativa denominada Colegio École Kids, Maestra en Educación Nubia Isabel Rivas Ayala, para obtener la Autorización para impartir Educación Preescolar, para alumnado mixto, turno matutino y modalidad escolarizada, en la institución educativa denominada Colegio École Kids con domicilio ubicado en Paseo de las Águilas Número 110, Fraccionamiento Real del Mezquital, Código Postal 34199, Durango, Durango.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, adscrita a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, es competente para tramitar y resolver el presente asunto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango³; artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación⁴; 3ºy 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁵; artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y artículo 52 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, con el Número 46 de fecha 07 de diciembre de 1995.

SEGUNDO.- Fue recibida y revisada la documentación que integra la solicitud planteada por la Representante de la institución educativa denominada Colegio École Kids, Maestra en Educación Nubia Isabel Rivas Ayala, para obtener la Autorización para impartir Educación Preescolar, para alumnado mixto, turno matutino y modalidad escolarizada, en la institución educativa Colegio École Kids y que cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo Número 357, lo anterior se determinó en virtud de que fueron debidamente revisados y analizados el acervo documental anexados a la petición, mismos que al ser concatenados con el dictamen favorable del Departamento de Educación Preescolar, fechado el 22 de febrero de 2022, mediante la cual determinó emitir dictamen FACTIBLE de Autorización para impartir EDUCACION PREESCOLAR en el Colegio École Kids, con Número de Oficio DEP/EP/558/2021-2022, en base a lo anterior la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular bajo la titularidad de la Profesora María Cristina Soto Soto por ser la autoridad competente para

³ ARTÍCULO 35.- de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango: Fracciones XI. Establecer sistemas de planeación, supervisión y evaluación pertinentes, así como impulsar el diseño de sistemas informáticos y tecnológicos, que eleven la calidad de la educación a cargo del Gobierno Estatal y de los particulares, en todos sus tipos, modalidades y niveles, con mecanismos de supervisión convenientes, de acuerdo con la Ley de Educación del Estado de Durango y demás disposiciones aplicables; XII. Otorgar, negar y revocar la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios a los particulares, para impartir educación Inicial, Básica, Media Superior y Superior, de acuerdo con la normatividad aplicable y las disposiciones emitidas por la Secretaría de Educación Pública;

⁴ ARTÍCULO 19.- Son funciones de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Durango.

⁵ ARTÍCULO 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

ARTÍCULO 8o. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República. A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

Todos
Dgo. para la
Educación Pública



Página 3 de 6
AUTORIZACIÓN 1287/2022

Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

conocer y resolver la procedencia o no de la expedición para la Autorización para impartir Educación Preescolar, se avocó a la valorización de todos y cada uno de los documentos que exhibió en su petición la Representante de la institución educativa denominada Colegio École Kids, siendo los expedientes del personal académico mismos que cumplen con los requisitos señalados por los artículos 155, fracción I, 156 y relativos de la Ley de Educación del Estado de Durango, en relación con el numeral 15 del Acuerdo número 243 "por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios", así mismo los peritos y el personal autorizado de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular procedieron a realizar las visitas a las instalaciones del Colegio École Kids, ubicadas en Paseo de las Águilas Número 110, Fraccionamiento Real del Mezquital, Código Postal 34199, Durango, Durango, habiendo sido revisadas e inspeccionadas tal y como consta con los dictámenes técnicos, por lo tanto se advierte en su conjunto lógico estructural, que si se satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación Pública en sus normas vigentes aplicables.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado en los artículos 35, fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 52 del Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, con el Número 46 de fecha 07 de diciembre de 1995.

SE RESUELVE

PRIMERO.- Es procedente otorgar la Autorización para impartir Educación Preescolar para alumnado mixto, turno matutino y modalidad escolarizada, solicitada por la Maestra en Educación Nubia Isabel Rivas Ayala, Representante de la Institución Educativa denominada Colegio École Kids, únicamente en el domicilio ubicado en Paseo de las Águilas Número 110, Fraccionamiento Real del Mezquital, Código Postal 34199, Durango, Durango, registrándose de la forma que sigue:

Número de Expediente	Plan de estudios	Modalidad solicitada	Turno	Vigencia a partir de	Número de Acuerdo
04 / 2022	Educación Preescolar	Escolarizada	Matutino	Ciclo Escolar 2021 – 2022	1287/2022

SEGUNDO. - Por la Autorización, registrada con Número de Acuerdo 1287 / 2022, la persona física denominada Maestra en Educación Nubia Isabel Rivas Ayala, queda incorporada al Sistema Estatal de Educación, en consecuencia, se obliga a:

Calle Fray Diego de la Cadena No. 133, Barrio de Añaico
C.P. 34138 Durango Dgo.
Tel. 01 (618) 137 65-29 / 137 68-43
correo: cermssj@educacion.dgo.mx



TODOS
SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN

Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

Página 4 de 6
AUTORIZACIÓN 1287/2022

- I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Ley de Educación del Estado de Durango sus Reglamentos, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, este Acuerdo y cualquier otra norma aplicable a la materia;
- II.- Cumplir con el plan anual de estudios que la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ha considerado procedente en los términos que fue autorizado;
- III.- Proporcionar becas a los alumnos inscritos en el plan y programas de estudio, en términos de lo previsto en el Artículo 36 del Acuerdo número 357;
- IV.- Contar con personal académico que satisfaga los requisitos establecidos de acuerdo a la normatividad aplicable del Acuerdo número 357 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y al turno en que se impartirá el plan de estudios descrito, en modalidad escolarizada descrita;
- V.- Mantener y en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones en materia de la Autorización;
- VI.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Secretaría de Educación realice u ordene, así como cumplir en el plazo que le señale cualquier requerimiento de información;
- VII.- En caso de solicitar la revocación de la Autorización, la Persona Física Maestra en Educación Nubia Isabel Rivas Ayala, con fundamento en el Artículo 149 fracción IX, de la Ley General de Educación, deberá de entregar a la autoridad educativa lo siguiente: copia del Acuerdo de la Autorización o del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, constancia del área de control escolar de haber recibido el archivo del plantel, constancia del área de control escolar de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y sellos oficiales;
- VIII.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos;
- IX.- Cumplir con lo previsto en los artículos 141 y 170 fracción XXII de la Ley General de Educación, en cuanto a que por ningún motivo podrá condicionarse la entrega de documentación de los alumnos y deberá expedir las constancias y/o certificados a quien haya cumplido con los requisitos;
- X.- La persona física Maestra en Educación Nubia Isabel Rivas Ayala, en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;
- XI.- En aras de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la persona física Maestra en Educación Nubia Isabel Rivas Ayala, procurará la formulación de un Protocolo de atención para estos casos y de la misma manera promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa;



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN

Página 5 de 6
AUTORIZACIÓN 1287/2022

Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

XII.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los centros educativos del país, se exhorta a la persona física Maestra en Educación Nubia Isabel Rivas Ayala, a obtener la Clave de Centro de Trabajo del plantel en el cual se impartirá el servicio educativo, así como de requisitar y proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

TERCERO.- En la documentación que expida y publicidad que haga la persona física Maestra en Educación Nubia Isabel Rivas Ayala, respecto de la impartición del Plan de Estudios de Educación Preescolar, modalidad escolarizada, se utilizará la denominación de Colegio École Kids, así como una leyenda que indique que el plan de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Estatal, a través de la Autorización y al amparo del Acuerdo Número 1287/2022, de conformidad con el artículo 148 de la Ley General de Educación.

CUARTO.- La presente Autorización, es para efectos eminentemente educativos, por lo que la persona física Maestra en Educación Nubia Isabel Rivas Ayala, nombre autorizado Colegio École Kids, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias. Así mismo deberá **RENOVAR ANUALMENTE** y mantener vigentes los dictámenes de uso de suelo, seguridad estructural, protección civil, salud pública y demás inherentes.

QUINTO.- La Autorización que ampara el presente acuerdo, es específico para desarrollar el plan de estudios de Educación Preescolar, con alumnado mixto, turno matutino y modalidad escolarizada, a la persona física Maestra en Educación Nubia Isabel Rivas Ayala que se impartirá única y exclusivamente en las instalaciones que ocupa el Colegio École Kids, con domicilio en Paseo de las Águilas Número 110, Fraccionamiento Real del Mezquital, Código Postal 34189, Durango, Durango. En ningún caso, podrá impartir el plan y programas de estudio de Educación Preescolar, en un domicilio distinto al autorizado. Se deja a salvo los derechos de la persona moral para solicitar ante cualquier otra entidad federativa, la Autorización para impartir Educación Preescolar, modalidad escolarizada, materia del presente instrumento en cualquier otro domicilio diferente al antes señalado.

SEXTO.- La presente Autorización que ampara el Acuerdo Número 1287/2022 **NO ES TRANSFERIBLE** y subsistirá en tanto que el plan de estudios descrito se imparta y que la persona física Maestra en Educación Nubia Isabel Rivas Ayala, nombre autorizado Colegio École Kids, funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo; la modalidad escolarizada que autoriza el presente acuerdo, se expide conforme lo establece el Artículo 1º del Acuerdo Número 357, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de junio de 2005.

SÉPTIMO.- El Acuerdo Número 1287/2022 surte efecto a partir del ciclo escolar 2021/2022, considerándose a partir de la fecha en que se presentó el trámite ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, siendo la solicitud para obtener la Autorización para impartir Educación Preescolar, para alumnado mixto, turno matutino y modalidad escolarizada, de conformidad con el Acuerdo 357.

OCTAVO.- El incumplimiento o contravención a lo dispuesto en el presente acuerdo, dará lugar a las sanciones vigentes y aplicables de la ley de la materia, dentro de las cuales se establece el RETIRO de la Autorización, lo anterior en atención al artículo 2º fracción VIII del Acuerdo Número 357.

NOVENO.- Ante la inconformidad de la presente resolución, procede el recurso de revisión que se deberá de interponer dentro de los 15 días hábiles siguientes a partir de que surta efecto la notificación del presente Acuerdo; en términos de lo previsto por los artículos 180 y 181 de la Ley General de Educación. También se les informa que el expediente que derivó el Acuerdo

Calle 52, Díaz de la Cadena No. 133, Barrio de Anáhuac
C.P. 34138 Durango, Dgo.
Tel. (61) 1319.137.03-28 / 137.03-29 / 137.65.43
correo: june.educacion@durango.gob.mx

ESTADO DE DURANGO
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN



TODOS
SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN

Página 6 de 6
AUTORIZACIÓN 1287/2022

Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

1287/2022 podrá ser consultado por la Representante de la institución educativa y/o autorizado por la Persona Física Maestra en Educación Nubia Isabel Rivas Ayala, en las oficinas de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ubicadas en Calle Fray Diego de la Cadena Número 133, Barrio de Analco, Código Postal 34138, en esta ciudad de Durango, Durango.

DÉCIMO. - Notifíquese la presente resolución a la persona física Maestra en Educación Nubia Isabel Rivas Ayala, titular de la denominación autorizada Colegio École Kids, con domicilio en Paseo de las Águilas Número 110, Fraccionamiento Real del Mezquital, Código Postal 34199, Durango, Durango, por conducto de su Representante Maestra en Educación Nubia Isabel Rivas Ayala, persona autorizada para tal efecto, y **CUMPLASE.**

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo Número 1287/2022 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Durango, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil veintidós.

ATENTAMENTE



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DURANGO

C.P. RUBÉN CALDERÓN LUJÁN
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

c.c.p. Ing. Jorge Clemente Mojica Vargas.- Secretario General de Gobierno.
c.c.p. Lic. José Rafael Palencia Briceno.- Subsecretario de Administración y Planeación.
c.c.p. Lic. y M.E. Claudia Josefina Rivas Ramírez.- Directora de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.
c.c.p. Profr. María Cristina Soto Soto.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
c.c.p. Mtra. Verónica Barboza Contreras.- Jefa del Departamento de Preescolar Estatal.
c.c.p. Archivo.

RÚBRICAS

Profr. María Cristina Soto Soto.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
Lic. Arturo Meza Zúñiga.- Jefe del Departamento de Incorporación y Servicios Jurídicos de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Calle Fray Diego de la Cadena No. 133, Barrio de Analco
C.P. 34138 Durango, Dgo
Tel. 01 (618) 137-65-28 / 137-65-29 / 137-65-43
cemsys_jur.educacion@durango.gob.mx

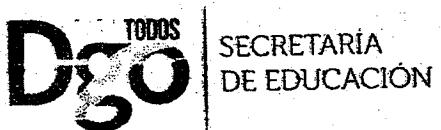
ACUERDO
No. 1290/2022

ACUERDO

No. 1290/2022

En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, el día veintidós de junio del año dos mil veintytres, se acuerda lo siguiente:

Artículo Único. Se establece que el acuerdo anteriormente mencionado, quedará en suspenso, para que la autoridad competente proceda a la modificación de la legislación en materia de tránsito.



Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

Página 1 de 6
RVOE 1290/2022

ACUERDO N°. 1290/2022

Asunto: Acuerdo por el que se otorga
Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios
Para impartir Educación Inicial,
A la Estancia Infantil y Jardín de Niños Pestalozzi.

En la ciudad Victoria de Durango, Durango, a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil veintidós.

VISTA la solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para impartir Educación Inicial, para alumnado mixto, turno matutino y modalidad escolarizada, presentada por la Licenciada Elisa Isabel Nevárez Castro, en su carácter de Representante de la institución educativa Estancia Infantil y Jardín de Niños Pestalozzi, con domicilio ubicado en calle Valente Arellano Número 104, Fraccionamiento San Ignacio, Código Postal 34030, en la ciudad de Durango, Durango, habiéndose presentado para su trámite el 24 de enero de 2022, ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, y;

RESULTADO

I.- Mediante solicitud presentada el 24 de enero de 2022, ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, suscrita por la Licenciada Elisa Isabel Nevárez Castro, en su carácter de Representante de la Institución educativa Estancia Infantil y Jardín de Niños Pestalozzi, lo cual acreditó mediante acta de nacimiento número mil quinientos treinta y cuatro, de fecha 27 de abril de 1978, bajo la fe de la Licenciada Ixchel Calderón Alvarado, Subdirectora Jurídica De La Dirección General del Registro Civil de la ciudad de Durango, Durango, de la que se adjuntó copia a su petición y con ello queda acreditada su personalidad para realizar el trámite de la solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para impartir el Plan y Programas de Estudio de Educación Inicial, con alumnado mixto, turno matutino y modalidad escolarizada que se impartirá en el domicilio ubicado en calle Valente Arellano Número 104, Fraccionamiento San Ignacio, Código Postal 34030, en la ciudad de Durango, Durango. En los términos establecidos por el Acuerdo Número 243¹

II.- Una vez integrado y registrado el expediente número 01/2022, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo Número 243. El 03 de febrero de 2022, la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular remitió para su trámite y dictamen administrativo a la Coordinadora de Educación Inicial; para lo cual se procedió a realizar la evaluación y estudio del personal docente propuesto, instalaciones, mobiliario y equipo, mediante la visita de inspección realizada por los peritos en la materia y el personal de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, en el domicilio ubicado en calle Valente Arellano Número 104, Fraccionamiento San Ignacio, Código Postal 34030, de Durango, Durango, de ello se emitió el dictamen por parte del Departamento de Educación Inicial, con fecha

¹ ACUERDO número 243 por el que se establecen las bases generales de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios.



Página 2 de 6
RVOE 1290/2022

Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

23 de febrero de 2022, mediante similar número: CEM/097/2022, documento base fundamental para la procedencia del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para impartir Educación Inicial.

III.- En la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, se procedió a revisar conforme a lo nombrado en el Acuerdo Número 243, la documentación integrada para el trámite solicitado por la Representante de la institución educativa denominada **Estancia Infantil y Jardín de Niños Pestalozzi, Licenciada Elisa Isabel Nevárez Castro, para obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para impartir Educación Inicial, con alumnado mixto, turno matutino y modalidad escolarizada que se impartirá en la **Estancia Infantil y Jardín de Niños Pestalozzi**, con domicilio en calle Valente Arellano Número 104, Fraccionamiento San Ignacio, Código Postal 34030, en la ciudad de Durango.**

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, adscrita a la Secretaría de Educación del Estado de Durango es competente para tramitar y resolver el presente asunto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango²; artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación³; 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁴; artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y artículo 52 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, con el Número 46 de fecha 07 de diciembre de 1995.

SEGUNDO.- Fue recibida y revisada la documentación que integra la solicitud planteada por la Licenciada Elisa Isabel Nevárez Castro en su calidad de Representante de la institución educativa denominada **Estancia Infantil y Jardín de Niños Pestalozzi**, petición planteada a fin de obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para impartir Educación Inicial con alumnado mixto, turno matutino y modalidad escolarizada, que cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo Número 243, lo anterior se determinó en virtud de que fueron debidamente revisados y analizados el acervo documental anexados a la petición, mismos que al ser concatenados con el dictamen favorable del Departamento de Educación Inicial, fechado el 23 de febrero de 2022, mediante la cual determinó emitir Dictamen favorable para ofertar estudios de **EDUCACION INICIAL** en la **Estancia Infantil y Jardín de Niños Pestalozzi**, con Número de Oficio CEM/097/2022, en base a lo anterior la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular bajo la titularidad de la Profesora María Cristina Soto Soto por ser la autoridad competente para conocer y resolver la procedencia o no de la expedición del Reconocimiento de Validez

² ARTÍCULO 35.- de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango: Fracciones XI. Establecer sistemas de planeación, supervisión y evaluación pertinentes, así como impulsar el diseño de sistemas informáticos y tecnológicos, que eleven la calidad de la educación a cargo del Gobierno Estatal y de los particulares, en todos sus tipos, modalidades y niveles, con mecanismos de supervisión convenientes, de acuerdo con la ley de Educación del Estado de Durango y demás disposiciones aplicables; XII. Otorgar, negar y revocar la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios a los particulares, para impartir educación Inicial, Básica, Media Superior y Superior, de acuerdo con la normatividad aplicable y las disposiciones emitidas por la Secretaría de Educación Pública;

³ ARTÍCULO 19.- Son funciones de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Durango.

⁴ ARTÍCULO 30. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

ARTÍCULO 80. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República. A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

Dgo
TODOS
SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN

Página 3 de 6
RVOE 1290/2022

Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

Oficial de Estudios (RVOE) para impartir **Educación Inicial**, se avocó a la valorización de todos y cada uno de los documentos que exhibió en su petición la Representante de la institución educativa denominada **Estancia Infantil y Jardín de Niños Pestalozzi**, siendo los expedientes del personal académico mismos que cumplen con los requisitos señalados por los artículos 155, fracción I, 156 y relativos de la Ley de Educación del Estado de Durango, en relación con el numeral 15 del Acuerdo número 243 "por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios", así mismo los peritos y el personal autorizado de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular procedieron a realizar las visitas a las instalaciones de la **Estancia Infantil y Jardín de Niños Pestalozzi**, ubicadas en calle Valente Arellano Número 104, Fraccionamiento San Ignacio, Código Postal 34030, en la ciudad de Durango, Durango, habiendo sido revisadas e inspeccionadas tal y como consta con los dictámenes técnicos, por lo tanto se advierte en su conjunto lógico estructural, que si se satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación Pública en sus normas vigentes aplicables.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado en los artículos 35, fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 46 del Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, con el Número 52 de fecha 07 de diciembre de 1995.

SE RESUELVE

PRIMERO.- Es procedente otorgar el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para impartir **Educación Inicial** con alumnado mixto, turno matutino y modalidad escolarizada, solicitado por la Licenciada Elisa Isabel Nevárez Castro, Representante de la institución educativa denominada **Estancia Infantil y Jardín de Niños Pestalozzi**, en el domicilio ubicado en calle Valente Arellano Número 104, Fraccionamiento San Ignacio, Código Postal 34030, en la ciudad de Durango, Durango, registrándose de la forma que sigue:

Número de Expediente	Plan de estudios	Modalidad solicitada	Turno	Vigencia a partir de	Número de Acuerdo
01 / 2022	Educación Inicial	Escolarizada	Matutino	Ciclo Escolar 2021 – 2022	1290/2022

SEGUNDO.- Por el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, registrado con Número de Acuerdo 1290 / 2022, la persona física Licenciada Elisa Isabel Nevárez Castro, representante de la institución educativa **Estancia Infantil y Jardín de Niños Pestalozzi**, queda incorporado al Sistema Estatal de Educación, se obliga a:

I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General

Calle Fray Diego de la Cadena No. 133, Barrio de Analco
C.P. 34158 Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-65-26 / 137-65-29 / 137-65-43
cemsys_jur.educacion@durango.gob.mx

MÉTODOS
DE APRENDIZAJE
INTEGRAL



Página 4 de 6
RVOE 1290/2022

Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

En virtud de lo establecido en la Constitución Política del Estado de Durango, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, la Ley Orgánica de la Función Pública, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, la Constitución Política del Estado de Durango sus Reglamentos, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, este Acuerdo y cualquier otra norma aplicable a la materia;

- II.- Cumplir con el plan anual de estudios que la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ha considerado procedente en los términos que fue autorizado;
- III.- Proporcionar becas a los alumnos inscritos en el plan y programas de estudio, en términos de lo previsto en el Artículo 11 fracción X del Acuerdo número 243;
- IV.- Contar con personal académico que satisfaga los requisitos establecidos en el Artículo 15 del Acuerdo número 243 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y al turno en que se impartirá el plan de estudios descrito; en modalidad escolarizada descrita;
- V.- Mantener y en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones en materia del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios;
- VI.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Secretaría de Educación realice u ordene, así como cumplir en el plazo que le señale cualquier requerimiento de información;
- VII.- En caso de solicitar la revocación del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, la Estancia Infantil y Jardín de Niños Pestalozzi, a través de su Representante, con fundamento en los Artículos 55, fracción II y 56, deberá de entregar a la autoridad educativa lo siguiente: copia del Acuerdo de la autorización de estudios, constancia del área de control escolar de haber recibido el archivo del plantel, constancia del área de control escolar de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y sellos oficiales;
- VIII.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos;
- IX.- Cumplir con lo previsto en los artículos 141 y 170 fracción XXII de la Ley General de Educación, en cuanto a que por ningún motivo podrá condicionarse la entrega de documentación de los alumnos y deberá expedir las constancias y/o certificados a quien haya cumplido con los requisitos;
- X.- La persona física Licenciada Elisa Isabel Nevárez Castro, en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;
- XI.- En aras de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la persona física Licenciada Elisa Isabel Nevárez Castro, procurará la formulación de un Protocolo de atención para estos casos y de la misma manera promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa; y



Página 5 de 6
RVOE 1290/2022

Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

XII.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los centros educativos del país, se exhorta a la persona física Licenciada Elisa Isabel Nevárez Castro, a obtener la Clave de Centro de Trabajo del plantel en el cual se impartirá el servicio educativo, así como de requisitar y proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

TERCERO.- En la documentación que expida y publicidad que haga la persona física Licenciada Elisa Isabel Nevárez Castro, respecto de la impartición del Plan de Estudios de Educación Inicial, modalidad escolarizada, se utilizará la denominación de **Estancia Infantil y Jardín de Niños Pestalozzi**, así como una leyenda que indique que el plan de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Estatal, a través del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y al amparo del Acuerdo Número 1290/2022, de conformidad con el artículo 148 de la Ley General de Educación.

CUARTO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la persona física Licenciada Elisa Isabel Nevárez Castro, nombre autorizado **Estancia Infantil y Jardín de Niños Pestalozzi**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias. Así mismo deberá **RENOVAR ANUALMENTE** y mantener vigentes los dictámenes de uso de suelo, seguridad estructural, protección civil, salud pública y demás inherentes.

QUINTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo, es específico para desarrollar el plan de estudios de Educación Inicial, con alumnado mixto, turno matutino y modalidad escolarizada, a la persona física Licenciada Elisa Isabel Nevárez Castro que se impartirá **única y exclusivamente en las instalaciones que ocupa la Estancia Infantil y Jardín de Niños Pestalozzi**, con domicilio en calle Valente Arellano Número 104, Fraccionamiento San Ignacio, Código Postal 34030, en la ciudad de Durango, Durango. En ningún caso, podrá impartir el plan y programas de estudio de educación inicial, en un domicilio distinto al autorizado. Se deja a salvo los derechos de la persona física para solicitar ante cualquier otra entidad federativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Inicial, modalidad escolarizada, materia del presente instrumento en cualquier otro domicilio diferente al antes señalado.

SEXTO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el Acuerdo Número 1290/2022 NO ES TRANSFERIBLE y subsistirá en tanto que el plan de estudios descrito se imparta y que la persona física Licenciada Elisa Isabel Nevárez Castro, nombre autorizado **Estancia Infantil y Jardín de Niños Pestalozzi**, funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo; la modalidad escolarizada que autoriza el presente acuerdo, se expide conforme lo establece el Inciso I, Artículo 1º del Acuerdo Número 243, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 1998.

SÉPTIMO.- El Acuerdo Número 1290/2022 surte efecto a partir del ciclo escolar 2021/2022, considerándose a partir de la fecha en que se presentó el trámite ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, siendo la solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Inicial, con alumnado mixto, turno matutino y modalidad escolarizada, de conformidad con el Acuerdo 243.

OCTAVO.- El incumplimiento o contravención a lo dispuesto en el presente acuerdo, dará lugar a las sanciones vigentes y aplicables de la ley de la materia, dentro de las cuales se establece el RETIRO del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, lo anterior en atención al artículo 3º fracción XII del Acuerdo Número 243.

NOVENO.- Ante la inconformidad de la presente resolución, procede el recurso de revisión que se deberá de interponer dentro de los 15 días hábiles siguientes a partir de que surta efecto la notificación del presente Acuerdo; en términos de lo previsto por los artículos 180 y 181 de la Ley General de Educación. También se les informa que el expediente que derivó el Acuerdo



Página 6 de 6
RVOE 1290/2022

Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

1290/2022 podrá ser consultado por la Representante de la institución educativa y/o autorizado por la Persona Física Licenciada Elisa Isabel Nevárez Castro, en las oficinas de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ubicadas en Calle Fray Diego de la Cadena Número 133, Barrio de Analco, Código Postal 34138 en esta ciudad de Durango, Durango.

DÉCIMO.- Notifíquese la presente resolución a la persona física Licenciada Elisa Isabel Nevárez Castro, titular de la denominación autorizada **Estancia Infantil y Jardín de Niños Pestalozzi**, con domicilio en calle Valente Arellano Número 104, Fraccionamiento San Ignacio, Código Postal 34030, en la ciudad de Durango, Durango, por conducto de su Representante Licenciada Elisa Isabel Nevárez Castro, persona autorizada para tal efecto, y CUMPLASE.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo Número 1290/2022 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Durango, a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DURANGO
C.P. RUBÉN CALDERÓN LUJÁN
SECRETARIO DE EDUCACIÓN



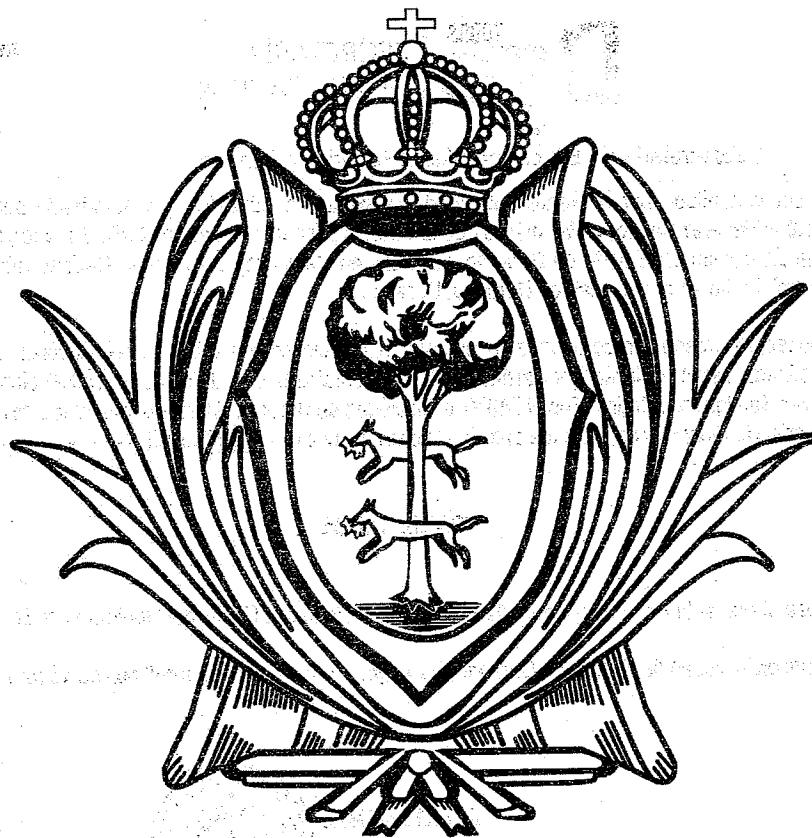
c.c.p. Ing. Jorge Clemente Mojica Vargas.- Secretario General de Gobierno.
c.c.p. Ing. Tomás Palomino Solórzano.- Subsecretario de Educación Media Superior y Superior.
c.c.p. Lic. José Rafael Palencia Briceda.- Subsecretario de Administración y Planeación.
c.c.p. Lic. y M.E. Claudia Josefina Rivas Ramírez.- Directora de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.
c.c.p. Profa. María Cristina Soto Soto.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
c.c.p. L.E.P. Laura Elena Villaseca Guillén.- Coordinadora de Educación Inicial de la SEED.
c.c.p. Archivo.

RÚBRICAS

Profa. María Cristina Soto Soto.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Lic. Arturo Meza Zúñiga.- Jefe del Departamento de Incorporación y Servicios Jurídicos de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Calle Fray Diego de la Cadena N°.133, Barrio De Analco
C.P. 34138 Durango, Durango
Tel. 01 761 81 137-65-28 / 137-65-29 / 137-65-43
correo: cemsysjur.educacion@durango.gob.mx



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

M.A.P. JORGE CLEMENTE MOJICA VARGAS, DIRECTOR GENERAL

Profesora Francisca Escárcega No. 208, Colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 1 37.78.00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado